



Universidad
Latina

UNIVERSIDAD LATINA S.C.

INCORPORADA A UNAM.

**“LA INSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE
CONVIVENCIA Y SUS CONSECUENCIAS
SOCIALES, JURÍDICAS Y PSICOLÓGICAS
EN UN MENOR”**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADA EN DERECHO

P R E S E N T A :
ALEJANDRA RIVERA SUAZO

ASESORA LIC. VERÓNICA EUSTOLIA MARTÍNEZ ROMÁN

MÉXICO, D.F. MAYO 2011



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Gracias a Dios

Por permitirme formar parte de ti en este universo, por darme el mejor regalo la vida y bendecirme en cada momento de ella, por darme la dicha llegar hasta este momento tan importante y así la culminación de mi carrera, te pido Señor que me ayudes a continuar y dame la fuerza para alcanzar todos mis sueños, te necesito siempre a mi lado, Señor me pongo en tus manos.

Gracias a mis padres

Por su cariño, comprensión, bendiciones y apoyo sin condiciones ni medida. Gracias por guiarme sobre el camino del bien y la educación y creer en mí día a día, espero que se sientan orgullos porque todo su esfuerzo y sacrificios ahora siento que los he recompensado. Siempre los amare.

Gracias a mi hermanito

Por tu apoyo incondicional, tus comentarios, sugerencias y opiniones. Además de ser un buen amigo, eres la mejor compañía para compartir el mismo techo, te adoro y quiero que algún día tú también alcances esta meta y una satisfacción más a tu persona nunca olvides que cuentas conmigo.

Gracias a mí ahora esposo

Por tu apoyo, comprensión y amor que me permite sentir poder lograr lo que me proponga, por creer en mí y compartir esta vida conmigo, como siempre amor a seguir luchando por nuestros sueños que aun son muchos.

Gracias a cada uno de los maestros

Que participaron en mi desarrollo profesional durante mi toda mi vida, sin su ayuda y conocimientos no estaría en donde me encuentro ahora.

Son muchas las personas especiales a las que me gustaría agradecer en las diferentes etapas de mi vida, algunas están conmigo y otras en mis recuerdos y en el corazón sin importar en donde estén o si llegan a leer estas líneas quiero darles las gracias por ser parte de mí y por todo lo que me brindaron.

ÍNDICE DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	1
1.1 CAPITULO 1.- MARCO CONCEPTUAL	
1.2 CONCEPTOS DE LA FAMILIA.....	2
1.1.2 Instituto Interamericano del niño.....	2
1.1.3 Sistema Nacional para el desarrollo de la Familia.....	2
1.1.4 Organización Mundial de la Salud.....	3
1.1.5 Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.....	3
1.3 CONCEPTOS DE SEXUALIDAD.....	4,5
1.4 CONCEPTOS DE MATRIMONIO.....	6
1.4.1 Etimología.....	6
1.4.2 Código Civil para el Distrito Federal.....	6
1.5 CONCEPTO DE HOMOSEXUALIDAD.....	7-11
1.6 CONCEPTO DE SOCIEDAD DE CONVIVENCIA.....	11
1.6.1 Ley de Sociedad de Convivencia Para el Distrito Federal.....	11
2. CAPITULO 2.- MARCO TEÓRICO	
2.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA FAMILIA.....	12-22
2.2 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL MATRIMONIO.....	22
2.2.1 El matrimonio en el cristianismo.....	22,23
2.2.2 Los germanos.....	24,25
2.2.3 La Edad Media.....	25-26
2.2.4 La Revolución Francesa.....	27
2.2.5 El matrimonio en el Derecho Canónico.....	28
2.2.6 El matrimonio en México	29
2.2.6.1 época prehispánica.....	29,30
2.2.6.2 época colonial.....	30
2.2.6.3 México Independiente.....	31-39
2.2.6.4 el matrimonio en el Código Civil Para el Distrito Federal	30-45

2.3 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA SEXUALIDAD.....	46
2.3.1 visión en la antigüedad.....	46,47
2.3.2 visión durante la época medieval y renacentista.....	47,48
2.3.3 visión durante los siglos XVIII y XIX.....	48-50
2.3.4 visión en el siglo XX.....	50
2.3.4.1 Haverlock Ellis.....	50
2.3.4.2 Sigmund Freud.....	51
2.3.4.3 Alfred C. Kinsey.....	51
2.3.4.4 La década de 1960.....	52
2.3.4.5 La década de 1970 a 1980.....	52,53

2.4 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA HOMOSEXUALIDAD.....	54
2.4.1 historia antigua.....	54-60
2.4.2 la edad media.....	60-63
2.4.3 la institución eclesiástica.....	64,65
2.4.4 el renacimiento.....	65,66
2.4.5 época clásica.....	67
2.4.6 el siglo XIX.....	68-71
2.4.7 el siglo XX.....	72-74

3. CAPITULO 3.- MARCO JURÍDICO

3.1 DIFERENCIAS ENTRE SOCIEDAD DE CONVIVENCIA Y MATRIMONIO	
3.1.1 Sociedades de convivencia (constitución).....	75
3.1.2 Matrimonio (constitución).....	75
3.1.3 Sociedades de convivencia (efectos jurídicos).....	75
3.1.4 Matrimonio (efectos jurídicos).....	75

3.2	COMENTARIOS Y PUNTOS DE VISTA A FAVOR Y EN CONTRA DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CONVIVENCIA	76-90	
3.3	CONSECUENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y PSICOLÓGICAS DEL MENOR	92	
3.3.1	Autoestima, Valores y Sexualidad.....	92-101	
3.3.2	Derechos de los niños.....	101-110	
3.3.3	Derechos de los padres y de los hijos.....	111	
3.3.3.1	Familia.....	111	
3.3.3.2	Derecho de Familia.....	112	
3.3.3.3	Partes en el Derecho de Familia.....	113	
3.3.3.4	Filiación.....	113-114	
3.3.3.5	Parentesco	115	
3.3.3.6	Patria potestad	115-117	
ANEXOS			
3.4	OPINIONES SOBRE EL TEMA.....	118-123	
3.5	ESTADÍSTICAS DEL INEGI.....	124	
CONCLUSIONES.....			125-126
BIBLIOGRAFÍA.....			127-132

LIC. GUSTAVO ROBLES PRADO
DIRECTOR TÉCNICO DE LA LICENCIATURA EN DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD LATINA, S.C.
CAMPUS ROMA

P R E S E N T E

Por este medio me dirijo respetuosamente a usted, a efecto de comunicarle que la que suscribe ha aceptado dirigir la tesis de la alumna **RIVERA SUAZO ALEJANDRA** con número de cuenta **98607762-3** intitulada “**LA INSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE CONVIVENCIA Y SUS CONSECUENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y PSICOLÓGICAS EN UN MENOR**”.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo y me despido de usted, quedando como su más atenta y segura servidora, agradeciendo de antemano la atención que se sirva dar a la presente.

A T E N T A M E N T E

LIC. VERÓNICA EUSTOLIA MARTÍNEZ ROMÁN

Catedrática de la Licenciatura en Derecho

México, D.F., a 18 de Agosto de 2010

LIC. GUSTAVO ROBLES PRADO
DIRECTOR TÉCNICO DE LA LICENCIATURA EN DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD LATINA, S.C.
CAMPUS ROMA

La alumna **RIVERA SUAZO ALEJANDRA** con número de cuenta **98607762-3**, ha concluido satisfactoriamente bajo la asesoría de la suscrita, la investigación de Tesis Profesional titulada: **“LA INSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE CONVIVENCIA Y SUS CONSECUENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y PSICOLÓGICAS EN UN MENOR”** que ha elaborado para ser admitida al examen profesional de la Licenciatura de Derecho.

La investigación realizada es novedosa, ya que la Sociedad de Convivencia es un tema de sumo interés para la sociedad, la cual sigue siendo un fenómeno que atenta a la integridad física y psicológica de los menores.

Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario al respecto, protestando a Usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

“PASIÓN POR TU FUTURO”

Universidad Latina, D.F. a 04 de Noviembre de 2010

LIC. VERÓNICA EUSTOLIA MARTÍNEZ ROMÁN

LIC. GUSTAVO ROBLES PRADO
DIRECTOR TÉCNICO DE LA LICENCIATURA EN DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD LATINA, S.C.
CAMPUS ROMA

La alumna **RIVERA SUAZO ALEJANDRA** con número de cuenta **98607762-3**, ha concluido satisfactoriamente bajo la asesoría de la suscrita, la investigación de Tesis Profesional titulada: **“LA INSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE CONVIVENCIA Y SUS CONSECUENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y PSICOLÓGICAS EN UN MENOR”** que ha elaborado para ser admitida al examen profesional de la Licenciatura de Derecho.

La investigación realizada es novedosa, ya que la Sociedad de Convivencia es un tema de sumo interés para la sociedad, la cual sigue siendo un fenómeno que atenta a la integridad física y psicológica de los menores.

En consecuencia doy mi voto aprobatorio habiendo realizado la segunda revisión.

Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario al respecto, protestando a Usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

“PASIÓN POR TU FUTURO”

Universidad Latina, D.F. a 07 de Marzo de 2011

LIC. VICENTE RODRÍGUEZ SANTILLÁN

INTRODUCCIÓN

En esta investigación trato el fenómeno de la homosexualidad y la problemática que se ha presentado tanto en la historia como en la actualidad.

Existen controversias de orden social, jurídico y psicológico, a lo largo de la historia han surgido diferentes opiniones y visiones al respecto y sobre todo el rechazo por parte de la sociedad.

Por medio del marco conceptual e histórico trato de ofrecer una explicación breve al fenómeno de la homosexualidad y el daño psicológico, social y jurídico que se puede causar a un menor de edad cuando viven con padres del mismo sexo ya que este es un fenómeno es un tema que inquieta a la sociedad mexicana hoy en día.

La investigación que se realizo la considero para incrementar el conocimiento con respecto a la homosexualidad y daños que se pueden ocasionar en el sano desarrollo de un menor considerando diferentes consecuencias en su crecimiento, así mismo ampliar la visión de la gente para una mejor legislación con respecto al tema ya que hasta el día de hoy existen lagunas jurídicas en esta materia y sobre todo ver el alcance que pueden tener las consecuencias sociales, psicológicas y jurídicas en la población mexicana.

CAPITULO 1.- MARCO CONCEPTUAL

1.1 CONCEPTOS DE FAMILIA:

1.1.2 IIN (INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO)

Es un conjunto de personas que conviven bajo el mismo techo, organizadas en roles fijos (padre, madre, hermanos, etc.) con vínculos consanguíneos o no, con un modo de existencia económico y social comunes, con sentimientos afectivos que los unen y aglutinan.

Naturalmente pasa por el nacimiento, luego crecimiento, multiplicación, decadencia y trascendencia. A este proceso se le denomina ciclo vital de vida familiar.

Tiene además una finalidad: generar nuevos individuos a la sociedad.

1.1.3 DIF (SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA)

La familia es el primer grupo al que pertenece una persona, ahí se nace, se crece, se vive y se muere como persona. Es la institución natural, para el espacio educativo y es un ámbito de encuentros y una fuente de virtudes.

- Es en la familia en donde se reciben los primeros contactos biológicos, psicológicos y afectivos, en ella se protege la vida y se da seguridad a sus miembros, es donde se comienza la vida social, se va construyendo su historia, adquieren identidad confianza y aprenden las tradiciones.
- La familia es un centro de intimidad y apertura, es decir, un encuentro conmigo mismo y con quienes me rodean para tener las herramientas necesarias para la convivencia social.
- Descubrirse a sí mismo en la dimensión personal requiere conocer cada vez mejor la propia intimidad. Esto implica ser capaz de comunicar la intimidad a otros: mi yo interior y el yo interior de los otros.
- Sin intimidad (conocimiento interior de mí mismo) no hay posibilidad de apertura (de comunicación) y sin abrirse, el ser humano no crece como persona.

- Existen varios tipos de familia:

- Autoritaria

- Permisiva

- Ideal

- Debemos visualizar a la familia como un sistema homeostático, es decir buscar su equilibrio

La familia está constituida por tres elementos fundamentales y son:

- *PERSONALES*: Padre, madre, hijos, y familiares que son los abuelos, tíos, primos y parientes en general.

- *MATERIALES*: Vivienda, ambiente decorativo propio, utensilios y objetos de uso común.

- *FORMALES*. Autoridad, relaciones conyugales, paterno filiales y fraternales.

1.1.4 OMS (ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD)

Define familia como "Los miembros del hogar emparentados entre sí, hasta un grado determinado por sangre, adopción y matrimonio. El grado de parentesco utilizado para determinar los límites de la familia dependerá de los usos, a los que se destinen los datos y, por lo tanto, no puede definirse con precisión en escala mundial".

1.1.5 UNESCO (ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA)

La familia es la unidad básica de la sociedad y por ello desempeña un papel fundamental en la transmisión de los valores culturales y éticos como elementos del proceso de desarrollo. ⁽¹⁾

(1) www.wikipedia.com.mx

1.2 CONCEPTOS DE SEXUALIDAD

La palabra sexo proviene del latín *sexos*, y en una definición meramente formal el sexo remite primeramente a la división de los seres orgánicos identificados como *macho* y *hembra*, y a las cualidades que los distinguen, sin embargo también remite al comportamiento sexual (Katchadourian, 1983).

“El sentido biológico del acto sexual es evidente, la generación de la descendencia; al nivel humano, esto ya no es un ingrediente esencial: el coito se convierte en un fin en sí, que no tienen ya en cuenta la conservación de la especie” (Rattner 1972 p 8).

McCary (1983) reportan que:

“Algunos psicoterapeutas consideran que la manera en que pensamos o percibimos determinados eventos coincidían nuestros sentimientos o actitudes hacia ellos” (p 203). Por tanto “La manera en la que nos adecuamos intelectualmente a los eventos o actividades sexuales modela nuestras reacciones de tal manera que se encaminan normalmente, de manera disfuncional o en sentido variante” (p 203).

Todos los individuos tienen sentimientos, actitudes y convicciones en materia sexual, pero cada persona experimenta la sexualidad de distinta forma. Se trata, en efecto, de una perspectiva que tiene tanto experiencias personales (subjetividad) como de causas públicas y sociales. No se puede comprender la sexualidad humana sin reconocer de antemano su índole pluridimensional. (Masters, Johnson, Kolodny, 1987).

Rattner (1972) escribe que “La sexualidad es el representante psicosomático de un impulso que depende de la producción de hormonas sexuales.

Este impulso se revela a través de una tensión interna, que ocasiona la descarga o su disolución” (p 8). Y en contraposición, Masters, Johnson y Kolodny comentan que al hablar de sexualidad nos referimos a una dimensión de la personalidad y no, exclusivamente, a la aptitud del individuo para generar una respuesta erótica.

En la sexualidad quedan integrados los aspectos de la reproducción humana, las sensaciones, percepciones y sentimientos hacia sí mismo y hacia otras personas; también aspectos relacionados con la sociedad, la cultura, la religión y los principios sociales predominantes en una sociedad a la que se pertenece, como sería comportamientos, trabajos, ocupaciones, leyes, juegos, uso de ropa, manerismos y tareas del hogar. (Masters, Johnson, Kolodny, 1987).

Según el concepto de sexualidad acuñado a Freud (1905/1973) esta no se circunscribe a la genitalidad y a la edad en que ella adquiere preponderancia sino que se extiende a toda la vida humana.

Freud distingue en el desarrollo del niño tres etapas importantes de transición: Oral, Anal y Fálica. Son etapas normales en el desarrollo de la personalidad pero a veces se dan fijaciones en una etapa, también regresiones o saltos atrás hacia etapas anteriores. La sexualidad se halla ligada a zonas erógenas que son diversas según la edad.

En la primera etapa de la infancia su zona erógena principal es la boca y el placer de succión: etapa oral. En el segundo y tercer año la zona erógena es la anal: etapa anal. Desde el tercero hasta el quinto año se desarrolla la etapa fálica en la que la zona erógena son las del sexo pero aun sin relación con el sexo opuesto.

Después de los siete años se da otro periodo más o menos largo de latencia, la sexualidad queda olvidada hasta que en la pubertad comienza la etapa de la sexualidad adulta o genital. Tras un periodo de latencia, la sexualidad surge potente en la pubertad ya con relación hacia el otro sexo. En todo este se pueden dar fijaciones en diversas etapas que dan lugar a desviaciones de la sexualidad como consecuencia de neurosis más o menos pronunciada.

1.3 CONCEPTO DE MATRIMONIO

1.3.1 ETIMOLOGIA

La palabra *matrimonio* como denominación de la institución social y jurídica deriva de la práctica y del Derecho Romano. El origen etimológico del término es la expresión "*matri-monium*" que deriva del latín "mater", que significa "madre", y "munium", que quiere decir "función, cargo", o sea, el derecho que adquiere la mujer que lo contrae para poder ser madre dentro de la legalidad. ⁽¹⁾

La concepción romana tiene su fundamento en la idea de que la posibilidad que la naturaleza da a la mujer de ser madre quedaba subordinada a la exigencia de un marido al que ella quedaría sujeta al salir de la tutela de su padre y de que sus hijos tendrían así un padre legítimo al que estarían sometidos hasta su plena capacidad legal: es la figura del pater familias.

1.3.2 CCDF (Código Civil para el Distrito Federal 2010)

TITULO QUINTO

EL MATRIMONIO

CAPITULO II ART 146: Matrimonio es la unión libre de dos personas para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua. Debe celebrarse ante el Juez del Registro Civil y con las formalidades que estipule el presente Código. ⁽²⁾

(1) www.maspormas.com.mx

(2) código civil para el Distrito Federal 2020 titulo quinto cap. II art. 146

1.4 CONCEPTO DE HOMOSEXUALIDAD

La homosexualidad es la preferencia y atracción sexual por personas del mismo sexo, en contraposición a heterosexualidad que es la preferencia por el sexo opuesto y bisexual que es la atracción por ambos sexos (Martínez y Cortes 1996).

La palabra Homosexual deriva de la raíz griega *homo*, que significa *mismo o igual*. Hoy en día las personas que tienen una preferencia homosexual se identifican con el termino *gay*, tal vez porque su pronunciación es menos despectiva o menos dura, o porque con el manifiestan una formulación sociopolítica que proclama el orgullo que les produce su orientación sexual.

Como se expuso antes la actitud hacia la homosexualidad ha variado a lo largo de las diferentes épocas y entre los diversos grupos y subgrupos culturales, oscilando entre la aceptación en la Grecia antigua, la tolerancia en el imperio romano y la condena absoluta en muchas sociedades occidentales.

De la misma forma en que las personas heterosexuales realizan sus actos y patrones sexuales, los homosexuales lo llevan a cabo, solamente en el coito hay diferencia, y de no ser por esto no habría practicas heterosexuales que no pudieran realizar los homosexuales. Master y Johnson en 1979, en un estudio que llevaron a cabo, encontraron como resultado que la cantidad de tiempo invertido de una pareja homosexual en el jugueteo sexual variaba considerablemente al tiempo invertido de una pareja heterosexual.

“Los homosexuales se tomaban más tiempo, parecían estar más relajados y se involucraban subjetivamente con mayor intensidad que las parejas heterosexuales”.

En la introducción y justificación se comento el interés que despierta la homosexual y las causas de este fenómeno. Pero este interés no es solo social sino también y fundamentalmente científico “como indica la gran cantidad d estudios que se han realizado desde diferentes disciplinas. De hecho hasta principios de los años 70 el objetivo fundamental de la investigación era conocer sus causas para descubrir la forma de erradicarla”.

Conforme van cambiando las actitudes sobre la homosexualidad, se observa en la gente una mayor aceptación de los estudios que muestran que no es una enfermedad, estudios que ven en la homosexualidad una inclinación sexual que surge sin que se conozcan las causas.

Las investigaciones más recientes ya no persiguen este fin, sin embargo los científicos continúan demostrando una preocupación por la homosexualidad. Hoy por hoy, la homosexualidad no es considerada como una enfermedad mental, esto se debe a que en 1973 la APA eliminó la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales, quedando así, solo los trastornos sexuales y de identidad sexual como:

1. Las disfunciones sexuales “ que se caracterizan por una alteración del deseo sexual, por cambios psicofisiológicos en el ciclo de la respuesta sexual y por la provocación de malestar y problemas interpersonales, las disfunciones sexuales comprenden los trastornos del deseo sexual, trastornos de la excitación sexual, trastornos del orgasmo, trastornos sexuales por dolor, disfunción sexual debida a una enfermedad medica, disfunción sexual inducida por sustancias y disfunción no especificada ⁽¹⁾
2. Las parafilias “que se caracterizan por impulsos sexuales intensos y recurrentes, fantasías o comportamientos que implican objetos, actividades o situaciones poco habituales, estos trastornos producen malestar clínicamente significativo o deterioro social, laboral o de otras áreas importantes de la actividad del individuo, las parafilias incluyen el exhibicionismo, fetichismo, pedofilia, masoquismo sexual, sadismo sexual, etc.
3. Trastornos de la identidad sexual “que se caracterizan por una identificación intensa y persistente con el otro sexo, acompañada de malestar persistente por el propio sexo.

(1) American Psychiatric Association 1995 manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales DSM-IV pag. 505

4. Trastorno sexual no especificado “que se incluye para codificar trastornos de la actividad sexual que no son clasificables en una de las categorías específicas”.

A lo largo de la historia de la homosexualidad hemos visto que las leyes pensaban como delito a los actos homosexuales, incluso en personas que actuaban libremente sin embargo ahora se han eliminado a pesar de los conservadores que aun tratan de limitar vivienda, determinados tipos de trabajo y la custodia de niños.

Las religiones han llegado a la conclusión de que es necesario dar atención pastoral a los homosexuales y casi la mayoría de ellas ver protegidos los derechos civiles de la comunidad gay. Por otro lado, hoy en día existe desacuerdo sobre si los homosexuales pueden desempeñar el papel de pastores, sacerdotes o monjes.

Ahora bien entender la homosexualidad según Soriano 1999 es necesario analizar en qué momento evolutivo se especifica y consolida la orientación sexual, lo cual nos lleva a hablar acerca de las características de la adolescencia, etapa en la que junto a todos los cambios biológicos, psicológicos y sociales, ocurren otros específicamente sexuales como el que nos ocupa que es la homosexualidad.

ESPECIFICACIÓN DE LA ORIENTACIÓN DEL DESEO

Desde el nacimiento los seres humanos traen consigo la capacidad tanto fisiológica como emocional de sentir placer, pero esto no da una pauta para hablar de una especificidad de sensaciones puras o exclusivamente sexuales, ni de objetos o estímulos que tengan un significado erótico, esto se puede considerar hasta la llegada de la adolescencia.

La adolescencia da inicio con el surgimiento de la pubertad, la cual es una etapa donde importantes cambios bio-fisiológicos convierten al niño en adulto, también maduran los órganos sexuales y capacidad de respuesta fisiológica ante la estimulación sexual, estos últimos suceden como consecuencia de procesos biológicos cerebrales y hormonales.

El hipotálamo en la pubertad y de manera muy concreta en la etapa de reactivación del eje hipotalámico- hipofisaria estimula a las gónadas (testículos y ovarios) aumentando la secreción de hormonas sexuales y la consecuencia de este evento natural es una serie de cambios morfológicos y fisiológicos y así mismo aparece el impulso o tensión sexual.

Los adolescentes comienzan a excitarse sexualmente y aparecen las erecciones en los varones y la lubricación vaginal en las mujeres. Está claro entonces que son frecuentes las fantasías, sueños sexuales y la necesidad de buscar conductas que permitan satisfacer las necesidades sexuales.

Las nuevas capacidades intelectuales y sociales se van desarrollando a la par de los cambios ocasionados por un funcionamiento biológico en los adolescentes. Las capacidades intelectuales permitirán al adolescente, formular hipótesis, diferenciar lo real de lo posible, cuestionar todo aquello que hasta ahora había sido incuestionable, y las sociales, harán posible la integración con el grupo de iguales y con el mundo adulto.

Las necesidades van cambiando y ahora el adolescente busca autonomía y el desarrollo de la propia identidad personal, esta última a su vez le ayudara al desarrollo del sí mismo diferenciándose de los demás, con un sistema de valores propio y congruente a lo largo de su vida. El desarrollo del sentido de sí mismo como un ser sexual, incluyendo la toma de conciencia de la propia orientación sexual, forma parte de este proceso de búsqueda de la propia identidad.

Con estos cambios tan rápidos que no mas tienen una causa biológica aparece el deseo sexual, que si lo analizamos desde el punto de vista fisiológico,

Se experimenta como una tensión que necesita ser liberada, mientras que si se analiza desde un punto de vista psicológico dependerá de factores cognitivos, emocionales, motivacionales y educativos el que sea o no interpretado como sexual. También en esta etapa aparecen y consolidan otros afectos y emociones sexuales, como la atracción y el enamoramiento. ⁽¹⁾

“cuando el chico o chica adolescente, a diferencia de lo que le ocurría durante la infancia, comienza a dar un significado sexual a determinadas sensaciones, podremos decir que ha aparecido el deseo sexual, y cuando responde sexualmente ante determinados objetos o estímulos eróticos ya sean externos o internos (fantasías), diremos que se ha especificado la orientación del deseo. Si estos estímulos son personas del mismo sexo hablaremos de homosexualidad y si son de distinto sexo de heterosexualidad”.

Todo indica como afirmaron Kinsey y Cols en 1948 que las personas nacemos con la capacidad de responder sexualmente. Sin embargo con el estado actual de las investigaciones, solo se puede admitir que los factores causales de que esta capacidad se dirija hacia el mismo o hacia el otro sexo, son por el momento desconocidos (Reinisch 1992).

1.5 CONCEPTO DE SOCIEDAD DE CONVIVENCIA

1.5.1 LEY DE SOCIEDAD DE CONVIVENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL

CAPITULO I

ART. 2: La Sociedad de Convivencia es un acto jurídico bilateral que se constituye, cuando dos personas físicas de diferente o del mismo sexo, mayores de edad y con capacidad jurídica plena establecen un hogar común, con voluntad de permanencia y de ayuda mutua.

(1) Bancroft J (1997) Desviaciones de la conducta sexual Barcelona

(2) Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal cap. II art. 2

CAPITULO 2.- MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE FAMILIA

ESTUDIOS PREHISTÓRICOS DE CULTURA

Morgan fue el primero que con conocimiento de causa trato de introducir un orden preciso en la prehistoria de la humanidad, y su clasificación permanecerá sin duda en vigor hasta que una riqueza de datos mucho mas considerable no obligue a modificarla.

El desarrollo de la familia se opera paralelamente, pero sin ofrecer indicios tan acusados para la delimitación de los periodos.

SALVAJISMO

Estadio inferior. Infancia del género humano. Los hombres permanecían aun en los bosques tropicales y vivían por lo menos parcialmente, en los arboles; los frutos, las nueces y las raíces servían de alimento; el principal progreso de esta época es la formación del lenguaje articulado. Estadio medio. Comienza con el empleo del pescado como alimento y con el uso del fuego.

Pero son este nuevo alimento los hombres se hicieron independientes del clima y de los lugares; siguiendo el curso de los ríos y las costas de los mares pudieron, aun en estado salvaje, extenderse sobre la mayor parte de la tierra. Los toscos instrumentos de piedra sin pulimentar de la primitiva Edad de Piedra, conocidos con el nombre de paleolíticos, pertenecen todos o la mayoría de ellos a este periodo y se encuentran desparramados por todos o la mayoría de ellos a este periodo y se encuentran desparramados por todos los continentes, siendo una prueba de esas emigraciones.

Condujeron al empleo de nuevos alimentos, como las raíces y los tubérculos farináceos, cocidos en ceniza caliente o en hornos excavados en el suelo, y también la caza. (1)

(1) Federico Engels, El Origen de la familia, la propiedad privada y el estado, edit. Quinto Sol, 1984, p 20

Estadio superior. Comienza con la invención del arco y la flecha, gracias a los cuales llega la caza a ser un alimento regular. El arco la cuerda y la flecha forman ya un instrumento muy complejo, cuya invención supone larga experiencia acumulada y facultades dentales desarrolladas, así como el conocimiento simultáneo de otros muchos inventos.

Encontramos ya algunos indicios de residencia fija en aldeas, cierta maestría en la producción de medios de subsistencia: vasijas y utensilios de madera, el tejido a mano (sin telar) con fibras de albura, cestos trenzados, instrumentos de piedra.

El arco y la flecha fueron para el estadio salvaje lo que la espada de hierro para la barbarie y el arma de fuego para la civilización: el arma decisiva.

BARBARIE

Estadio inferior. Empieza con la introducción de la alfarería. El rasgo característico del periodo de la barbarie es la domesticación y cría de animales y el cultivo de las plantas.

Estadio medio. En el este, comienza con la domesticación de animales y en el Oeste, con el cultivo de las hortalizas por medio del riego y con el empleo de adobes y de la piedra para la construcción.

Los indios de los llamados pueblos de Nuevo México, los mexicanos, los centroamericanos y los peruanos de la época de la conquista, se hallaban en el estadio medio de la barbarie; vivían en casas de adobes y de piedra en forma de fortalezas; cultivaban en huertos de riego artificial el maíz y otras plantas comestibles, diferentes según el lugar y el clima, que eran su principal fuente de alimentación, y hasta habían domesticado algunos animales: los mexicanos, el pavo y otras aves, los peruanos, la llama, sabían labrar los metales, excepto el hierro; por eso no podían aun prescindir de sus armas e instrumentos de piedra. La conquista española interrumpió su desarrollo independiente posterior. (2)

(2) Ibid p (22-24)

La formación de rebaños llevo, en los lugares adecuados a la vida pastoril, los semitas, en las praderas del Éufrates y del Tigris.

La evolución superior de los arios y los semitas se daban a la abundancia de carne y de leche en su alimentación y particularmente, a la benéfica influencia de estos alimentos en el desarrollo de los niños.

Estadio superior. Comienza con la fundición del mineral de hierro y pasa al estadio de la civilización con el invento de la escritura alfabética y su empleo para la notación literaria.

A este estadio pertenecen los griegos de la época heroica, las tribus ítalas poco antes de de la fundación de Roma, los germanos de Tácito, los normandos del tiempo de los vikingos.

Encontramos aquí por primera vez el arado de hierro tirado por los animales domésticos, lo que hace posible la roturación de la tierra en gran escala- la agricultura, observamos también la tala de los bosques y su transformación en tierras de labor y en praderas. Todo ello motivo un rápido aumento de la población, que se instala densamente en pequeñas áreas.

El cuadro del desarrollo de la humanidad a través del salvajismo y de la barbarie hasta los comienzos de la civilización, cuadro que acabo de bosquejar siguiendo a Morgan , es bastante rico ya en rasgos nuevos y sobre todo, indiscutibles, por cuanto están tomados directamente de la producción. (2)

Por el momento podemos generalizar la clasificación de Morgan como:

Salvajismo: periodo en el que predomina la a probación de productos que la naturaleza da ya hechos, las producciones artificiales del hombre están destinadas, sobre todo a facilitar esa apropiación.

Ibid p (22-24)

Barbarie: periodo en el que aparecen la ganadería y la agricultura y se aprende a incrementar la producción de la naturaleza por medio del trabajo humano.

Civilización: periodo en que el hombre sigue aprendiendo a elaborar los productos naturales, periodo de la industria, propiamente dicha y del arte.

LA FAMILIA

Morgan en el estado de Nueva York y fue adoptado por una de sus tribus (la de los senekas), encontró vigente entre ellos un sistema de parentesco en contradicción con sus verdaderos vínculos de familia. Reinaba allí esa especie de matrimonio, fácilmente disoluble por ambas partes, llamado por Morgan “familia sindiasmica”. La descendencia de una pareja conyugal de esta especie era patente y reconocida por todo el mundo; ninguna duda podía quedar acerca de a quien debían aplicarse los apelativos de padre, madre, hijo, hija, hermanos. Pero el empleo efectivo de estas expresiones estaba en completa contradicción con lo antecedente. El iroqués no solo llama hijos o hijas a los suyos propios, sino también a los de sus hermanos que a su vez a él también lo llamaban padre. Por el contrario, llamaba sobrinos y sobrinas a los hijos de sus hermanas, los cuales le llamaban tío. Inversamente, la iroquesa, a la vez que a los propios, llama hijos e hijas a los de sus hermanas, quienes le dan el nombre de madre. Pero llama sobrinos y sobrinas a los hijos de sus hermanos, que la llaman tía. Del mismo modo, los hijos de hermanos se llaman entre sí hermanos y hermanas y lo mismo hacen los hijos de hermanas. Los hijos de una mujer y los del hermano de esta se llaman mutuamente primos y primas y no son simples nombres, sino expresión de las ideas que se tienen realmente de lo próximo o lo lejano, de lo igual o de lo desigual en el parentesco consanguíneo; ideas que sirven de base a un sistema de parentesco completamente elaborado y capaz de expresar muchos centenares de diferentes relaciones de parentesco de un solo individuo. (1)

(1) Ibid (p 25-26)

La familia dice Morgan, es el elemento activo nunca permanece estacionada, sino que pasa de una forma inferior a una forma superior a medida que la sociedad evoluciona de un grado más bajo a otro más alto. Los sistemas de parentesco, por el contrario, son pasivos, solo después de largos intervalos registran los progresos hechos por la familia y no sufren una modificación radical sino cuando se ha modificado radicalmente la familia.

Lo mismo añade Carlos Marx sucede en general con los sistemas políticos, jurídicos, religiosos y filosóficos. Al paso que la familia sigue desarrollándose, el sistema de parentesco se osifica y mientras este continúa en pie por la fuerza de la costumbre, la familia rebasa su marco. (2)

La concepción tradicional no concede más que la monogamia.

Banchofen fue el primero y este es uno de sus mayores meritos que lo tomo en serio y busco sus huellas en las tradiciones históricas y religiosas. (3)

La familia consanguínea: la primera etapa de la familia. Aquí los grupos conyugales se clasifican por generaciones. En esta forma la familia, los ascendientes y los descendientes, los padres y los hijos son los únicos que están excluidos entre sí de los derechos y de los deberes pudiéramos decir del matrimonio. Hermanos y hermanas, primos y primas en primero, segundo y restantes grados son todos ellos entre sí hermanos y hermanas, y por eso mismo todos ellos maridos y mujeres unos de otros. El vinculo de hermano y hermana presupone de por si en ese periodo el comentario carnal reciproco. (4)

Ejemplo típico de tal familia serian los descendientes de una pareja en cada una de cuyas generaciones sucesivas todos fuesen entre sí hermanos y hermanas y por ello mismo, maridos y mujeres unos de otros.

(2) Ibid p 27

(3) Ibid p 27

(4) Ibid p 32

La familia consanguínea ha desaparecido. Ni aun los pueblos más salvajes de que habla la historia presentan algún ejemplo indudable de ella. Pero lo que nos obliga a reconocer que debió existir es el sistema de parentesco hawaiano que aun reina hoy en toda la Polinesia y que expresa grados de parentesco consanguíneo que solo han podido nacer con esa forma de familia; nos obliga también a reconocerle todo el desarrollo ulterior de la familia, que presupone esa forma como estadio preliminar necesario.

Familia punulúa: si el primer progreso en la organización de la familia consistió en excluir a los padres y los hijos del comercio sexual recíproco, el segundo fue la exclusión de los hermanos.

Se realizó poco a poco, comenzando, probablemente, por la exclusión de los hermanos uterinos (es decir, por parte de madre) y acabando por la prohibición del matrimonio basta entre hermanos colaterales (es decir nuestros actuales nombres de parentesco, los primos carnales, los primos segundos y terceros).⁽⁵⁾

Esta forma de la familia nos indica ahora con la más perfecta exactitud los grados de parentesco, tal como los expresa el sistema americano. Los hijos de las hermanas de mi madre son ahora también hijos de esta, como los hijos de los hermanos de mi padre lo son también de este y todos ellos son hermanos y hermanas míos. Pero los hijos de los hermanos de mi madre son sobrinos y sobrinas de esta como los hijos de las hermanas de mi padre son sobrinas y sobrinos de este y todos ellos y ellas son primas y primos míos. En efecto al paso que los maridos de las hermanas de mi madre son también maridos de esta y de igual modo las mujeres de los hermanos de mi padre son también mujeres de este de derecho, sino siempre de hecho.

El sistema de parentesco americano, que aparece sencillamente absurdo en toda forma de familia que descansa, de esta o de la otra manera en la monogamia. La familia punulúa o cualquier otra forma análoga, debió existir, por lo menos en la misma medida en que prevaleció este sistema de consanguinidad.

(5) Ibid p 33

La familia punulúa, por un lado suministraba la explicación completa del sistema de parentesco vigente entre los indios americanos y constituía el punto de arranque para deducir la gens de derecho materno; era un grado de desarrollo mucho más alto que las clases australianas. El estadio de desarrollo inmediatamente anterior al matrimonio sindiasmico y le atribuyese una difusión general en los tiempos primitivos.

La familia sindiasmica: en el régimen de matrimonio por grupos o quizás antes, se formaban ya parejas conyugales para un tiempo más o menos largo; el hombre tenía una mujer principal entre sus numerosas y era para ella el esposo principal entre todos los demás.

La selección natural continúa obrando en esta exclusión cada vez mas extendida de los parientes consanguíneos del lazo conyugal. Según Morgan:

El matrimonio entre gens no consanguíneas engendra una raza mas fuerte tanto en el aspecto físico como en el mental; mezclándose dos tribus avanzadas, y los nuevos cráneos y cerebros crecían naturalmente hasta que comprendía las capacidades de ambas tribus.

Las tribus que había adoptado el régimen de la gens, estaban llamadas, pues a predominar sobre las atrasadas o a arrastradas tras de sí con su ejemplo.

Por lo tanto, la evolución de la familia en los tiempos prehistóricos consiste en una reducción del círculo dentro del cual prevalece la comunidad conyugal entre los dos sexos, círculo que en su origen abarcaba la tribu entera. La exclusión progresiva, primero de los parientes cercanos, después de los lejanos y finalmente, de las personas meramente vinculadas por alianza, hace imposible en la práctica todo matrimonio por grupos; en ultimo termino no queda sino la pareja, unida por vínculos frágiles aun, esa molécula con cuya disociación concluye el matrimonio en general.

Muchas veces quedan prometidos así dos seres que no se conocen el uno al otro y a quienes no se comunica el cierre del trato hasta que no llega el momento del enlace matrimonial. Antes de la boda, el futuro hace regalos a los parientes gentiles de la prometida.

El matrimonio es disoluble a voluntad de cada uno de los dos cónyuges. Entre los tabús del norte de México y entre otros pueblos; y ha existido duramente toda Edad Media por lo menos en los países de origen céltico, donde nació directamente del matrimonio por grupos; al paso que en Castilla el campesino nunca fue siervo, la servidumbre más abyecta reino en Aragón hasta la sentencia o bando arbitral de Fernando el Católico de 1486, documento donde se dice:

Juzgamos y fallamos que los señores (barones) susodichos no podrán tampoco pasar la primera noche con la mujer que haya tomado un campesino, ni tampoco podrá durante la noche de boda, después que se hubiere acostado en la cama la mujer, pasar la pierna encima de la cama ni de la mujer, en señal de su soberanía; tampoco podrá los susodichos señores servirse de las hijas o los hijos de los campesinos contra su voluntad, con o sin pago.[citado, según el texto original en catalán por Sugenheim. San Petersburgo 1861 p. 35]. (6)

La familia sindiasmica aparece en el límite entre el salvajismo y la barbarie, las más de las veces en el estadio superior del primero y solo en algunas partes en el estadio inferior de la segunda. Es la forma de familia característica de la barbarie, como el matrimonio por grupos lo es del salvajismo y la monogamia lo es de la civilización.

En la familia sindiasmica el grupo había quedado ya reducido a su última unidad, a su molécula biatómica: a un hombre y una mujer.

El matrimonio sindiasmico había introducido en la familia un elemento nuevo. Junto a la verdadera madre había puesto al verdadero padre, probablemente más auténtico que muchos <padres> de nuestros días. Con arreglo a la división del trabajo en la familia de entonces, correspondía al hombre procurar la alimentación y los instrumentos de trabajo necesarios para ello; consiguientemente era por derecho, el propietario de dichos instrumentos y en su caso de separación se los lleva consigo, de igual manera que la mujer conserva sus enseres domésticos.

(6) Ibid p. 39-50

En tiempos de Gayo la familia *id est patrimonium* (es decir, herencia), se transmitía aun por testamento. Esta expresión la inventaron los romanos para designar un nuevo organismo social, cuyo jefe tenía bajo su poder a la mujer, a los hijos y a cierto número de esclavos, con la patria potestad romana y el derecho de vida y muerte sobre todos ellos. “la palabra no es, más antigua que el férreo sistema de las tribus latinas, que nació al introducirse la agricultura y la esclavitud legal y después de la escisión entre los itálicos arios y los griegos. Añade Marx “La familia moderna contiene en germen, no solo la esclavitud (*servitus*), sino también la servidumbre y desde el comienzo mismo guarda relación con las cargas en la agricultura.

Esta forma de familia señala el tránsito del matrimonio sindiasmico a la monogamia. Para asegurar la fidelidad de la mujer y por consiguiente, la paternidad de los hijos, aquella es entregada sin reservas al poder del hombre, cuando este la mata, no hace más que ejercer su derecho.

La comunidad familiar, con cultivo del suelo en común, se menciona ya en la India por Nearco, en tiempo de Alejandro Magno y aun subsiste en el Penjab y en todo el Noroeste del país.

Ha debido hallarse hasta América, donde se cree descubrirla en las *calpullis* en el antiguo México ha demostrado de una manera bastante clara que en la época de la conquista existía una especie de marca, con reparto periódico de las tierras cultivadas y por consiguiente, con cultivo individual. La comunidad familiar patriarcal, con posesión y cultivo del suelo en común, adquiere ahora una significación muy diferente de la que tenía antes.

La familia monogamica: nace la familia sindiasmica, su triunfo definitivo es uno de los síntomas de la civilización naciente. Se funda en el predominio del hombre; su fin expreso es el de procrear hijos cuya paternidad sea indiscutible; esta paternidad indiscutible se exige porque los hijos, en calidad de herederos directos, han de entrar un día en posesión de los bienes de su padre. La familia monogamica se diferencia del matrimonio sindiasmico por una solidez mucho más grande de los lazos conyugales, que ya no pueden ser disueltos por deseo de cualquiera de las partes.

Ahora solo el hombre como regla puede romper estos lazos y repudiar a su mujer, se le otorga el derecho de infidelidad conyugal, sancionado, al menos por la costumbre (el Código de Napoleón) se le concede expresamente, mientras no tenga la concubina en el domicilio conyugal y este derecho se ejerce cada vez más ampliamente a medida que progresa la evolución social. Si la mujer se acuerda de las antiguas prácticas sexuales y quiere renovarlas, es castigada más rigurosamente que en ninguna época anterior.

Entre los griegos encontramos en toda su severidad la nueva forma de familia. Mientras que, como señala Marx, la situación de las diosas en la mitología nos habla de un periodo anterior, en que las mujeres ocupaban todavía una posición más libre y mas estimada, en los tiempos heroicos vemos ya a la mujer humillada por el predominio del hombre y la competencia de las esclavas. Léase en la Odisea como Telémaco interrumpe a su madre y le impone silencio. En Homero los vencedores aplacan sus apetitos sexuales en las jóvenes capturadas; los jefes elegían para sí, por turno y conforme a su categoría, las más hermosas; sabido es que la Iliada entera gira en torno a la disputa sostenida entre Aquiles y Agamenón a causa de una esclava. Junto a cada héroe, más o menos importante, Homero habla de la joven cautiva con la cual comparte tienda y su lecho. Esas jóvenes eran también conducidas al país nativo de los héroes, a la casa conyugal. Los hijos nacidos de estas esclavas reciben una pequeña parte de la herencia paterna y son considerados como hombres libres. (7)

La monogamia es la forma celular de la sociedad civilizada, en la cual podemos estudiar ya la naturaleza de las contradicciones y de los antagonismos que alcanzan su pleno desarrollo en esta sociedad.

El matrimonio de la burguesía es de dos modos, en nuestros días. En los países católicos, ahora y antes los padres son quienes proporcionan al joven burgués la mujer que le conviene, de lo cual resulta naturalmente el más amplio desarrollo de la contradicción que encierra la monogamia.

(7) Ibid p 51

Como hemos visto hay tres formas principales de matrimonio que corresponden aproximadamente a los tres estadios fundamentales de la evolución humana. Al salvajismo corresponde el matrimonio por grupos; a la barbarie, el matrimonio sindiasmico; a la civilización, la monogamia con sus complementos, el adulterio y la prostitución. Entre el matrimonio sindiasmico y la monogamia se intercalan, en el estadio superior de la barbarie, la sujeción de las mujeres esclavas a los hombres y la poligamia.

La monogamia nació de la concentración de grandes riquezas en unas mismas manos y del deseo de transmitir esas riquezas por herencia a los hijos de este hombre, excluyendo a los de cualquier otro.

2.2 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE MATRIMONIO

2.2.1 EL MATRIMONIO EN EL CRISTIANISMO

El cristianismo ha tenido una influencia fundamental en la transformación de la familia en las culturas que han profesado esta religión, infundiendo valores éticos en las costumbres familiares. Elevo al matrimonio a la dignidad de los esposos y la indisolubilidad del vínculo matrimonial y contribuyo a mitigar la antigua rudeza de la patria potestad. El matrimonio se ha regido durante muchos siglos por el Derecho Canónico.

Para las civilizaciones paganas el matrimonio fue una relación de propiedad en el que no había dos personas que se enlazaban, sino una persona que adquiría el poder y otra que se sometía.

El matrimonio para los antiguos había sido un medio de perpetuar el culto de los antepasados, cuando no, se convertía en una satisfacción sexual o en una innoble especulación, con el cristianismo se convirtió en una institución de amor, de un amor sagrado como el que Cristo profeso a la humanidad. ⁽¹⁾

(1) Manuel Asencio Chávez, la Familia en el Derecho, Derecho de familia y relaciones jurídicas 5ª ed. Porrúa, México 1999 p. 46

La concepción cristiana del matrimonio se aproxima más a la germánica que a la romana. Se convierte en un acto sublime, de los versículos 18 al 25 del capítulo 2 del libro de Génesis se ha inferido que el matrimonio es una unión indisoluble, porque al formar los cónyuges una sola carne no podrá separarse sin romper esa unidad:

Después Yahve se dijo: no es bueno que el hombre este solo. Le hare una ayuda adecuada.

Yahve Dios hizo caer en un pesado sueño sobre el hombre, y este se quedo dormido. Luego Yahve tomo una de sus costillas y tras cerrar la carne en el lugar de ella, transformo en una mujer la costilla que había sacado del hombre, y se la trajo a este. El hombre exclamo entonces:

Por fin esta es huesos de mis huesos

Y carne de mi carne.

Se le llamara mujer

Porque del hombre fue creada.

Por eso un hombre deja a su padre y su madre y se une a su mujer y los dos se convierten en una sola carne. ⁽²⁾

En el nuevo testamento, Jesucristo condeno el divorcio, según se desprende de los evangelios de San Mateo, San Lucas y San Marcos. ⁽³⁾

A partir de las enseñanzas de estas sabias escrituras, es como se desarrollo la moral dentro del matrimonio en el mundo católico occidental, posteriormente es a través del derecho canónico como se ha reglamentado el sacramento del matrimonio, como la ceremonia religiosa.

(2) Biblia del nuevo Milenio, ecuménica, Trillas, México, 2000 p. 8

(3) Eduardo Pallares, El divorcio en México, Porrúa, Mexico 1979 p.9 -10

2.2.2 LOS GERMANOS

En el antiguo Derecho Alemán se distinguen dos círculos: el círculo estricto *das-haus*, la casa, consistía en la comunidad regida por la potestad del señor de la casa.

Al círculo más amplio se le denominó *sippe*, que era la comunidad representada originalmente por los parientes consanguíneos, no sujetos a la potestad ajena, y cuyos vínculos entre sí se debían en apoyo al servicio de las armas y en la guerra, cuando las familias tenían que unirse peleaban por un objetivo común, así como el culto a sus dioses. ⁽⁴⁾

Entre los germanos, aunque la mujer tenía una situación jurídica inferior se le profesaba bastante respeto. Primitivamente se practicó la poligamia y el derecho al repudio, a través de sucesivas transformaciones se llegó al matrimonio monogámico.

El matrimonio se basa en un acuerdo de voluntades el cual una vez celebrado, no podía disolverse. Dicho acuerdo se materializaba en un contrato que primitivamente fue de compra de la esposa y luego más espiritual, de adquisición del poder sobre ella.

Para el matrimonio legítimo, este contrato se celebraba entre el varón y el tutor de la mujer, distinguiéndose desde la época temprana dos partes: la primera consistía en un contrato de esponsales en el cual originalmente no se contaba con la voluntad de la mujer y, la segunda, un acto de entrega formal de la novia al novio en presencia de los parientes.

El matrimonio libre o *friedelehe*, mediante el cual el contrato se llevaba a cabo entre los esposos estuvo severamente prohibido entre los hombres libres y las siervas.

Los germanos llegaron a considerar a los hijos ilegítimos como seres contaminados a los que se debía evitar. No podían ser testigos, ni desempeñar cargos importantes, ni casarse con personas de otra condición social.

(4) Manuel Asencio Chávez, óp. Cit. P 45

A comienzos del siglo IX de esta era, en la época de Carlomagno fue cuando el Derecho Canónico logra imponer entre los germanos su propia concepción del matrimonio y por ende, de la familia instituyendo desde aquel entonces a los tribunales eclesiásticos.

2.2.3 LA EDAD MEDIA

Durante esta época. La familia fue un organismo económico que tenía como fin primordial bastarse a sí misma. Sembraba, cosechaba y producía sus propios alimentos, fabricaba sus utensilios domésticos y cuidaba y explotaba de su ganado. Así, la familia medieval aparece a la vez como un organismo de ética elevada y como uno de los núcleos sociales fuertemente constituidos.

La autoridad sobre la mujer era una especie de poder de tutela, que proporcionaba al marido una situación predominante, especialmente en los aspectos patrimoniales, pero sin anular la personalidad de la esposa.

En la Edad Media, al igual que en otras épocas, las necesidades de aumentar la población influyeron para que se concedieran privilegios a los casados, por lo que se establecieron diferentes penas contra los solteros. Con el nombre de *mañería* se conoció la incapacidad de los célibes y casados sin hijos para disponer por testamento de sus bienes. Estos no podían desempeñar cargos públicos ni disfrutar los honores y privilegios otorgados por el fuero. ⁽⁵⁾

El matrimonio se celebraba de acuerdo con las costumbres locales. En el año 1100, en Francia del Norte, aparecieron los primeros rituales del matrimonio. Se da el inicio de la iglesia en la vida familiar. Se verificaban los consentimientos de ambos esposos y se prohibían las relaciones de consanguinidad para impedir la unión legítima.

En Italia, a partir del siglo XIV los hogares resultaban escasamente superiores a cuatro personas. Solo entre la gente acomodada habitaban en el mismo hogar familias numerosas entre las cuales podía haber criados, sirvientas y doncellas.

(5) Manuel Asencio Chávez, óp. Cit. P 49

En España, de acuerdo con las siete partidas del sabio rey Alfonso, la familia se integraba por el señor de la casa, su mujer, hijos y criados.

En este país, al matrimonio se le consideraba como la unión del marido y mujer con la intención de vivir siempre en uno y guardar lealtad.

Se reglamentó el concubinato o *barragania*. La iglesia prohibió a todo cristiano tener *barraganas*, pero los sabios antiguos las consintieron a algunos privilegiados, sin establecer pena, siempre que la que se tuviese no fuese menor de 12 años, viuda que viviera honestamente, ni virgen.

En relación con los hijos, estos se clasificaban en legítimos e ilegítimos. Los primeros eran los que nacían del matrimonio y eran considerados más nobles. Se encantaban en aptitud de recibir dignidad, órdenes sagradas y otras honras seculares y además podían heredar de padres, abuelos y parientes. Los hijos ilegítimos eran los que no nacían del casamiento, así como los que nacían con barraganas, los nacidos del adulterio y otros. Estos no podían heredar, no se obligaba a los padres, ni a sus parientes otorgarles alimento pero tampoco se les prohibía darles por piedad.

En cambio, a la madre adúltera o incestuosa se le obligaba a proporcionar alimento de acuerdo al principio de *mater Semper*. Por su parte, el Derecho Canónico reconoció el derecho a los alimentos de todos los hijos, cualesquiera que estos fueran.

En síntesis, durante la Edad Media prevaleció el concepto canónico en virtud del cual el matrimonio se considera una sociedad creada por mandato divino y por tanto, fue celebrado por un rito solemne y elevado a la categoría de sacramento, es en los concilios de Trento y Letrán en donde se legislo ampliamente en esta materia.

2.2.4 LA REVOLUCIÓN FRANCESA

Con la Revolución francesa se generó una reacción en contra del matrimonio sacramental. Se sustentó la idea de separación entre el contrato y el sacramento.

Alcanzó su máxima expresión legislativa en la Constitución de 1791, la cual consideró al matrimonio como un contrato civil. ⁽⁶⁾

Cabe recordar que la tradición del matrimonio civil surgió en 1580 en la legislación holandesa, fue impulsada por la Revolución Francesa y consagrada definitivamente por la legislación de este país. Se piensa que con dicha Revolución se afectó la vida familiar, al quitarle al matrimonio su carácter religioso y conceptuarlo como un contrato, el cual se consideró como una simple manifestación del consentimiento.

Este nuevo derecho revolucionario francés admitió el divorcio por mutuo consentimiento. Otra innovación relevante fue establecer que los hijos pertenecían a la República antes que a sus padres. La revolución no reconoció la familia como una unidad orgánica.

El código de Napoleón fue el producto de la Revolución Francesa, el cual fue una combinación entre el Derecho antiguo y el revolucionario.

Por lo que hace a la celebración del matrimonio, esta se secularizó, debiendo celebrarse la ceremonia en presencia de un oficial municipal para que se considerara legal. A partir de ese momento, el oficial no era solo responsable del estado civil, sino también declaraba la pareja unida ante los ojos de la ley.

A partir de ese entonces, el estado se encargó de determinar y reglamentar todos los asuntos relativos al matrimonio, sus impedimentos y su celebración.

(6) Ibid p 52

2.2.5 EL MATRIMONIO EN EL DERECHO CANÓNICO

Como se ha mencionado hasta el momento el cristianismo contribuyo en gran medida a dignificar la institución matrimonial. Debido a ello se perfecciono el régimen monogámico. Bajo su influencia se trataron de evitar los matrimonios de conveniencia acordados por los padres en contra de la voluntad de los hijos.

La regulación del matrimonio durante la Edad Media se encontraba regida por las propias autoridades eclesiásticas. No existía normatividad que precisara los requisitos formales para su celebración. Posteriormente, la Iglesia ordeno que este importante acto religioso no se llevara a cabo sin la bendición eclesiástica.

La conclusión del matrimonio permanecería siendo un encuentro entre la pareja, consistente en un intercambio de expresiones en las que se definía la intención de convertirse en marido y esposa, este intercambio, era seguido por la consumación carnal, se convertía el matrimonio en un sacramento y por tanto se hacía indisoluble.⁽⁷⁾

En 1563, con el concilio de Trento, este tipo de costumbres cambiaron. A partir de entonces se requirió que la celebración del matrimonio se hiciera ante sacerdote local y con la presencia de por lo menos dos testigos para que fuera valido.

El concepto de matrimonio en las normas canónicas en su código Canónico contiene un titulo especial para el matrimonio, en el canon 1055 se establece lo que se debe entender por este sacramento y es: “la alianza matrimonial por la que el varón y la mujer constituyen entre si un consorcio de toda la vida, ordenando por su misma índole natural al bien de los cónyuges y a la generación y educación de la prole.

Así mismo señala que los principios esenciales del matrimonio son la unidad e indisolubilidad, producidos por el consentimiento de las partes.

El matrimonio se debe contraer una vez recibido el bautismo, la confirmación y las demás disposiciones del derecho civil.

(7) Enciclopedia Barcelona, vol. 4 Estados Unidos de América p 927

2.2.6 EL MATRIMONIO EN MÉXICO:

2.2.6.1 época prehispánica:

Los indígenas mesoamericanos no contaron con una codificación respecto del matrimonio y sus costumbres. Su derecho fue consuetudinario. Aunque se sabe que en épocas cercanas a la conquista algunos códigos plasmaron ciertas normas en relación con las costumbres familiares. Durante esta época, coexistieron una gran variedad de costumbres y principios matrimoniales, dependiendo de la tribu de que se tratara, pues cada una ellas tenía sus propias costumbres familiares. Nopaltzin, señor de los Chichimecas, dictó ciertas leyes cuyo propósito de legislación fue proteger a la familia. Destaca que condenaban a muerte a los adúlteros. Ya para los tiempos de Netzahualcóyotl, habían evolucionado las normas legales.

El derecho a tener varias mujeres constituyó una especie de privilegio entre las castas pudientes, principalmente entre los reyes y señores; de entre todas ellas se tenía a una por legítima, la cual se procuraba que fuese del mejor linaje. Con ella se realizaba una ceremonia nupcial especial. ⁽¹⁾

La poligamia fue una de las causas que más dificultaron la evangelización, ya que, los señores de las principales castas no querían dejar esas costumbres y por la otra, los misioneros no sabían cómo convencerlos para resolver el problema moral que se les planteaba para poder establecer la monogamia.

Se conoce también un tipo de matrimonio sujeto a condición suspensiva, como se diría hoy, en el cual si la mujer tenía un hijo de tal unión, los parientes podían exigir al hombre que se casara o la devolviera. También sucedía que, después de varios años de unión irregular que ya los vecinos consideraban como matrimonio, dicha unión producía los efectos de una legítima.

Respecto a las tribus nahuas se conoce que las parejas se unían en matrimonio y se guardaban mucha lealtad. Eran monógamos.

(1) Manuel Asencio Chávez, *la Familia en el Derecho, Derecho de familia y relaciones jurídicas*, 5ª ed. Porrúa, México, 1999 p 60

Entre los olmecas y toltecas se daban ritos matrimoniales.

La edad para contraer el matrimonio entre los aztecas era 22 años para el hombre y entre 10 y 18 para la mujer; contraerlo era una obligación y el hombre que no lo hacía a tiempo no podía contraerlo después y era mal visto.

Era costumbre que el hermano del difunto se casara con la viuda, si había dejado hijos necesitados de protección. El matrimonio entre tío y sobrina y entre primos era frecuente.

Era costumbre que la familia de la novia siempre rechazara la primera solicitud. Si admitía era a la segunda embajada y entonces se arreglaban las condiciones, principalmente lo que la familia del novio debía ⁽²⁾

2.2.6.2 época colonial:

Durante la colonia, rigieron en nuestro territorio además de las normas del código de derecho canónico, las leyes españolas tales como el fuero juzgo, el fuero real, las siete partidas, las cédulas reales y en especial para el matrimonio, la real pragmática del 23 de noviembre de 1776, en donde se prohibía los matrimonios celebrados sin consentimiento de la iglesia. ⁽³⁾

En esta época el matrimonio generó además de las normas del derecho canónico y la legislación de castilla, disposiciones especiales debido a las circunstancias particulares del nuevo continente. Se trató de que no se pusieran trabas a los matrimonios entre españoles y mujeres de otras razas.

Las reglas del derecho civil acerca del matrimonio en Indias señalaban que los menores de 25 años necesitaban autorización previa del padre para contraer matrimonio, en su defecto de la madre, el matrimonio contraído sin licencia no producía efectos legales en relación con los consortes y los hijos.

(2) Adame Goddard Jorge, El matrimonio (1859- 2000)

(3) Diccionario Jurídico Mexicano p 2087

2.2.6.3 México Independiente:

En los tres siglos de la colonia en la Nueva España, el matrimonio se realizaba a través de una ceremonia religiosa. Se le consideró, por el poder eclesiástico e incluso por la legislación civil, como un sacramento. Dicha institución se celebraba según las reglas de la iglesia que juzgaba por medio de sus tribunales todos los asuntos inherentes a este sacramento, excepto las reclamaciones económicas como la dote, la cuestión de las arras, la administración de bienes y los alimentos entre otras. (4)

El contrato nupcial celebrado surtía todos los efectos civiles por determinación de ley, la cual estaba ajustada en todo a los cánones y constituciones eclesiásticas.

Al igual que en todos los países de religión católica, la jurisdicción de la iglesia sobre el matrimonio fue definida por el concilio de Trento, el cual definió la potestad de la iglesia para constituir impedimentos, dirimientes, así como la competencia para juzgar causas matrimoniales. De modo implícito quedó definido que la iglesia poseía jurisdicción por derecho propio y no por concesión de las autoridades. (5)

En Europa, la lucha del estado por recuperar la rectoría del matrimonio hizo que se elaboraran varias teorías entre las que destaca la del matrimonio como contrato, y es hasta el siglo XVII cuando se justifica que su esencia se encuentra constituida por la libertad de los contrayentes. Los esfuerzos por declarar al matrimonio como un acto civil tuvieron su triunfo con la Revolución Francesa.

Estas ideas se extendieron a otros países de Europa, América y México no escapó de este tipo de ideas liberales y desacralizadoras que consideraron al matrimonio como un contrato civil.

El presidente Benito Juárez con la expedición de las Leyes de Reforma, aplicaba en nuestro país, la secularización del matrimonio.

(4) Ramón Sánchez, los grandes cambios en el derecho de la familia de México Porrúa, México 1991 p 13

(5) Manuel Asencio Chávez, óp. cit p 66

Mediante la Ley del Matrimonio Civil y la Ley Orgánica del Registro Civil, de julio de 1859, se desconoce el carácter religioso que hasta ese momento había tenido la institución del matrimonio para pasar a ser un contrato civil.

El Artículo 1° de la Ley del Matrimonio Civil dispuso textualmente lo siguiente:

El matrimonio es un contrato civil que se contrae lícita y válidamente ante la autoridad civil. Para su validez bastará que los contrayentes, previas las formalidades que establece la ley, se presenten ante aquella y expresen libremente la voluntad que tienen de unirse en matrimonio. ⁽⁶⁾

El Artículo 2° otorgo el goce de todos los derechos y prerrogativas que las leyes civiles les concedían a aquellos matrimonios que se contrajeron de acuerdo con lo expresado en el artículo anterior.

Se dispuso que el matrimonio civil no debiera celebrarse más que por un solo hombre con una sola mujer. Así mismo, se siguió prohibiendo la bigamia y la poligamia (Art 3°).

En el Artículo 4° la indisolubilidad del matrimonio civil y, por consiguiente, solo con la muerte de alguno de los cónyuges se podía disolver. Igualmente, consagro la separación de cuerpos temporal de los casados por alguna de las causas expresadas en la misma ley, siendo que dicha separación no los dejaba libres para casarse con otras personas.

Se establecieron como causas legítimas para el divorcio: el adulterio, la violación de la mujer, la crueldad excesiva, la enfermedad grave o contagiosa, o la demencia. (Art. 21).

Finalmente, dispuso que ningún matrimonio celebrado sin las formalidades que prescribía la ley, podía ser considerado legítimo para efectos civiles, y permitía que los casados conforme que a dicha ley podían, si ese era su parecer, casarse además por la iglesia.

(6) Felipe Tena Ramírez, leyes fundamentales de México 1808-1994, Porrúa México 1994 p 642

EPÍSTOLA DE MELCHOR OCAMPO

“Que éste es el único medio moral de fundar la familia, de conservar la especie y de suplir las imperfecciones del individuo que no puede bastarse a sí mismo para llegar a la perfección del género humano. Que éste no existe en la persona sola sino en la dualidad conyugal. Que los casados deben ser y serán sagrados el uno para el otro, aun más de lo que es cada uno para sí. Que el hombre cuyas dotes sexuales son principalmente el valor y la fuerza, debe dar, y dará a la mujer, protección, alimento y dirección, tratándola siempre como a la parte más delicada, sensible y fina de sí mismo, y con la magnanimidad y benevolencia generosa que el fuerte debe al débil, esencialmente cuando éste débil se entrega a él, y cuando por la sociedad se le ha confiado. Que la mujer, cuyas principales dotes son la abnegación, la belleza, la compasión, la perspicacia y la ternura, debe dar y dará al marido obediencia, agrado, asistencia, consuelo y consejo, tratándolo siempre con la veneración que se debe a la persona que nos apoya y defiende, y con la delicadeza de quien no quiere exasperar la parte brusca, irritable y dura de sí mismo. Que el uno y el otro se deben y tendrán respeto, deferencia, fidelidad, confianza y ternura, y ambos procurarán que lo que el uno se esperaba del otro al unirse con él, no vaya a desmentirse con la unión. Que ambos deben prudenciar y atenuar sus faltas. Que nunca se dirán injurias, porque las injurias entre los casados, deshonoran al que las vierte, y prueban su falta de tino o de cordura en la elección, ni mucho menos se maltratará de obra, porque es villano y cobarde abusar de la fuerza. Que ambos deben prepararse con el estudio y amistosa y mutua corrección de sus defectos, a la suprema magistratura de padres de familia, para que cuando lleguen a serlo, sus hijos encuentren en ellos buen ejemplo y una conducta digna de servirles de modelo. Que la doctrina que inspiren a estos tiernos y amados lazos de su afecto, hará su suerte próspera o adversa; y la felicidad ó desventura de los hijos será la recompensa ó el castigo, la ventura ó la desdicha de los padres. Que la sociedad bendice, considera y alaba a los buenos padres, por el gran bien que le hacen dándoles buenos y cumplidos ciudadanos; y la misma, censura y desprecia debidamente a los que, por abandono, por mal entendido cariño, ó por su mal ejemplo, corrompen el depósito sagrado que la naturaleza les confió, concediéndoles

tales hijos. Y por último, que cuando la sociedad ve que tales personas no merecían ser elevadas a la dignidad de padres, sino que sólo debían haber vivido sujetas a tutela, como incapaces de conducirse dignamente, se duele de haber consagrado con su autoridad la unión de un hombre y una mujer que no han sabido ser libres y dirigirse por sí mismos hacia el bien. ⁽⁷⁾

Código civil de 1870

Este código complemento y desarrollo la nueva organización del matrimonio y de la familia. Lo anterior se desarrollo de acuerdo con las bases ⁽⁸⁾ siguientes:

1. Definió al matrimonio como la sociedad legitima de un solo hombre y de una sola mujer que se unen con un vínculo indisoluble para perpetuar la especie y ayudarse a llevar el peso de la vida.
2. Obligo a ambos cónyuges a guardarse fidelidad, a socorrerse mutuamente y a contribuir a los objetivos del matrimonio.
3. Confirmando al esposo la potestad marital sobre la mujer, colocándola en un estado de incapacidad. Se le obligaba a vivir con su marido, a obedecerle en lo domestico, en la educación de los hijos y en la administración de los bienes.
4. Otorgo al padre la patria potestad sobre los hijos.
5. Clasifico a los hijos en legítimos y en hijos naturales y en espurios.
6. Permitió las capitulaciones matrimoniales expresas, en defecto de ellas se estableció el régimen legal de gananciales.
7. Instruyo los herederos necesarios y forzosos mediante el sistema de las *legítimas* que eran porciones que se asignaban por ley en diferentes cuantías y combinaciones a favor de los descendientes y de los ascendientes del autor de la herencia (arts. 3460 a 3496).

(7) Felipe Tena, op. cit. P 644-645

(8) Ibid, p 14_16

Código Civil de 1884

Conservo la misma organización del derecho familiar, pero sobre todo la indisolubilidad del matrimonio que se estatuyo en 1870. La única innovación que sobresale, es la de haber sustituido el sistema de las *legítimas* por la libre testificación.

La indisolubilidad del matrimonio había sido elevada a rango constitucional desde el año 1874. La fracción del artículo 23 declaro expresamente “el matrimonio no se disolvía más que por la muerte de uno de los cónyuges”, pero que las leyes podían admitir la separación temporal por causas graves que se determinaran por el legislador. Esta separación no facultaba a los consortes a unirse con otra persona.⁽⁹⁾

En esta época el divorcio se entendía como la separación de los cónyuges que les eximia del deber de llevar una vida común, es decir la suspensión temporal o indefinida de algunas de las obligaciones civiles que nacen del matrimonio, quedando otras integras.

A finales del siglo XIX se dio el primer intento divorcista, sin éxito, al tratar de introducir en México el divorcio vincular. El 30 de octubre de 1891, el diputado Juan A Mateos presento una iniciativa ante la cámara de diputados para que se derogara la fracción IX del artículo 23 y se permitiera el divorcio en cuanto al vínculo. No obstante, esta iniciativa divorcista no lleo a prosperar.

(9)]Ibid p 14

Constitución de 1917

El 5 de febrero de 1917 se promulgo la *Constitución de los Estados Unidos Mexicanos*, después de una gran labor legislativa del poder constituyente, convocado por el presidente Carranza un año antes. Dicha Constitución elevo a rango constitucional el matrimonio, como un contrato civil, al disponer en el tercer párrafo del art 130:

El matrimonio es un contrato civil. Este y los demás del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil, en los términos prevenidos por las leyes y tendrán fuerza y validez que las mismas les atribuyan.⁽¹⁰⁾

El 28 de enero de 1992 se reformo el citado artículo y por lo que hace a la materia que nos ocupa se elimino la mención del matrimonio como contrato civil y dispuso únicamente que:

Los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades administrativas en los términos que establezcan las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan. Las autoridades federales, de los estados y de los municipios tendrán en esta materia las facultades y responsabilidades que determine la ley”⁽¹¹⁾

A sí mismo, en diciembre de 1974 se elevo a rango constitucional la igualdad de ambos sexos, al disponer el artículo 4° que:

El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y esparcimiento de sus hijos.

(10) Felipe Tena op. cit. P 875

(11) Cámara de Diputados, Derecho del pueblo mexicano. México a través de sus Constituciones t XII, LV Legislatura p 1134-1136

Mientras que en marzo de 1980, se adiciono a este numeral un último párrafo en el que se estableció textualmente que:

Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinara los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas.

Por lo que hace a este nuevo siglo, destaca que el 7 de abril de 2000 se adiciona nuevamente la *Constitución Política*, para consagrar en el art 4 el derecho que tienen los niños y las niñas para la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación, y sano esparcimiento. Ellos, para lograr su desarrollo integral.

Igualmente, se estableció la obligación para los ascendientes, tutores y custodios de preservar estos derechos. Por lo que hace al Estado, se indica que proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos y que otorgara facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez. ⁽¹²⁾

Hasta antes de esta adición, solo se establecía que era deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental, y que la ley determinaría los apoyos a la protección de menores, a cargo de las instituciones públicas. ⁽¹³⁾

Con el propósito de garantizar la plena satisfacción de los derechos de la niñez la cual celebra su día el 30 de abril de cada año, en el citado decreto se precisa que se deberán preservar sus derechos a la alimentación, salud, educación y sano esparcimiento. Para normar este derecho , el 29 de mayo del 2000 se expide la *Ley para la Protección de los Derechos de niñas, niños y adolescentes*, la cual se fundamenta en el párrafo 4° constitucional, cuyo objeto es garantizar a niñas, niños y adolescentes la tutela y el respeto de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución.

(12) Secretaria de Gobernación, D.O.F. t DLIX núm. 5, abril 7 de 2000 p 2

(13) Secretaria de Gobernación, boletín num 153/2000 www.segob.gob.mx

En su parte medular dicha ley establece la protección de sus derechos y tiene como objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental y emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad. Para ello establece como obligaciones de los padres y de todas las personas que tengan a su cuidado niñas, niños y adolescentes:

- Proporcionarles una vida digna, garantizarles la satisfacción de alimentación, así como el pleno y armónico desarrollo de su personalidad en el seno familiar, la escuela, la sociedad y las instituciones. Entendiendo como alimentación esencialmente la satisfacción de las necesidades de comida, habitación, educación, vestido, asistencia en caso de enfermedad y recreación.
- Protegerlos contra toda forma de maltrato, prejuicio, daño, agresión, abuso, trata y explotación. Para esto prohíbe a quienes ejercen la patria potestad o la custodia atentar contra su integridad física o mental ni actuar en menoscabo de su desarrollo.

Para concluir en este ordenamiento legal se dice que el hecho de que los padres no vivan en el mismo hogar, no impide que cumplan con las obligaciones que les impone dicha ley.

Código Civil Federal

Finalmente en mayo de 2000, se vuelve a modificar el Código Civil. Esta modificación es de las más trascendentes que haya sufrido el Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para la Republica en materia Federal, pues se separan los ámbitos territoriales de aplicación para dar origen al Código Civil para el Distrito Federal y al Código Civil Federal.

En relación con el decreto de reformas al código Sustantivo Civil Federal, publicado el 29 de mayo en el diario oficial de la Federación, destaca la modificación al art. 1° en la que se señala que sus disposiciones van a regir en toda la republica en asuntos del orden federal.

Por otra parte, la cámara de Diputados del Distrito Federal crea por vez primera el Código Civil para la Ciudad de México, entendida esta como una entidad federativa más de la Republica Mexicana. Respecto al contenido de dichas reformas por su alcance y trascendencia se describirán en un capítulo aparte.

2.2.6.4 EL MATRIMONIO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL ANTECEDENTES

El Código Civil de 1928 fue promulgado por el Presidente de la Republica, Plutarco Elías Calles, el 30 de agosto de 1928, iniciando su vigencia cuatro años después debido a la “oposición de los conservadores que pugnaban por evitar la expedición de un Código de notables cambios, como por la necesidad de que se concluyera la revisión del Código de Procedimientos Civiles”. Este código ha sido considerado como una gran obra legislativa de esta época, en el cual se trato de armonizar los intereses individuales con los de la sociedad.

Después de 68 años de vigencia, el 25 de mayo de 2000 se publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el decreto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura, mediante el cual se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la Republica en materia federal, dando nacimiento por primera vez en la historia a un código civil de exclusiva competencia de la Ciudad de México. ⁽¹⁾

(1) Adame Goddard Jorge (1959.2000) (2004) El matrimonio en México cap. 8 el matrimonio en el Código Civil p 114

En lo correspondiente iniciativa del decreto, se señaló que era necesario promover reformas que respondieran a las realidades sociales de esta entidad federativa, así como a las pretensiones de equidad y justicia para las mujeres y los niños. “cuya principal guía sea considerarlos sujetos de derecho y no fundamentalmente objetos de la ley”.

En marzo de 1998, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal creó la comisión especial para la elaboración del citado ordenamiento. Durante dos años dicha comisión trabajó para elaborar un anteproyecto de Código Civil que “reivindicara la legislación civil con los problemas que aquejen en la Ciudad de México.”

El numeral segundo, reafirma la igualdad del hombre y la mujer y señala además que a ninguna persona por razón de edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, idioma, religión etc. Se le podrá negar un servicio o prestación a la que tengan derecho, ni restringir el ejercicio de sus derechos cualquiera que sea la naturaleza de estos.

MATRIMONIO

En nuestra cultura occidental la celebración del matrimonio cubre tres etapas: la prematrimonial o de noviazgo, la celebración propia del acto y el estado matrimonial.

1. La etapa de noviazgo, se previa de cierto modo en la relación de los esponsales, es decir, el compromiso de celebrar el matrimonio a futuro. Durante este periodo los novios se conocen y pueden presentarse impedimentos que obstaculicen el noviazgo, de manera que no pueda llegarse a la celebración del matrimonio. En este periodo no existen obligaciones tan formales entre los novios por lo que no trae consecuencias jurídicas el que libremente le pongan fin.
2. La celebración del acto, que es en el momento que da nacimiento al acto jurídico. Para su existencia y validez se requiere de la manifestación de voluntad de los contrayentes, la del juez del Registro Civil, la de los testigos y en el caso de matrimonio de menores, la de los padres o tutores.

3. La etapa del estado matrimonial es el periodo que resulta de la celebración del acto y constituye una forma de vida que se encuentra regulada por el derecho, la moral, la religión y la costumbre. Es a esta situación jurídica, general y permanente, que se le da la denominación de institución, creadora de derechos y obligaciones y que es aplicada a los cónyuges, parientes y descendientes, independientemente de su aceptación y reconocimiento como tales, e incluso de su conocimiento. A esta etapa del matrimonio se pone fin con el divorcio o la muerte. ⁽²⁾

El Código Civil del Distrito Federal define al matrimonio como la unión libre de un hombre y una mujer para realizar la comunidad de vida, en donde ambos procuran respeto, igualdad y ayuda mutua con la posibilidad de crear hijos de manera libre, responsable e informada, el cual debe celebrarse ante el juez del Registro Civil y con las formalidades que esta ley exige (art 146). Siendo nulos los pactos que hagan los contrayentes, en contravención de lo señalado.

Antes no se especificaba una definición para entender al matrimonio y se le dejaba a la doctrina. El citado artículo solamente especificaba que el matrimonio debía ser celebrado ante los funcionarios y con formalidades de ley.

Otra reforma de gran trascendencia es la modificación del art 294, que señala que el parentesco por afinidad se adquiere ahora por el matrimonio. Esto es, los cónyuges son parientes por afinidad, ante dicha disposición señalaba que el parentesco de afinidad era el que se contraía por el matrimonio, entre el varón y los parientes de la mujer y entre la mujer y los parientes del varón.

Finalmente, a lo largo del Título Quinto se modifican de forma varios artículos con el propósito de precisar cuándo se trata de futuros cónyuges, consortes y esposos. Toda vez que anteriormente se utilizaban de forma indiscriminada dichos términos.

(2) Edgar Baqueiro Rojas y Rosalía Buenrostro Báez, Derecho de Familia y sucesiones, Harla México 1997 p 42

Respecto a las otras definiciones varían en cuanto a los elementos que incorporan, vemos que algunas aluden a la perpetuación de la especie, a la cohabitación, al respeto mutuo, a la realización personal, etc.

A continuación se presenta un cuadro en el que se incluyen algunas de las definiciones de matrimonio en algunos estados de la Republica Mexicana.

AGUASCALIENTES: ART 143: el matrimonio debe celebrarse ante los funcionarios que establece la ley y con las formalidades que ella exige.

BAJA CALIFORNIA: ART 143: el matrimonio es la unión de un hombre y una mujer para convivir y realizar los fines esenciales de la familia como institución civil. El matrimonio debe celebrarse ante los funcionarios que establece la ley y con las formalidades que ella exige.

ESTADO DE MEXICO: ART 131: el matrimonio es la unión legítima de un solo hombre con una sola mujer, para procurar la procreación de los hijos y ayudarse mutuamente.

JALISCO: ART 258: el matrimonio es una institución de carácter público e interés social, por medio de la cual un hombre y una mujer deciden compartir un estado de vida para la búsqueda de su realización personal y la fundación de una familia.

OAXACA: ART 143: el matrimonio es un contrato civil celebrado entre un solo hombre y una sola mujer que se unen para perpetuar la especie y proporcionarse ayuda mutua en la vida. El contrato de matrimonio solamente se disuelve por la muerte de alguno de los cónyuges o por el divorcio.

YUCATAN: ART 54: el matrimonio es la unión voluntaria entre un solo hombre y una sola mujer, basada en el amor y sancionada por el estado, para fundar una familia, perpetuar la especie y darse recíprocamente compañía, ayuda y asistencia. ⁽³⁾

(3) Adame Goddard, Jorge (1959-2000) (2004) el matrimonio civil en México cap. 9 definiciones de matrimonio p 141- 148

EL MATRIMONIO EN LA ACTUALIDAD, ENFOQUE DOCTRINARIO

El matrimonio se considera desde tres acepciones, como:

1. Celebración de un acto jurídico
2. Un conjunto de normas
3. Estado matrimonial

Como acto jurídico, el matrimonio es la celebración de un acto solemne entre un hombre y una mujer con el propósito de crear una unidad de vida entre ellos. Es un acto voluntario efectuado en un lugar y tiempo determinados ante el funcionario que el Estado designe para celebrarlo. ⁽⁴⁾

Así también, el matrimonio se refiere al conjunto de normas jurídicas que regulan dicha unión.

Mientras que como estado permanente de vida de los cónyuges o matrimonial, se compone de un conjunto de deberes y facultades, derechos y obligaciones para la protección de los intereses superiores de la familia, como son la procreación, alimentación, educación y protección de los hijos y la mutua colaboración y ayuda de los cónyuges. ⁽⁵⁾

De ahí se entienda por matrimonio como una institución o conjunto de normas que reglamentan las relaciones de los cónyuges creando un estado de vida permanente derivado de un acto jurídico solemne.

Finalmente, vemos que el Código Civil feral no define lo que se debe entender por matrimonio, solo se señalan entre otras normas las relativas a la promesa de matrimonio; los requisitos para contraerlo; los derechos y obligaciones que nacen de él; el régimen de capitulaciones matrimoniales; las donaciones antenupciales.

(4) E. Baqueiro Rojas, *derecho de Familia y sucesiones Harla*, México 1997 p 39

(5) Ignacio Galindo, *Derecho civil primer curso, parte general, personas, familia*, Porrúa, México, 1989 p 473

NATURALEZA JURÍDICA

Para El Derecho Canónico el matrimonio es un sacramento. Independiente de la naturaleza sacramental del matrimonio canónico, para el derecho de la Iglesia es un contrato de naturaleza indisoluble que celebran entre si los consortes, por su libre y espontanea voluntad.

En diversas legislaciones a lo largo de la historia de nuestro país (códigos de 1870, 1884 y 1928) se refiere al matrimonio que es un contrato, es decir un acuerdo de voluntades que produce derechos y obligaciones entre los consortes y sus hijos. ⁽⁶⁾

Sin embargo, esta posición doctrinaria es criticada señalándose que el contrato de matrimonio carece de objeto desde el punto de vista jurídico. Así mismo en los contratos de voluntad de las partes es la que fija derechos y obligaciones de cada una de ellas. Si bien en el matrimonio existe un acuerdo de voluntades los derechos y obligaciones están establecidas en la ley, y los consortes solo son libres para establecer el régimen matrimonial respecto de sus bienes. ⁽⁷⁾

Se ha dicho que el matrimonio es un contrato de adhesión. Pero se olvida que en este tipo de contratos una de las partes impone a la otra el conjunto de derechos y obligaciones derivados del mismo contrato.

También se dice que el matrimonio es un acto de condición, pues se produce cuando se han reunido todos los elementos que la ley establece.

Según Antonio Cicu, se dice que el matrimonio es un acto de poder estatal, que se da en el momento en el que el juez del Registro Civil declara unidos a los consortes en nombre de la sociedad y de la ley. No obstante, se olvida que se requiere también la voluntad de los consortes debido a que el Estado no les puede imponer derechos y obligaciones por un acto unilateral soberano. ⁽⁸⁾

(6) Ibid p 447-478

(7) Ibid p 478

(8) Ibid p 479

De acuerdo con Planiol, el matrimonio es un contrato y como género de vida es un estado.

Mientras que Haoriou y Bonnecase sostienen que el matrimonio es una institución jurídica que no solo explica la celebración del mismo, sino también tiene todos los efectos jurídicos que nacen del Estado y del acto propiamente dicho. De acuerdo con Bonnecase el matrimonio es un conjunto de reglas esencialmente interactivas cuyo fin es dar a la unión de los sexos una organización en el matrimonio las características siguientes:

- Es un acto solemne
- Es un acto complejo porque requiere de la concurrencia de la voluntad de las partes y de la intervención del Estado.
- Es un acto que para su celebración requiere de la declaración del juez del Registro civil
- En él, la voluntad de las partes no puede modificar los efectos previamente establecidos por el derecho, pues solo se limita a aceptar el estado de casado con todas sus implicaciones.
- Sus efectos se extienden más allá de las partes y afectan a sus respectivas familias y a los futuros descendientes.
- Su disolución requiere de sentencia judicial o administrativa. No basta con la sola voluntad de los interesados.

2.3 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE SEXUALIDAD

Las actitudes y conductas sexuales se encuentran influenciadas considerablemente por las creencias, pensamientos y percepciones que se tienen acerca del sexo, así mismo, las peticiones y exigencias de una cultura en particular, al igual que las diferencias dentro de esta, también producen una extensa escala de actitudes hacia los temas sexuales, por lo tanto, estas creencias y pensamientos pueden variar según la cultura y la época (McCary 1983).

Es verdad que algunos aspectos de la sexualidad se dan por un legado genético, el cual pasa de generación en generación, sin embargo, otros aspectos como las ideas, pensamientos y visiones sobre el sexo y la sexualidad van cambiando en comparación con los modelos en la antigüedad por tanto, para comprender la sexualidad en la actualidad debemos necesariamente remontarnos a la historia de esta misma.

2.3.1 VISIÓN EN LA ANTIGÜEDAD

Los registros de la sexualidad se remontan a casi cinco mil años en el tiempo solo se dispone de datos muy limitados sobre la descripción de las conductas y actitudes sexuales en diversas poblaciones que proliferaron antes del año 1000 A.C.

Se ha encontrado evidencia en relación a que el incesto estaba proscrito y así mismo que se consideraba a la mujer como pertenencia personal, con la tarea de dar placer sexual y funciones reproductivas (Bullough, 1976). Los hombres tenían derecho y era bien aceptado que gozaran de relaciones sexuales con muchas mujeres, la prostitución tenía una gran proliferación y el sexo se aceptaba como una realidad más de la vida cotidiana.

En la antigua Grecia se dio tolerancia e incluso se fomentaban ciertas formas hacia la homosexualidad masculina, estas relaciones solamente eran aceptables y bien vistas entre adultos. Se consideraban como vulgares y corrientes las relaciones entre adultos y adolescentes púberes, en el seno de un contexto educativo en el que el varón adulto tenía encomendada la formación ética e intelectual de su pupilo. Por otro lado se tachaba la homosexualidad y los actos de este género, lo cual era una situación penada por la ley de la antigua Grecia.

A finales del siglo IV D.C., aunque todavía se podía encontrar reducidos grupos de cristianos que conservaban principios menos rígidos y constrictivos en el ámbito de la sexualidad, la iglesia da a conocer su aversión, negativa y actitud en torno al sexo. El sexo fue condenado y reprimido en todas sus formas, sin embargo parece ser que San Agustín y sus coetanos consideraban que la copula dentro del matrimonio y con el único fin de la procreación, no era tan degradante como lo eran otros tipos de sexualidad. (Masters, Johnson, Kolodny, 1987). ⁽¹⁾

2.3.2 VISIÓN DURANTE LA ÉPOCA MEDIEVAL Y RENACENTISTA

En el transcurso de los siglos XII y XIII cuando como organismo la Iglesia consolidaba su poder, la actitud oficial en cuanto a lo sexual se refería fue de repudio, con la única excepción de cumplir con el fin de la procreación. Pero a pesar de lo antes mencionado, Taylor (1954) menciona que “en la práctica se observa una cierta incongruencia entre los principios de la Iglesia y la realidad, ya que muchas veces, las casas religiosas eran focos de sexualidad” (p.19)

En esos momentos surge en las clases ricas una nueva manera de vivir que trae como consecuencia una disociación muy marcada entre la vida cotidiana y las enseñanzas religiosas. Esta nueva forma de vida que tenía como principales características el amor cortés, caballeresco sembraba un código nuevo de conducta, moralmente aceptable, en donde la mujer, las damas de la corte, la nobleza y el romanticismo encuentran un equilibrio y acomodo.

(1) Masters W, Johnson V, Kolodny R 1987 La sexualidad humana Vol. 1,2.

En los siglos XVI y XVII en Europa , hay un resurgimiento del humanismo y de las artes con la reforma protestante, encabezada por Martin Lutero, Calvino y otros dirigentes espirituales que mostraban mayor tolerancia en todo lo referente a la sexualidad a diferencia de la institución eclesiástica , a pesar de que Lutero no era hombre de ideas liberales en materia de sexualidad, sin embargo, el no compartía la visión de la iglesia y no pensaba que el sexo fuera intrínsecamente reprobable ni tampoco consideraba como signos de virtud la castidad y el celibato.

2.3.3 VISIÓN DURANTE LOS SIGLOS XVIII Y XIX

Existen fuentes que dan prueba de la existencia de una amplia tolerancia sexual en Inglaterra y Francia durante el siglo XVIII (Bullough, 1976), por otra parte, en la América colonial sobresalía la ética puritana. Se sancionaba la sexualidad fuera del matrimonio y se estimulaba la solidaridad familiar. Los que cometían adulterio o tenían relaciones sexuales antes del matrimonio eran azotados, puestos en la picota (palo alto o columna donde se exponía a la vergüenza pública a los reos) o en el cepo (una viga en posición horizontal con unos agujeros por los cuales eran introducidos y asegurados los pies del esclavo. El tronco de la víctima, “descansaba” de espaldas o de pecho sobre un par de tablones separados entre sí; el cuerpo se encontraba en un nivel más bajo que los pies y en esa posición, casi inmóviles, permanecían incluso días enteros. En ocasiones las lesiones resultantes eran tan graves que si no morían quedaban inutilizados de por vida y obligados a excusarse en público.

Una moral puritana también se conservó en los Estados Unidos que duró hasta el siglo XIX, después las ciudades tomaron un aire más universal y esto dio como resultado un claro relajamiento en los aspectos referentes a la sexualidad, que en aquel tiempo se consideraba como patrimonio. Con esto y a pesar de que existían grupos cuya tarea primordial era combatir la prostitución y redimir a las mujeres que ejercían el oficio la prostitución surgió y se popularizó todavía más.

El espíritu del puritanismo victoriano, a mediados del siglo XIX, consistía en la represión sexual con el fin de mantener y fomentar la presunta pureza e inocencia de las mujeres y los niños y de esta manera y fomentar la presunta pureza e inocencia de las mujeres y los niños y de esta manera proteger al núcleo familiar de lo sexual.

Taylor menciona: (1954)

“la sensibilidad de los que viven durante la época victoriana llega a tal extremo de fragilidad y sus mentes se inclinaban con tanta presteza hacia las cuestiones sexuales, que se proscribían los actos más triviales, por si acaso desembocaban en figuraciones y fantasía tentadoras. Hasta se consideraba indecoroso ofrecer a una damisela un muslo de pollo”.⁽²⁾

En los Estados Unidos en 1870 como es costumbre, existía la postura opuesta al puritanismo de esa época, y esta contraparte alimentaba y fomentaba un mercado clandestino con ilustraciones e incluso escritos que tenían un contenido sexual. Ahora bien al contrario de los Estados Unidos, en Europa en la década de 1860, la prostitución ya se veía como una práctica común y en consecuencia surge una ley aprobada por el Parlamento británico que legalizaba y regulaba su ejercicio.

En Alemania en 1886, destaca el psiquiatra Richard von Krafft-Ebing con su obra titulada *Psychopathia Sexualis*, con la cual contribuyo de manera considerable al campo de la investigación científica de aquel entonces (Rattner 1972).

El contenido de su obra abarca facetas de la sexualidad que consideraba anormales, como el sadomasoquismo, la homosexualidad, el fetichismo y la bestialidad. Organizo y clasifico a las disfunciones sexuales, así mismo propuso un tratamiento médico a seguir en las perversiones sexuales, así como la reforma de las leyes que se deberían de aplicar a los delincuentes sexuales. Su libro mezcla indiscriminadamente el sexo, la delincuencia y la violencia.

(2) Ibid p 214-215

“Debido a que solía ofrecer ejemplos un tanto espeluznantes, muchos lectores acabaron de experimentando una aversión general ante cualquier conducta sexual.

No obstante con frecuencia se considera a Krafft- Ebing como el fundador de la sexología moderna” (3)

2.3.4 VISIÓN EN EL SIGLO XX

En este siglo la visión de la sexualidad dio un gran giro y esto provoca que se empiece a investigar a la sexualidad de forma más neutral, imparcial y justa. Las obras científicas relevantes en este siglo provocan grandes cambios en la concepción del sexo.

2.3.4.1 HAVELOCK ELLIS

Médico inglés quien vivió de 1859 a 1939 empezó a publicar una serie de seis volúmenes con el título de *Studies in the Psychology of Sex (1897-1910)*.

Masters escribe que:

“Ellis anticipo muchos de los temas posteriormente abordados por Freud sobre la sexualidad infantil y en determinados puntos mantuvo opiniones que sorprenden por su modernidad. Así por ejemplo, señaló que la masturbación era una práctica común en ambos sexos y en todas las edades; rebatió la idea victoriana de que la mujer decente no sentía apetencia carnal, y subrayo el Origen psicológico más que orgánico de numerosos trastornos sexuales.

(3) Ibid p 22

2.3.4.2 SIGMUND FREUD

Vivió de 1856-1939 médico vienés que manifestó la importancia de la sexualidad en la existencia humana. Freud estaba convencido de que la sexualidad era la fuerza primigenia que motivaba todos los actos humanos y la causa principal de toda la variedad de neurosis, trastorno mental en el que dominaba la angustia y se distorsionan las facultades para abordar los problemas, y subsiste un cierto sentido de la realidad. Revelo con claridad la incidencia de la sexualidad en los lactantes y los niños y enunció una teoría sobre el desarrollo psicosexual (Freud 1905/1973).

Aporto conceptos novedosos, elaboro un método clínico denominado psicoanálisis para el diagnóstico y tratamiento de los conflictos inconscientes. Sin embargo y a pesar de ello “Freud tropezó con el rechazo más rotundo, porque tampoco los médicos de su tiempo estaban dispuestos a hablar abiertamente sobre problemas sexuales”

2.3.4.3 ALFRED C. KINSEY

Vivió 1894 a 1956 fue un zoólogo en la Universidad de Indiana. Destaco con la publicación de su obra llamada *Sexual Behavior in the Human Male* en 1948 y cinco años después publicó un libro complementario *Sexual Behavior in the female*. El contenido de la obra eran 12.000 entrevistas a personas de cualquier condición, con frecuencia, los resultados que obtuvieron fueron curiosos, de las encuestas se desprende que el 37% de los hombres norteamericanos habían tenido por lo menos una experiencia homosexual después de la pubertad, el 40% los maridos habían sido infieles a sus esposas y el 62% de las mujeres se habían masturbado con este libro pretendió describir los comportamientos sexuales del sujeto, en base a valoraciones morales y medicas y una repercusión que tuvieron es que se les criticó duramente la falta de rigor metodológico y una supuesta inmoralidad en su investigación.

2.3.4.4 LA DECADA DE 1960

A principios de los años sesentas, una serie de factores generaron el inicio de una revolución sexual mucho más visible que las anteriores. Dentro de los muchos factores que contribuyeron destacan:

- La facilidad para obtener píldoras anticonceptivas
- El movimiento de protesta entre adolescentes y jóvenes adultos
- El resurgimiento del feminismo desde una óptica moderna y
- Una mayor franqueza en las conversaciones y manifestaciones de orden sexual.

La píldora facilitó las relaciones sexuales extramaritales en virtud de la seguridad que ofrecía de cara al embarazo, permitiendo a millones de personas abordar el sexo con fines placenteros o de relación compartida, más que orientado a la pura procreación. La disponibilidad de la píldora dio a muchas mujeres una sensación de libertad y es probable que su empleo haya repercutido en el cambio de la sexual en mayor medida de lo que suele pensarse” (4).

2.3.4.5 LAS DECADAS DE 1970 Y 1980

Es un periodo en el cual la facilidad y la franqueza son conductos para abordar todo lo relacionado con la sexualidad. En esta década es donde Masters y Johnson en 1970 publicaron *Human Sexual Inadequacy*, libro en el cual plantean un enfoque para el tratamiento de problemas sexuales, los cuales antes necesitaban terapéuticas muy prolongadas y con una tasa de éxito baja. Dicho tratamiento tenía una duración de dos semanas y con un porcentaje de fracasos terapéuticos de solo el 20% el libro en cuestión propicio el surgimiento de una nueva especialidad “la terapia sexual”.

(4) Ibid p 28

Los medios de comunicación y en especial la televisión tomaron un papel importante en el tema de la sexualidad, ya que por medio de esta se comenzaron a transmitir distintos tipos de programas que abordaban el tema de la sexualidad, y a consecuencia de esto la industria del cine, para no pasar a un segundo plano, las películas se tornaron más audaces y en la primera fase de comercialización de los aparatos de video los filmes pornográficos ocuparon la primera plaza en ventas en las distintas categorías que se ofrecían al público.

Todavía en esta década se dieron movimientos en protesta a ciertos aspectos que tenían tolerancia y relación con la sexualidad, como el que se dio a finales de los setentas y principios de los ochentas en donde la organización Moral Majority (Mayoría Moral), fundada por el reverendo Jerry Falwell, se propuso bloquear la educación sexual en la escuela pública y desató una campaña en contra de la promiscuidad sexual, la cual no toleraba otra relación sexual que la que no estuviera dentro del matrimonio. El movimiento que defendía el derecho a la vida y que combatió la legalización del aborto y trató, sin conseguirlo, que se aprobara una enmienda constitucional que prohibiera el aborto.

A finales de los setentas y a principios de los ochentas se desataba lo que parecía una nueva epidemia de enfermedades de transmisión sexual (ETS): el herpes genital, que afectaba primordialmente a heterosexuales y el SIDA: síndrome de inmunodeficiencia adquirida, que causó estragos sobre todo entre los varones homosexuales. Puesto que no se contaba con elementos terapéuticos para curar ambas enfermedades, y dado que parecían consecuencias clara de la promiscuidad sexual, hubo quien vio en ellas un castigo que Dios infligía a los que transgredían las normas sexuales. ⁽⁵⁾

(5) Ibid p 31

2.4 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE HOMOSEXUALIDAD

La conducta homosexual, no es un fenómeno propio de la sociedad contemporánea. A lo largo de este capítulo veremos las diferentes manifestaciones de esta conducta en las distintas civilizaciones las cuales difieren, en muchos casos, desde el punto de vista cultural, social y religioso.

Revisaremos también, las diferentes reacciones que cada cultura mostro ante este fenómeno y que van desde una abierta aceptación o indiferencia, hasta la persecución religiosa y civil que culmino en los más aberrantes castigos.

2.4.1 HISTORIA ANTIGUA

El mundo helénico

Grecia es un lugar donde por primera vez en la historia de occidente, aparece la doctrina acerca de la intersexualidad humana en sentido filosófico o técnico. (García 1981)

Homero, en la Ilíada habla del amor que se sienten los guerreros y un cierto grado de inversión aparece en la liga de Aquiles con Petroclo. (Ramírez 1985 p 10)

Separadas y excluidas de todo lo concerniente a la cultura y los intereses de su pías y su época, las mujeres que habitaban en Grecia, cuando tenían que salir, solo era para las ceremonias religiosas, para los funerales de un pariente o a visitar a otra mujer y debían de taparse con velos y estar acompañadas de esclavos. La educación de las mujeres siempre estaba ligada o los deberes domésticos y en consecuencia, sus conocimientos no iban más allá de algunas oraciones y cantos espirituales.

“la mujer al estar tan degradada; como en la mayoría de las sociedades antiguas, era considerada como un ser inferior, y así mismo el placer que podía dar al hombre” (García 1981).

Como dice E. González Duro (1976) “el hombre solo podía tener en estas condiciones relaciones sexuales de mayor calidad a través de relaciones homoeróticas, en la que podía por medio del amante elegido, apreciar realmente la belleza” (6).

Hoy en día se desconoce de qué forma o hasta que nivel el sometimiento de la mujer en la sociedad Griega pudo haber contribuido al comportamiento homosexual en los varones. El mundo helénico representaba casi en su totalidad, una sociedad para los varones.

El arte de la literatura se dirigía a estimular el punto de vista masculino. El lesbianismo solo era tolerado entre las cortesanas.

La palabra griega Pailerastia viene de dos palabras también griegas: país (muchacho) y eras (amor); significa pues el afecto espiritual y sensual de un adulto por un muchacho.

El ideal griego de amor era dirigido a los jóvenes varones, pero se trataba de una pederastia filosófica, propia de las clases intelectuales y dominantes; el ideal de los menos favorecidos es desconocido.

La pederastia era para los griegos un medio de educación, una forma de iniciación a la vida adulta. El adulto enseñaba al adolescente, tanto el arte de la guerra y de la caza, como las costumbres de la vida social. La relación amorosa o carnal, suponía el ideal moral y a la vez una emulación entre el adulto y el adolescente, ambos de condición libre. Para el griego, la educación residía esencialmente en las relaciones profundas y estrechas que unían de modo personal a un espíritu joven con una persona de más edad, que era al mismo tiempo su modelo, su guía y su iniciador, relaciones que una llama pasional iluminaba con turbulento y cálido reflejo. La opinión pública, y en Esparta la propia ley, hacían moralmente responsable al amante del desarrollo del amado; la pederastia era considerada la forma más perfecta y más bella de la educación.

(6) Ibid p 122-123

En Atenas las relaciones homosexuales eran ampliamente aceptadas y toleradas, los *erastes* (amantes) buscaban a sus compañeros en escuelas palestras y baños públicas. En Creta, el amor de los efebos no solo era tolerado, sino que además estaba regulado por el estado con la finalidad de evitar la superpoblación.

A. García Valdés (1981) escribe que otra forma de manifestación homosexual era el afeminamiento, aunque en realidad este tipo de homosexualidad, no llegó a estar nunca prohibido en Grecia, sin embargo no fue bien aceptado, el uso de ropas o adornos de carácter femenino entre los jóvenes no era tolerado o por lo menos se ridiculizaba, “El criterio esencial de la hombría en Grecia, era la valentía moral y física.” (7).

Por otra parte el arte griego tenía una intersexualidad. El principio de belleza se encontraba matizado por lo masculino, el efebo, con escaso desarrollo de los caracteres sexuales secundarios, se sumaban las dotes intelectuales de los jóvenes varones, al ideal físico de belleza, producto de una mejor educación, lo que hacía posible una conversación racional, mientras que con una mujer, un hombre solo hubiera podido bromear.

El hedonismo romano

El mundo romano tenía una visión de la homosexualidad en donde está también se consideraba normal, aun que no había una tendencia homoerótica entre adultos y adolescentes tan general en comparación con Grecia.

En el mundo romano la homosexualidad también tenía acomodo, la cual se puede constatar por lo que (Ramírez 1981)

(7) Ibid p 22

“Horacio pensaba de su amante Lycibus, que podía mostrar mayor ternura que ninguna mujer. Los epigramas de Marcial toman casi siempre a relaciones pederásticas. Varias de las sátiras de Juvenal, están dirigidas a la competencia entre los hombres y mujeres por el amor de los primeros. Virgilio, después de sufrir el abandono de su héroe Eneas, solo se consoló con el afecto de un esclavo. Cuando Orfeo regresa de los infiernos, sin haber logrado traer a Eurídice a la vida, pasa trece años sin permitirse trato con ninguna mujer, corresponde solo con desprecios a las muchas ninfas que con él querían casarse y se dedica a un amor inverso” (8).

Un romano de clase alta tenía todo permitido desde un punto de vista moral. La homosexualidad era un fenómeno que formaba parte de este. La clase rica era fundamentalmente ociosa y por ello se encontraban y divertían en fiestas, orgia y banquetes en los que cualquier manifestación sexual era posible.

Hay una obra que describe una detallada imagen de los hábitos homosexuales romanos y a una sociedad completamente hedonista, en que todos se actuaban y se entregaban a un placer que era pasajero, el *Satiricon de Petronio*. Muchos emperadores compartían estas inclinaciones y entre ellos se podían citar a Nerón, Heliogábalo y Julio Cesar “el hombre de todas las mujeres y la mujer de todos los hombres que se dedica a procurarse placer con sus esclavos a los que más tarde torturaban” (9).

La actitud de los romanos ante la homosexualidad era profundamente ambigua. La Roma antigua fue menos favorable a la homosexualidad de lo que habitualmente se dice. Solo se admitían las relaciones activas con jóvenes esclavos dentro del marco de una bisexualidad”.

(8) Ibid p 11

(9) Ibid p 12

“la homosexualidad era considerada solo si reunía estas tres condiciones:

- 1) Que estos placeres no aceptaren al ciudadano hasta el punto de hacerle descuidar sus deberes hacia el Estado.
- 2) Que el ciudadano romano solamente utilice como objetos sexuales a personas de condición inferior, preferentemente esclavos.
- 3) Que en la relación homosexual el ciudadano tenga siempre el papel activo (Mirabet, 1985). ⁽¹⁰⁾

La sexualidad era vista como una facultad natural, y no padecía de un sentimiento de culpabilidad, sin embargo esta tenía ciertas reglas a seguir y que no se podían pasar por alto sin quedar desprestigiado.

El moralismo hebreo

Los judíos fueron imitando muchas de los estilos sexuales de sus vecinos (griegos y romanos). Estos llegaban hasta extremos tales como la prostitución sagrada de hombres y mujeres, la introducción de los jóvenes a las exaltaciones religiosas-sexuales del orgasmo dentro del templo, contactos ceremoniales buco genitales entre los sacerdotes y los fieles (Tripp, 1978).

Las facciones hebreas conservadoras comenzaron a poner énfasis a una filosofía que tenía un matiz muy acético y entonces cualquier tipo de expresión homosexual fue considerada como indeseable, sucia y como residuo de las manifestaciones y modas anteriores. Y el tabú anti homosexual que es la condena judaica que a través del cristianismo llegó y de hecho caracteriza a nuestra sociedad occidental, por lo que parece, tiene aquí su origen, ya que los hebreos fueron los primeros en condenar la homosexualidad en la historia. Hasta el día de hoy no ha sido posible conocer las motivaciones reales por las cuales los hebreos antiguos condenaron el homoerotismo (Mieli 1978).

(10) Ibid p 123

La mayoría de las actividades sexuales se consideraban contrarias a la voluntad de Dios y se hicieron esfuerzos específicos para identificar los actos prohibidos con los hábitos de los vecinos, que entonces eran despreciados. El único fin de la sexualidad era y debía ser la reproducción. El resto de los usos se anunciaron contrarios a la naturaleza, a Dios y al espíritu humano. (Tripp 19789).

Por otra parte A. García Valdés dice que:

“Una de las primeras referencias a la conducta homosexual en la Biblia se encuentra en Génesis XIX vs. 4 y 5, cuando los dos ángeles enviados por Yave a las ciudades de Sodoma y Gomorra, donde eran habituales las prácticas homosexuales, son hospedados por el fiel Lot en su casa. Este ofrece de comer a sus huéspedes, pero antes de que fueran a acostarse, los hombres de la ciudad, los habitantes de Sodoma, rodearon la casa todos sin excepción. Llamaron a Lot y le dijeron: ¿Dónde están los hombres que han venido esta noche a tu casa? Sácanoslos para que los conozcamos.

Lot trato de evitar este evento, claro de abuso homosexual, brindando a sus propias hijas, sin embargo, la respuesta que se marca en la Biblia es que Yave provoco una gran lluvia de azufre y fuego que cayó en la población la cual dejo devastada y en ruinas ambas ciudades, sus llanuras, toda la vegetación e incluso a sus habitantes.

La sagrada Biblia en el Levítico capítulo XX vs. 13, sanciona a la homosexualidad con la muerte, donde se denotan mucho los actos que forman parte de la sodomía y dice que si un hombre se acuesta con otro hombre, como se hace con una mujer, ambos cometen una abominación y serán castigados con la muerte.

Por otra parte en base a las citas del Antiguo Testamento no se puede afirmar que se hace referencia en contra de la homosexualidad femenina. Esto porque si el hombre no participaba la capacidad de reproducción natural no se desperdiciaba ni era en vano, por tanto, el rigor de la condena era mucho menor. (García 1981).

Los primeros cristianos eran judíos que vivían bajo la dominación de roma, sus ideas sobre la conducta sexual derivaron de la combinación de las leyes sexuales judaicas y de las creencias sustentadas por algunos cultos romanos de tipo ascético. Entonces, nuestras costumbres deben su dirección a la historia judía y su dureza a las elaboraciones cristianas. El cristianismo fue difundiendo su moral ascética ante la relajación de costumbres romanas, considerando pecados muchas de las cosas que eran aceptadas normalmente por los romanos más decentes. (Tripp, 1978)

2.4.2 LA EDAD MEDIA

A lo largo de la Edad Media la religión Cristiana pensaba que la posesión demoniaca recaía en los homosexuales, a estos se les llamaba a equipar con hechiceros y brujas, se les acusaba como a estos de herejes y por tanto se les condenaba al mismo castigo, que era ser quemados. (Ramírez 1985).

En este año 538, Justiniano estableció la tortura, la mutilación y la castración para los homosexuales, finalmente extendió a la sodomía la pena de decapitación por medio de la espada (Mieli, 1979).

Leyes anti homosexuales duramente represivas fueron dictadas en los siglos sucesivos por todas las autoridades civiles y eclesiásticas de la época medieval. La ley Visigótica condenaba a los sodomitas a la castración y a la cárcel, y en el caso de que estuvieran casados, a la inmediata transmisión de los bienes a favor de los hijos y de los demás herederos; además de la castración, esta ley estipulaba también la Pena de muerte (Mieli, 1979).

Muchas de las estructuras sociales sufrieron una disolución tras la caída del imperio romano y en estas recaía una función importante, la cual consistía en garantizar la elevación cultural, esto causo que la cultura y con ella la moral sexual se hicieran religiosas. Solamente los monjes se van a dedicar a guardar el saber clásico que sobrevivió a las invasiones barbarás (García 1981).

La cantidad de leyes, instituciones y castigos comenzó a ser enorme en el siglo IX con la llegada de Carlo Magno. La pederastia se extendió a lo largo de todos los pueblos barbaros cristianizados, aunque no se puede atribuir a la tolerancia de las leyes, ya que generalmente era castigada con la pena de muerte y no existían, como para otros delitos la posibilidad de rescate por dinero. (García 1981).

Mientras estuvo Carlo Magno en su reinado, no modifico y acato las tradiciones en general, así por ejemplo no elimino las ordalías (o también las llamadas Juicio de Dios era una institución jurídica que se practico hasta finales de la Edad Media en Europa. Su origen se remonta a costumbres paganas comunes entre los barbaros y mediante ella se dictaminaba, atendiendo a supuestos mandatos divinos, la inocencia o culpabilidad de una persona o cosa, por ejemplo libros y obras de arte acusada de pecar o de quebrantar las normas).

Los capitulares de Carlo Magno “vinieron a ser un compendio de las leyes ya existentes, y en una de ellas se encontró el texto *De peccatoribus diversorum malorum* (el pecado diverso malo), cuyo título es significativo, puesto que en él se hablaba de pecados y no de delitos. Con esta ley, con la que se condenaba duramente la homosexualidad, Carlo Magno y su ambiente eclesiástico trataban de evitar la ira de Dios, que se manifestaba en la invasión de España por los árabes y a la vista de la Sodoma practicada por algunas regiones (García 1981).⁽¹¹⁾

Con el paso del tiempo, los homosexuales ya no solían ser quemados vivos, ahora eran castigados de otra manera aunque no menos cruel, eran ahorcados en la plaza pública y una vez muertos quemados, este tipo de eventos se llegaron a dar en ciudades como las italianas. El delito de sodomía se encontraba en aquellos en los cuales se podía hacer uso de la tortura durante el proceso, para provocar la confesión del acusado y de sus cómplices (Mieli, 1979).

(11) Ibid p 41

En esa época los homosexuales aunque no se tuvieran evidencias contundentes de sus actos, muchas veces eran castigados atrocemente por una supuesta culpabilidad. Se encuentran pruebas de que en Venecia un individuo que en 1282 fue acusado de actos homosexuales (sodomía), y que por ello fue castigado con la pérdida de ambos ojos y sin embargo no consiguieron que este confesara sus actos.

La homosexualidad se encontraba sumamente difundida en Toscana, la persecución era de modo menos dura, algunos juristas de la época daban su punto de vista y comentaban que en el caso de que se llegara a aplicar la pena de muerte en los delitos de sodomía, todo el país se hubiera llenado de hogueras y de horcas (Mieli 1979).

España sufre un gran cambio ya que una de las consecuencias de la invasión Árabe a su territorio fue que las costumbres musulmanas, las cuales eran muy liberales con respecto a la homosexualidad, se impusieron en la península. Ahora bien, la respuesta por parte de los españoles no tardó y ya desde el inicio de la reconquista, se procura implantar la diferente mentalidad cristiana.

García (1981) narra que en el tiempo en que los fueros municipales estaban en vigencia, la homosexualidad se castigaba con gran frecuencia, aquella persona que no respetara un fuero incurría en cometer un delito muy grave y una clara evidencia de esto es el fuero de León que dictaba:

“todos aquellos, fueran o no de nuestra progenie, que extrañaren nuestras constituciones, sean tendidos y atados, rotas sus manos y sus pies, marcadas sus cervis, vaciados sus ojos, reventado su vientre y sacado sus intestinos y dejados morir, hasta que los ángeles terminen con sus penas” (García 1981).⁽¹²⁾

La unificación legislativa se lleva a cabo cuando el rey Alfonso X, llamado también el sabio, está al frente de España. Dicha unificación se encuentra distribuida en diversos fueros, dentro de los cuales, en el fuero real el castigo a la homosexualidad no será menos riguroso que en los otros, sin embargo, si llegó a ser de una manera diferente.

(12) Ibid p 42 y 43

Mandamos que cualesquiera que sean que tal pecado fagan, que luego fuere sabido, que ambos a dos sean castigados ante todo el pueblo, después, al tercer día, sean colgados por las piernas fasta que mueran, en nunca donde sean tullidos”. Fuero Real, libro IV, Título IX de los Sodomitas (citado en García 1981).⁽¹³⁾

En España el pecado de la homosexualidad se procuraba tener muy presente y para ello lo recordaban en muchas ocasiones, insinuando el castigo Bíblico de Sodoma y Gorrorra y castigando con la pena de muerte al que lo hace, como el que lo consciente (García 1981).

Cuando comenzaron las cruzadas al fin de la alta edad Media se ocasiono un cruce de hábitos cristianos, y el oriente de tal forma que los cruzados quienes no aceptaban la filosofía ni la tendencia de los cristianos, introdujeron en la Europa medieval las más relajadas actitudes sexuales de los orientales, el contacto con personas que poseían distintas creencias tuvo gran influencia en las ideas religiosas posteriores, tuvieron entonces los cristianos que intercambiar ideas con musulmanes y judíos, comparando sus creencias y esto provoco que en algunos cristianos se elevara la admiración por su religión y en otros la herejía. La influencia oriental en los movimientos anticlericales era grande. (García 1981).

Las luchas en contra de las personas que se consideraban herejes triunfaron sobretodo porque esto abrió camino para la introducción, organización e implementación de una organización eficaz, que subsistiría por un largo periodo. Se trataba de la Santa Inquisición (García 1981).

“la pérdida del sentido de unión religiosa que trajeron los herejes amenazando la propia estabilidad de una sociedad propensa al fanatismo, hizo que la iglesia creara sus propios tribunales de justicia, quienes se encargaron de aplicar todo tipo de castigos, menos la pena de muerte, para cuyo cumplimiento se entregaba al acusado a la autoridad civil que sin posibilidad de evitar la sentencia, estaba obligada a ajusticiar al reo”.

(13) *Ibid* p 43

2.4.3 LA INSTITUCIÓN ECLESIAÍSTICA

A. García Valdés menciona que “ la inquisición fue establecida de forma eficaz en el cuarto concilio de Letrán por Inocencia III y este mismo Papa se encargo de enviar comisionados especiales a los lugares más afectados por la heterodoxia religiosa” (p. 46).

Fernando e Isabel instituyeron el tribunal del Santo oficio en España, al acabar el siglo XV y así mismo implementaron mas tribunales parecidos que actuaban ya en varios países de Europa, las brujas, los judíos y los homosexuales sufrían de grandes persecuciones al igual que castigos y penas severas por su conducta herética y sus relaciones con el demonio.

Para la Inquisición Española siempre fue más importante perseguir a los herejes, es decir, los judíos y moriscos, sin embargo, los homosexuales que cometían el llamado pecado nefando, nunca dejaron de ser perseguidos aunque se consideraban como delitos menores.

Los tribunales Civiles solían implementar castigos más fuertes en los delitos de sodomía en comparación con la Inquisición, ya que no aplicaba con la misma frecuencia la pena de muerte en comparación con los Tribunales Civiles.

La sodomía fue el delito que más temor causaba en la España de los siglos XVI y XVII, se consideraba como un delito abominable y simplemente hace falta ver que en varias ocasiones para referirse a la homosexualidad o sodomía, simplemente le decían el pecado.

La homosexualidad incluso llegaba a compararse con el bestialismo, y el delito de sodomía no solo hacía alusión a las relaciones entre hombre, sino también al lesbianismo y hombre y mujer que fuera de un modo artificial.

Retornando a M. Mieli (1979) menciona que, la persecución civil se encontraba sumamente aparejada con las autoridades eclesiásticas, ya que en muchos de los casos las autoridades públicas pedían ayuda a las autoridades eclesiásticas

pidiéndoles que fueran ellos quienes juzgaran a las personas que incurrieran en el delito de sodomía.

El interés de la iglesia por la sodomía radicaba esencialmente en dos puntos: como problema fundamentalmente moral, haciéndolo objeto de la teología del fuero interno sacramental, y como problema contemporáneamente jurídico, haciéndolo objeto del derecho canónico y del fuero externo jurídico.

Así entonces, se llevo a cabo la aniquilación de los homosexuales siempre por las autoridades eclesiásticas acompañadas de las autoridades civiles.

2.4.4 EL RENACIMIENTO

En el periodo del renacimiento la homosexualidad vuelve a tener un papel importante, ya que resurge y con mucha frecuencia los artistas y los intelectuales de la época se volcaban por una orientación (García 1981).

La homosexualidad influía mucho el ambiente cultural de la época e incluso se podía hablar de la homosexualidad de los hombres que poseían gran prestigio como Leonardo y Miguel Ángel, sin embargo, el repudio social era tal, que estas personas preferían no decirlo abiertamente, como en los tiempos griegos, a declarar y defender ante todos sus preferencias homosexuales. La homosexualidad si bien se practicaba, siempre se prefería mantener en secreto sus actos homosexuales (Ramírez, 1985).

En este periodo la homosexualidad prolifero en las ciudades renacentistas y esto ocasiono, que la prostitución femenina pasara un mal momento, porque ahora los hombres ya no iban con las prostitutas a tener diversión y relaciones sexuales, sino que ahora preferían practicar entre ellos el pecado contra natura.

En Venecia, que tenia Republica como sistema de gobierno, castigaba y sancionaba los actos de sodomía con penas como: prisión perpetua, ahogándolos en los canales, pero a pesar de esto, el gobierno se vio obligado a fomentar la prostitución, de tal forma que pidió a las prostitutas que se exhibieran mas, para alentar a los

pobladores a las relaciones heterosexuales y disminuir la preferencia por los jóvenes afeminados.

En Francia hubo dos caminos en el fenómeno social de la conversión y, mientras que por un lado, muchos sodomitas eran quemados en la hoguera por brujería, por otro, la homosexualidad era general en la corte francesa desde Enrique III.

En el siglo XVI Francia llegó a encontrar un periodo de tiempo en el que la prosperidad floreció y con esto, las guerras religiosas y el depravado reinado de Enrique III acabaron.

Durante los siglos XVI y XVII una de las doctrinas que fundó mucho miedo e incluso terror entre los habitantes fue la doctrina de Calvino, la cual se distinguía por ser mucho más extremista que la luterana. Los países en donde se impuso dicha reforma tuvieron que vivir con frecuentes persecuciones las cuales tenían el nombre de guerras de religión.

Debe mencionarse que la persecución fue tal que el adjetivo de exterminio hacia las personas que se les acusaba de brujería, herejes y homosexuales, es bien utilizado en este caso, el número total de las brujas ejecutadas en el siglo XVI solo en Alemania, ha sido calculado en cien mil, cifra que probablemente es cuatro veces mayor que el número de personas quemadas por la inquisición española en toda su historia.

La homosexualidad se castigaba por los tribunales religiosos y por los civiles que pugnaron entre ellos para tomar preponderancia y hacerse independientes; en Inglaterra, por ejemplo, no fue hasta 1533 cuando la sodomía fue sometida al control secular, y un estatuto de este año, hacia las prácticas homosexuales un delito que merecía la muerte. A pesar de dos revoluciones en 1547 y 1553, la ley se volvió a promulgar y desde 1562 la homosexualidad volvió a constituirse un crimen capital en Gran Bretaña.

2.4.5 ÉPOCA CLÁSICA

En el transcurso del siglo XVII el temor fundado en que los mendigos fueran acabar con las naciones, puso en marcha un plan para erradicarlo, el cual, consistía en el internamiento, que trataría de readaptar y volver útiles a los mendigos. En esta época se pensaba que los mendigos y su libertinaje habían rebasado el límite, esto por la forma en que eran vistos y tolerados los tipos de crímenes, lo cual ataría la maldición de Dios sobre los estados que no los castigaran. Así pues, de esta manera se da el nacimiento de la prisión como forma de ordenamiento social.

Aspectos de tipo moral y sexual influyeron para el establecimiento del llamado internamiento en el siglo VXII, sin embargo, tiempo antes un decreto de 1583 en Italia, se refería al vicio sodomítico y lo hace merecedor de la pena de prisión, esta debe de ser una de las primeras leyes que sancionaron la homosexualidad.

En España en cambio, en el año de 1640 las leyes prescriben aun que la homosexualidad debía de ser tratada como herejía y el castigo impuesto era con la muerte, en la hoguera o mediante la flagelación y el envío a galeras.

La severidad contra los sodomitas no disminuyó y se llegó a equiparar con el bestialismo. También se castigaban con la muerte las relaciones homosexuales femeninas.

2.4.6 EL SIGLO XIX

En este siglo todavía se practicaba la pena de muerte para los que eran acusados de prácticas homosexuales, sin embargo ya empezaba a ser más frecuente la pena de privación de la libertad y llevarlos a los centros de internamiento o más bien prisiones, y los establecimientos penitenciarios van poco a poco dando resultados.

En el escenario público de España surge el general Napoleón Bonaparte, el cual nunca se mostró bajo el poder de la iglesia, sin embargo nunca dejó de reconocer su gran influencia.

Napoleón no estaba a favor de la homosexualidad y el mismo dijo:

“se ha acusado a los griegos y romanos de haber propagado entre ellos el vicio contra la naturaleza. De todas las naciones, parece que las que menos se entregan a esta monstruosa inclinación son los franceses y españoles; lo que se atribuye con razón a que ninguna otra parte, son las mujeres más atractivas como en estas, por la esbeltez del talle, la viveza y la elegancia en las maneras”. (14).

En el código napoleónico de 1810, a pesar del pensamiento del General Napoleón, la influencia de las nuevas ideas se puede constatar y en dicho documento no hay ninguna referencia ni castigo a cualquier acto homosexual que se lleve a cabo en privado entre adultos que actúen libremente, Napoleón aceptando la propuesta de ley de ministerio Cambaceres, que era gay, terminó realmente legalizar la homosexualidad (Miles 1979).

Se puede decir entonces que las nuevas leyes que impone el general Napoleón marcan la finalización del castigo que durante tanto tiempo se llevó a cabo, la quema de homosexuales o sodomitas, y para reafirmar lo dicho, a partir de esta época la palabra de sodomita queda eliminada del lenguaje de los legisladores, la sociedad empieza a cambiar y toma una postura laica y la religión con su consideración de la homosexualidad como pecado, cederá su poder del castigo.

(14) Ibid p 73

Este poder laico va a recaer principalmente en la medicina positivista. A partir de ahora las pasiones y los malos instintos no serán vistos como manifestaciones diabólicas, sino como signos de enfermedad, así la locura se aparta de los códigos penales al comienzo del siglo XIX y ahora las personas que padecen locura se encuentran bajo una observación médica. Lo que dará inicio a la enfermedad mental como ahora se conoce.

Ahora los homosexuales tienen únicamente dos alternativas, ir a la cárcel o a un lugar para personas con locura, y no habrá más que decir del caso, ya que si bien en este tiempo hay cambios también hay que considerar que estos son lentos y la influencia de los valores religiosos todavía es muy grande y debido a este último detalle, en las legislaciones del siglo XIX muchos países aun tendrán entre sus castigos la pena de muerte para lo que practiquen sodomía.

Friederich quien era una figura destacada en el campo de la medicina, hacia la mitad del siglo XX, narra que:

“el hombre homosexual activo esta ordinariamente pálido e hinchado, persigue a muchachos jóvenes con mirada lasciva y los acaricia. Hombres con un pene delgado y pequeño son lo que más se entregan a este vicio. Sobre el pasivo, el juicio es peor, el aspecto general revela cansancio y falta de energía, todo el cuerpo esta flácido, las rodillas dobladas y el paso inseguro, la columna vertebral esta generalmente hacia arriba, más o menos torcida, la cabeza cuelga hacia delante. Los rasgos faciales hundidos, la mirada apagada y sin vida; los huesos de la cara resaltan y los labios apenas parecen cubrir los dientes. A lo largo de la columna vertebral se presente un hormigueo, y hay también un dolor sordo en la parte posterior del cráneo las facultades psíquicas disminuyen paulatinamente, incluso hasta la imbecilidad” citado en Von Henting, 1967). (15)

(15) Ibid p 16

Friederich era un doctor alemán que pertenecía a la burguesía, y en este afán de querer caracterizar a los homosexuales se aprecia su forma de pensar, en la cual, está claro que dicha manifestación sexual la condena haciéndola parecer a un estado enfermizo.

La sexualidad en el siglo XIX en Europa se encontraba matizada de sentimientos muy castos, conservadores y moderados, debido a los ideales a favor de la revolución anti burguesa que difundía el marxismo. En este aspecto, la visión acerca de la sexualidad que tenía el movimiento marxista no era muy diferente a la visión sexual que pretendía suplir.

Engels no aceptaba la homosexualidad, sin embargo el y Marx hubieran sido catalogados como homofílicos por los griegos en base en el tipo de sentimientos que había sido catalogados como homofóbicos por los griegos en base en el tipo de sentimientos que había entre ellos. (García 1981).

J. Bancroft (1977) relata que en la mitad del siglo XIX, los actos homosexuales se consideraban plenamente como una enfermedad mental y el especialista inglés Morison llegó a describir algunos casos de dicho fenómeno como monomanía con propensión anormal y dijo que “tratándose de característica tan detestable, es un consuelo saber que a veces es consecuencia de la demencia” (17).

Este consuelo que manifestó Morison, emanaba supuestamente de tener conocimiento, de que en los actos de homosexualidad, personas que gozaban de una buena reputación también los practicaban, así pues, a estos solo les podía considerar como depravados y degenerados (Bancroft, 1977).

(17) Ibid p 22

El término de homosexual se consolida en el siglo XIX a partir de términos como el de sodomía que hacía referencia confusa a prácticas sexuales diversas. Ahora de una manera meramente sistemática se empieza a delimitar lo que es normal y lo que es anormal. El instinto sexual se ve entonces como un instinto genético y aparecen bien catalogadas todas las formas de sexualidad, en donde se engloban las perversas, aberrantes o desviadas (García 1981).

La revolución industrial trae en el siglo XIX como consecuencia una visión en la que el control regido y la normalización en las costumbres y el modo de vida de los ciudadanos, dan una organización social parecida a la de las hormigas, donde cada una tiene una meta determinada y es la única que puede desempeñar.

Los médicos toman parte importante en la tarea de delimitar las conductas indeseables y aquel que en algún momento no las respetara se convertía en un demente o delincuente (García 1981).

Caspers en la fecha de 1852 aproximadamente, imputaba la homosexualidad a una teoría congénita, Westphal instituyó el concepto de sentir sexual contrario, pero el autor Kraft Ebing con su obra llamada de *Psicopatía Sexualis*, realiza una investigación concreta con una tarea de clasificación (García 1981).

A finales del siglo XIX se finaliza con la pena de muerte hacia los homosexuales, sin embargo su suerte ahora es la de llegar a una prisión. La moral burguesa los hace blanco de un continuo desprecio o burla, y los que eran homosexuales de clase alta y con posibilidades económicas amplias, se les comienza a extorsionar por conducto del chantaje (García 1981).

La pugna de posturas en los últimos veinte o treinta años del siglo XIX, fue ardua y ocasionaron una gran publicación de obras literarias y científicas que trataban sobre el tema de la homosexualidad. Algunas posturas defendían un trato más humanista para los desviados y otras trataban de defender las tradiciones represivas para los homosexuales (García 1981).

2.4.7 EL SIGLO XX

Hacia 1900 la figura más destacada en la psiquiatría era Kraepelin quien estudia la homosexualidad en un capítulo dedicado a los estados congénitos definiéndola como una psicopatía y discrepando de otros autores que veían su origen en alteraciones de los genitales.

Los estudios que tenían la tarea de analizar a la homosexualidad se comenzaron a estructurar bajo criterios racionales en los últimos años del siglo XIX y en los primeros del XX. En 1897 sale en Alemania el primer trabajo serio que tenía como temática a la homosexualidad, el libro de psicología de Havelock Ellis, en donde basaba la defensa de los invertidos en que no eran responsables de su condición, pues esta les venía dada por naturaleza, por lo que la sociedad debía aceptarlo, aunque solo fuera por su propio interés. La obra de Ellis fue denunciada y se le impuso una fuerte multa la conducta homosexual fue muy discutida en sus publicaciones, adoptando posturas avanzadas y persiguiendo como objetivo la abolición de las leyes represivas de la homosexualidad, también fundó la sociedad británica para el estudio de temas sexuales. (García 1981).

La entrada del nuevo siglo marca un gran rompimiento con muchos de los conceptos que durante siglos se habían sustentado en relación a la homosexualidad. Este rompimiento tiene un nombre: Sigmund Freud (García 1981).

Tres ensayos para una teoría sexual, es la obra que Freud publica en 1905 y la cual tuvo un impacto fuerte y muy controvertido en su tiempo, y debe tenerse en cuenta que esta obra es el producto de una época determinada, cuyo influjo es difícil de eludir. Partiendo del concepto de libido, para Freud existirán desviaciones respecto al objeto heterosexual o mejor invertido, y al hecho mismo, inversión (García 1981).

Cuando había mucho interés por determinar cuántas y cuáles eran las enfermedades que afectaban a los seres humanos a finales del siglo XIX, el Instituto Internacional de Estadística llevó a cabo en Viena la primera Lista internacional de causas de defunción. Esta institución se fundó en 1946 y desde su inicio, la Organización

Mundial de la Salud es el organismo en el cual recae esta actividad. En EU en 1951, en la primera edición del *Manual diagnóstico y estadístico de trastornos mentales*, el fenómeno de la homosexualidad se clasificó como personalidad psicopática con sexualidad patológica.

Posteriormente en 1965, la OMS formuló una categorización de enfermedades mentales en la aparición de la homosexualidad. Esta lista debía ser ratificada, por los países que conformaban este organismo, los cuales, a su vez, tenían la libertad de elaborar sus propios catálogos de enfermedades. Esto porque algunas realidades consideradas patológicas, lo eran en unos países pero no en otros, y esto da importancia al relativismo cultural, religioso y moral que conforma a las construcciones sociales de la salud y la enfermedad.

En 1970 en el Congreso anual de la (APA) American Psychiatric Association que se desarrollaba en San Francisco fue interrumpido por Barbara Gittings (una ciudadana homosexual) la cual manifestó que deberían de hablar con ellas más que de ellas. Así mismo en 1971 un militante procedente del movimiento homofilo interrumpió de nuevo dicho congreso pero en la ciudad de Washington el cual dijo:

¡La psiquiatría es la encarnación del enemigo! ¡Podéis considerar nuestra intervención como una declaración de guerra! En 1972 en la reunión en Dallas intervinieron como invitados Gittings y Kameny, quienes mostraron públicamente modelos de salud y felicidad. Con el movimiento de gays y lesbianas la relación de fuerzas entre las prudentes asociaciones homofilas y los ámbitos de la ciencia, daba un giro radical (Llamas, 1998).

Para 1973 el movimiento gay y lésbico tenía una evolución de 4 años y en esta fecha sacaron a la homosexualidad del catálogo de enfermedades, sin embargo mantuvieron la categoría de homosexualidad. Esta disposición aplicaba cuando el interés heterosexual se encontraba persistentemente ausente o débil y ello suponía una interferencia significativa en la iniciación o mantenimiento de relaciones heterosexuales queridas o deseadas. Este concepto en palabras simples era para las personas que viven de forma conflictiva su opción afectiva y sexual.

En 1980 el (DSM III) *Diagnostical and Statistical Manual* contenía una nueva categoría: el desorden en la identidad de género en la niñez, el cual, en el caso de las niñas se determinaba por la presencia de signos anatómicos de hermafroditismo y para los niños quedaba determinado según todos los estereotipos de la inversión. Para 1988 desaparece formalmente la homosexualidad del manual diagnóstico de la comunidad psiquiátrica norteamericana.

En 1992 la homosexualidad se eliminó de la lista de enfermedades de la OMS. En 1995, la American Medical Association adoptó una postura en contra de cualquier tratamiento de conversión a la heterosexualidad, solicitando a sus miembros a reconocer sin prejuicios la diversidad sexual.

Mieli (1979) con tendencias marcadamente homosexuales comenta que la lucha homosexual revolucionaria que se da en el último cuarto de este siglo XX tiene la visión y la meta de no conquistar la tolerancia social para los homosexuales que ahora se identifican y unifican con el término gay, sino realmente la liberación del deseo homo erótico en todos los seres humanos. Y así mismo comenta que, mientras existan personas que se atribuyan el término de normales que acepten a los homosexuales, la humanidad como especie no podrá reconocer el deseo homosexual propio y profundo, no se habrá dado cuenta de su presencia universal, así pues, la homosexual sufrirá irremediablemente las consecuencias de un rechazo que es represión.

Nosotros homosexuales revolucionarios, seducimos actualmente a los demás a imitarnos a venir con nosotros, a fin de que todos juntos alcancemos la subversión de la norma que reprime (homo) erotismo. (Mieli, 1979) ⁽¹⁸⁾

(18) Ibid p 99

CAPITULO 3.- MARCO JURÍDICO

3.1.DIFERENCIAS ENTRE SOCIEDAD DE CONVIVENCIA Y MATRIMONIO

A) CONSTITUCIÓN

3.1.1 SOCIEDADES DE CONVIVENCIA: se constituye a través de un acto jurídico bilateral, cuando dos personas del mismo sexo, mayores de edad y con capacidad jurídica plena; establecen un hogar común, con voluntad de permanencia y de ayuda mutua.

3.1.2 MATRIMONIO: es un acto formal y solemne, este se realiza mediante la presencia de un juez del Registro civil en donde dos personas de sexos diferentes contraen matrimonio. ⁽¹⁾

B) EFECTOS JURÍDICOS

3.1.3 SOCIEDADES DE CONVIVENCIA: deber recíproco de proporcionarse alimentos, derechos sucesorios, tutela legítima cuando uno de las o los convivientes sea declarado en estado de interdicción, derecho a una pensión alimenticia.

3.1.4 MATRIMONIO: plenitud de efectos jurídicos, derechos y obligaciones, facultades y deberes, tanto entre los cónyuges y con relación a los hijos; da lugar al parentesco por afinidad y se proyecta sobre los bienes de ambos consortes; deber recíproco de proporcionarse alimentos, asistencia médica familiar, derechos sucesorios, tutela legítima cuando uno de los convivientes sea declarado en estado de interdicción, derecho a una pensión alimenticia. ⁽²⁾

(1) Vargas Jiménez Adriana, Ley de Sociedades de convivencia México (2008) edit. Sista p 92

(2) Ibid p 93

3.2 COMENTARIOS Y PUNTOS DE VISTA A FAVOR Y EN CONTRA DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CONVIVENCIA

LA LEY DE SOCIEDADES DE CONVIVENCIA ES UNA NORMA JURÍDICA POLÉMICA QUE HA ENCONTRADO EL APOYO DE DIVERSOS GRUPOS SOCIALES Y EL RECHAZO DE OTROS, EL SEGUIMIENTO QUE DIERON DE ELLO ALGUNOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ANTES Y DESPUÉS DE SU APROBACIÓN QUEDO PLASMADO EN LAS SIGUIENTES NOTAS PERIODÍSTICAS.

“ESPERAN PRONTA APROBACIÓN ORGANISMOS GAY AVALAN LA LEY DE CONVIVENCIA”

Desde hoy comenzara el debate de la iniciativa en la Asamblea.

A más tardar en tres semanas la coalición parlamentaria social demócrata y la fracción del PRD en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que en su conjunto reúne 38 diputados, prevén sea aprobada la iniciativa de Ley de Sociedad de Convivencia, que presentara ante el pleno de este órgano el próximo jueves.

Mario Arteaga, líder del Comité Orgullo México y quien desde hace tres años vive con una pareja de su mismo sexo **reconoce en la iniciativa un avance y la posibilidad de cambios en las relaciones entre homosexuales y de estos con la sociedad.**

De aprobarse, cambiara la relación de Mario con su pareja e incluso con las familias de ambos, porque con el registro de la sociedad de convivencia ante la autoridad podrán ser asumidos con derechos y obligaciones, compartirán su patrimonio y podrán, heredarlo; pero también adquirirán la posibilidad de tomar decisiones por el otro en caso de accidente y tendrán acceso a la visita en los hospitales, la cual les es negada hasta ahora.

Mario afirma que aunque se aprobara la iniciativa y la publicara, el gobierno local, por no estar a nivel federal no podrán beneficiarse del seguro medico de su pareja si esta se encuentra registrada en el IMSS, ni tampoco tener un crédito mancomunado en el INFONAVIT, pero esto abre la posibilidad de que se dé, una vez que comiencen a otorgarse los registros y se acepten los primeros en estos organismos.

La pérdida de posesiones adquiridas en conjunto es algo común entre parejas homosexuales cuando uno de ellos muere porque “al quedarse solo llegaba la familia y dejaba al otro en la calle”.

Estimaron que en la ciudad de México hay cerca de 200 mil hogares formados por personas del mismo sexo sin relación de parentesco, que no necesariamente son homosexuales y a quienes beneficiará esta ley.

José Carlos Díaz Cuervo coordinador de la coalición, dijo que a partir de hoy comenzara el debate sobre el tema que ha sido considerado con organizaciones de homosexuales y después se afectara una fuerte campaña de difusión para que la sociedad, el gobierno de la ciudad y los funcionarios de las delegaciones que tendrán a su cargo el registro de esas sociedades de convivencia conozcan a detalle la propuesta y se eviten actos de discriminación.

“Esto abre mas las posibilidades de que se de una vez que comiencen a otorgarse los registros”.

Las relaciones de parejas del mismo sexo entre si y con sus familias experimentaran un cambio radical.

200 mil hogares de personas del mismo sexo se beneficiaran.

6 mil parejas homosexuales se han unido de manera simbólica en las llamadas *bodas gay*.⁽³⁾

(Fuente: Periódico El Universal, sección Ciudad c-4, fecha 23 de octubre de 2006).

⁽³⁾ *Ibid p 98-100*

... Y LA UNIÓN DE LOS PADRES, NO

La Unión Nacional de Padres de Familia con otras organizaciones, rechazó ayer la posible aprobación de la iniciativa de Ley de Sociedades de Convivencia en el DF, por tratarse de una envoltura de la legislación de unión entre homosexuales.

Guillermo Bustamante, presidente de la Unión dijo **que las minorías merecen todo el respeto y tienen los mismos derechos que cualquier persona, pero una Ley que legalice la unión entre personas del mismo sexo implica legalizar un acto “antinatural y aberrante”**.

De aprobarse dicha Ley acudirán a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y emprenderán una cruzada para revocarla, en la que el PRD tendrá que asumir el costo político.

Dijo que la Ley es impulsada por el jefe de gobierno del DF electo, Marce Ebrad, a quien le interesa que se apruebe antes de que tome posesión del cargo y sea el actual titular, Alejandro Encinas, quien asuma el costo político.

El anuncio fue hecho en conferencia de prensa, donde también se pronunciaron Luis Azueta, de la Comisión Mexicana de Deberes Humanos; Enrique Gómez Serrano, de Red Familiar y Luz María Aguilar, de la Asociación Nacional Cívica Femenil.

La ley de Sociedades en Convivencia conllevaría el legalizar la unión homosexual, ello sería atender a una minoría de minorías y además legalizarla la antinatural desviación sexual”, pronunció Bustamante en conferencia.

En una ley contraria al sentir de la mayoría de los habitantes de la Ciudad de México y que de aprobarse dividiría a la sociedad, agregó.

Parte de su estrategia será enviar cartas a 2 mil asociaciones de padres de familia en escuelas públicas para decirles que no voten por un partido que conlleva a la unión homosexual.

“sabemos que esto va a pasar el jueves y tienen la oportunidad los diputados de no lesionar a la sociedad y no lesionar al PRD”, expreso Bustamante. ⁽⁴⁾

(Fuente: Periódico Reforma sección Ciudad 5, fecha 7 de noviembre de 2006).

PREPARAN LEGISLADORES ARGUMENTOS JURÍDICOS EN PRO Y EN CONTRA ALISTA PARTIDOS BATALLA POR LEY DE CONVIVENCIA

Cirigo defenderá postura del PRD; PAN prevé promover inconstitucionalidad.

Ante la polémica sobre la Ley de Sociedades de Convivencia, los partidos políticos velan sus armas para la batalla que liberan en Donceles este jueves.

Mientras en la fracción del PAN ya tienen listo su voto particular para reservarse los 25 artículos de la ley, en el PRD crearon un grupo especial de diputados que, para su defensa, retomara las observaciones de magistrados del TSJ capitalino.

Por su parte, el partido Alternativa **alista sus argumentos legales basándose en los acuerdos internacionales contra la discriminación y en ejemplos de otros países de Latinoamérica y Europa, donde se han reconocido los derechos de las minorías y los distintos modelos de familia no nuclear.**

De acuerdo con los diputados panistas Miguel Erraste y Jacobo Bonilla, el Comité estatal de su partido formalizo ayer una alianza con grupos de la sociedad civil y de la Iglesia católica para tratar de frenar la aprobación de la Ley de Sociedades de Convivencia.

⁽⁴⁾ Ibid p 100-101

Los legisladores informaron que, en caso de que la ley se apruebe, dichos grupos realizarán una campaña mediática contra el PRD “para hacerlos pagar el costo político”.

En el acuerdo, los panistas aceptaron encargarse de dar el debate jurídico en la tribuna y promover una acción de inconstitucionalidad, dijo Errasti.

En la justificación legal, elaborada por el equipo de la diputada Paula Soto, **se discute “absurdo” que es crear una ley especial para dar reconocimiento y permitir que dos personas vivan bajo el mismo techo** además, se plantea que la Ley de Sociedades de Convivencia invade derechos civiles **como lo son la herencia y la pensión alimenticia, los cuales solo se adquieren a través de la figura del matrimonio.**

“Para convivir no se requiere de una ley especial. Las personas lo hacen naturalmente son sociables por naturaleza”, argumentarán los panistas en el Pleno de la Asamblea Legislativa Local este jueves.

Errasti reconoció que **la iniciativa no permite, el matrimonio entre parejas del mismo sexo pero considero que si abre la posibilidad para que en su futuro se legalice igual que el derecho a la adopción para homosexuales.**

En tanto, en el PRD el diputado Arturo Santana será el encargado de definir la argumentación legal a favor, mientras que el coordinador Víctor Hugo Círigo subirá por primera vez a la tribuna para dar la pelea política sobre el tema.

Los perredistas consultados aseguraron que los argumentos del PAN tratarán de ser jurídicos pero “al calor del debate no van a poder contenerse de su ideología”.

Mauricio Toledo comentó que la Asamblea Legislativa vivirá un ambiente como en los últimos de Benito Juárez.

“liberales contra conservadores así va a ser la discusión”, dijo.

El Partido Alternativa confía en que de llegar el tema a la SCJ se abrirá el debate a nivel nacional y ello podría sentar precedente en el País. ⁽⁵⁾

(Fuente: Periódico Reforma sección Ciudad 2, fecha 8 de Noviembre de 2006).

Y REFRENDAN GRUPOS RELIGIOSOS SU “NO”

Sesenta y dos agrupaciones religiosas y civiles en la Ciudad de México se pronunciaron ayer en contra de la Ley de Sociedades de Convivencia que será votada mañana.

Dichos grupos civiles acordaron promover desde sus trincheras y **a través de los medios de comunicación, la institución familiar tradicional, así como manifestarse pacíficamente** este jueves desde las 8:00 horas en la Asamblea Legislativa local.

La cruzada por la familia, explicaron, buscara que los niños y los jóvenes se den cuenta de que la unión entre personas del mismo sexo no es correcta.

Eduardo Rancel, de la organización Pastoral por México, aseguro **que el proyecto de ley, que garantiza también la probación jurídica a parejas distintas al esquema tradicional, va en contra de los principios naturales de Dios y la vida.**

“no necesitamos parejas de homosexuales con hijos. Si permitimos esto después ¿Qué seguirá?, cuestiono el pastor.

(5) Ibid p 102-104

José Antonio Fernández, de la agrupación católica Caballeros de Colon, afirmo que la Iglesia defenderá con todo el derecho al matrimonio entre personas de distintos sexos.

“Los valores son importantes para toda la humanidad y la Ley de Sociedades de Convivencia intenta acabar con los valores de los mexicanos”, indicó.

Carlos Cebreros, presidente de la red de Ministerios para la Familia en el Mundo A.C, considero que con la norma, discutida desde el 2002 entre los **legisladores, se legaliza y promueve el homosexualismo.**

“llego la hora de actuar. Nosotros no podemos quedarnos tranquilos mientras los diputados aprueban una ley que no consultaron”. Afirmó. ⁽⁶⁾

(Fuente: Periódico Reforma sección Ciudad 9, fecha 8 de noviembre 2006).

**A LOS DIPUTADOS DE LA IV ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DF Y AL LIC.
MARCELO EBRAD, JEFE DE GOBIERNO ELECTO DEL DF, ANTE LA INICIATIVA
DE LEY DE SOCIEDADES DE CONVIVENCIA (DERECHOS DE UNIÓN ENTRE
HOMOSEXUALES)
MANIFESTAMOS:**

- La figura de sociedad en convivencia es una aberración jurídica y contraviene la legislación civil vigente.
- Se crea un régimen de excepción contraviniendo principios generales del Derecho.
- El procedimiento de registro de las sociedades ante la autoridad administrativa, además de privilegiado, es claramente un desafío al registro civil.
- La iniciativa propone un híbrido para el régimen patrimonial que contradice su propio propósito de tutelar y reconocer consecuencias jurídicas.

⁽⁶⁾ Ibid p 104- 105

- Para la disolución de la sociedad también se propone un régimen de excepción, si la sociedad fue un acto bilateral se propone que la disolución pueda ser unilateral.
- La iniciativa es absolutamente obscura cuando propone que las sociedades se rijan **“en lo que fuere aplicable en los términos del concubinato”**. (7)

**¡LA POBREZA LEGAL Y PROCEDIMENTAL DE LA INICIATIVA ES CLARA!
POR ESO LES PREGUNTAMOS:**

¿Están seguros que con esta iniciativa se reconocen los derechos civiles y sociales para las personas que opten por la sociedad en convivencia?

¿Será suficiente esta legislación para proteger a la pareja de convivientes de situaciones de injusticia y desigualdad?

¿Están conscientes de todos los errores legales de su iniciativa?

¿Están conscientes de las consecuencias que su iniciativa tendrá en el tejido social que dicen proteger?

¿Puede terminarse la discriminación e intolerancia por decreto? (8)

(7) Ibid p 105

(8) Ibid p 106

NO LO DUDES
¡TU FAMILIA Y LA MIA PAGARAN LAS CONSECUENCIAS DE ESTA LEY!
ATENTAMENTE:

ENCUENTRO SOCIAL APN

Con presencia en toda la Republica Mexicana 182,000 afiliados ante el IFE

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

Baja California

PARTIDOS UNIDOS POR UN MEXICO, CAMBIO DE RUMBO A.C

(Arg. Julio Splinker Martínez)

GRUPO KOINONIA A.C.

(Norma H.)

RED DE MINISTERIOS DE OBRA SOCIAL

(Lic. Emilio Beltrán)

ADULAM, A.C.

(L.A.E. Ruth Corona. ⁽⁹⁾)

(Fuente: Periódico Reforma sección Ciudad 7, fecha 9 de noviembre de 2006).

(9) Ibid p 107

IGLESIA SE UNIRAN CONTRA LA NORMA Buscan estrategia evangélicos y católicos.

La Cofraternidad Nacional de Iglesias Cristianas Evangélicas (Confraternice) informo que ya inicio contactos con jefes de la Iglesia católica, para emprender una estrategia conjunta para frenar la aprobación de la Ley de Sociedades de Convivencia y anuncio para hoy un acto de protesta contra la iniciativa en la Asamblea Legislativa.

Por su parte el Episcopado Mexicano (CEM), en un comunicado, llamo a los legisladores a no aprobar una ley que pone en riesgo el valor de la familia, y les pidió legislar a favor de la dignidad del ser humano y de la familia, “ya que la familia es la verdadera medida de la grandeza de una nación”.

Sostuvo que si bien la iglesia católica ve con verdadero amor a todos los hombres y mujeres sin importar preferencias ni inclinaciones, se opone tajantemente a actitudes que dañen al mismo hombre en su proyecto integral de vida.

En el comunicado, la CEM insiste en que el matrimonio es la base de la familia, como esta es el vértice del matrimonio, y que es imposible separar uno de otra, pues la familia no está en función de la sociedad y del estado.

“Es la comunidad humana fundamental. Conforme sea la familia, será la nación, porque así es el hombre. El futuro del hombre se decide en la familia” asegura.

Denuncia que la iniciativa de ley solo ve y pretende dar soluciones incompletas y momentáneas a un problema que es más complejo de lo que aparenta ser.

La Iglesia advirtió, defenderá siempre la familia formada por un, hombre y una mujer. “que es necesaria no solo para el bien privado de cada persona, sino también para el bien común de toda sociedad, nación y Estado”.

En conferencia de prensa, Arturo Farela, presidente de Cofratenice, pidió a los legisladores abrir un debate en torno a la iniciativa, para garantizar que se incluya la opinión de todos los sectores de la sociedad que puedan verse afectados con la aprobación de la ley, a la que califico de “jurídicamente inviable”.

Recordó que toda sociedad democrática cuenta con mecanismos y recursos jurídicos para que todos los sectores, se vean reflejados en el marco legal existente, teniendo como guía fundamental el respeto a los derechos humanos y la prohibición a cualquier tipo de discriminación. ⁽¹⁰⁾

(Fuente: Periódico El Universal, sección Ciudad 8, fecha 9 de noviembre de 2006).

LANZAN EN LA RED CONTRACAMPAÑA

Teme organismo que con nueva ley se promueva homosexualidad.

La organización Arco Baleno Alianza por la Familia, integrada por asociaciones civiles, religiosas y sector privado, difunde por internet un folleto en el que alerta de las “consecuencias” que puede desatar la recién aprobada **Ley de Sociedad de Convivencia**.

Los miembros de esa agrupación temen que a partir del nuevo decreto se promueva la homosexualidad y se incluya en las clases escolares; desaparezca la imagen tradicional de la familia y que las críticas contra gays se tipifiquen como delitos.

Dicha organización basa sus temores en experiencias de países como España, Holanda y la ciudad estadounidense de Massachusetts, donde la unión entre personas del mismo sexo, señalo es equiparable al matrimonio.

(10) Ibid p 108 - 109

En el folleto difundió en internet se cita el ejemplo de un caso en Massachusetts, donde las escuelas imparten talleres que abordan el tema de la homosexualidad.

“David Parker, padre de familia, entro sin permiso a Lexington School para sacar a su hijo e impedir que se le impartirá dicho taller. El padre de familia fue arrestado y tiene una orden de restricción a la escuela y de impedir que su hijo asista a la misma.

“esto no es algo lejano para México... prueba de ello, es la pugna que se libro recientemente en México para introducir libros de texto en las escuelas secundarias, donde se inculcan las ideas de género manipuladas o donde la homosexualidad se inculca como un estilo de vida normal, señala el volante eléctrico.

La organización cuenta con la página www.arcobaleno.org.mx donde sus integrantes y colaboradores exponen sus argumentos de rechazo a la Ley de Sociedad.

“En España: comenzaron con las sociedades de convivencia, el año pasado lograron el derecho a contraer matrimonio.

“y en el Código Civil en el lugar de encontrar “mujer” u “hombre” aparece “contrayentes”, en lugar de “madre” y “padre” aparece “progenitores” A o B, explica en uno de los artículos en sitio de internet, Fernando Sánchez, integrante de Arco Baleno.

En esa organización también colaboran las agrupaciones Corage Latino, Coalición para la Participación Social en la Educación y Cambio de Rumbo, asociación cristiana dedicada a la “atención y ayuda de personas homosexuales que quieren dejar ese estilo de vida”.

“No tendremos derecho de hablar de la homosexualidad como pecado desde nuestros altares o pupilos”, expone en artículo Patricia Farías, directora de cambio de Rumbo. ⁽¹¹⁾

(Fuente: Periódico El Universal sección Ciudad 8, fecha 11 de noviembre de 2006).

QUEDA FIRME LA UNIÓN GAY

Evita GDF modificar la ley de Sociedad de convivencia.

Entrara en vigor en 120 días

El gobierno capitalino público ayer en la Gaceta Oficial el decreto de la Ley de Sociedad de Convivencia con lo que se cancelo toda posibilidad de poner modificaciones o vetar el ordenamiento aprobado hace una semana por la Asamblea Legislativa del DF.

Con la publicación del decreto se abre un periodo de 120 días para que el gobierno local y las 16 delegaciones hagan las adecuaciones legales y administrativas necesarias a fin de que puedan registrarse las primeras sociedades de convivencia.

La Ley de Sociedad de Convivencia permite a dos personas del mismo sexo formar y registrar un hogar común con obligaciones de ayuda mutua y derechos sucesorios.

Al encabezar la celebración del Día Internacional contra la intolerancia, en el templo de Corpus Christi, el jefe de Gobierno del DF, Alejandro Encinas, afirmo que la decisión de publicar la ley fue tomada con base en la resolución a la que llego el Consejo Ciudadano contra la intolerancia, el Racismo y la Xenofobia.

En la conmemoración, el presidente de la Comisión de Derechos Humanos del DF, Emilio Álvarez Icaza, reconoció que la Ley tiene imperfecciones, pero confió en que estas podrán ser subsanadas.

⁽¹¹⁾ Ibid p 112-114

El diputado local del PRD, Víctor Hugo Círigo, destacó que la publicación de la ley es un motivo para celebrar, ya que ganaron los argumentos legales y no los perjuicios, además de que quedó manifiesto que en el DF se avanza en la lucha contra la homofobia.

Añadió que esta ley beneficiaría a más de 200 mil familiares del DF y que el debate con los grupos conservadores pronto será ganado con la ayuda de intelectuales y artistas que están a favor de este ordenamiento.⁽¹²⁾

(Fuente: Periódico reforma sección Ciudad 10, fecha 17 de noviembre 2006).

ALTERNATIVA PROMUEVE LA NORMA EN LA ZONA ROSA

Con pancartas, banderas multicolores y propaganda, integrantes del Partido Alternativo Social Demócrata y Campesina promovieron ayer por la tarde, entre transeúntes de la Zona rosa, la ley de Sociedades de Convivencia que fue publicada en la Gaceta Oficial del DF y comenzara a aplicar a partir de marzo.

Jesús Roble, presidente de este organismo político en la capital, dijo que a partir de este viernes comenzara sus encuentros con los 16 titulares de cada demarcación para darles el detalle de la ley y conocer su disposición para incorporarse a la dinámica que implica llevar a cabo los registros de las sociedades en las sedes delegacionales.

El dirigente comentó que solicitara al gobierno local elabore manuales con el procedimiento que deben seguir los funcionarios que estarán a cargo de los registros y la capacitación de estos.

(12) Ibid p 114-115

Confirmando en que los jefes delegacionales de Benito Juárez y Miguel Hidalgo acataran la ley porque en ambas jurisdicciones, junto con Cuauhtémoc, se concentran los centros de reunión y las viviendas de la comunidad Lésbico, Gay, Bisexual y Transexual.

Brandon Flores, uno de los promotores de la ley que participo en la campaña de ayer dijo que existe confusión entre la gente que confunde la sociedades de convivencia con la figura del matrimonio.

Debate sobre ley

Por otro lado, durante el programa Código 2006, el presidente de la Comisión de Derechos Humanos del DF, Emilio Álvarez considero que la Ley de Sociedades de Convivencia se quedo “corta”, ya que incluso dijo **pudo haberse aprobado el matrimonio y la adopción entre personas del mismo sexo.**

En tanto el **diputado local del Partido Acción Nacional, Miguel Erraste, aseguro que dicha ley afecta las instituciones, valores y tradiciones del país.**

Ambos se comprometieron a difundir en la ciudadanía los alcances de esta nueva norma y pugnar por que sea perfeccionada. ⁽¹³⁾

(Fuente: Periódico El Universal, sección Ciudad c4, fecha 17 de noviembre de 2006).

(13) Ibid p 115-117

POSTURA DE LA IGLESIA

La Iglesia católica en repetidas ocasiones se ha manifestado a favor de la no discriminación, sin embargo considero que no puede ser válida la unión cuando se quiere comparar con un matrimonio heterosexual dando por ejemplo la misma capacidad de adoptar niños a un matrimonio homosexual.

La Iglesia no descarta los derechos humanos de los homosexuales deben ser reconocidos como seres humanos sin embargo califica a la homosexual como un desorden estructural de la personalidad por lo que los actos homosexuales son intrínsecamente malos y un “ataque a la familia”.

La arquidiócesis señalo que los legisladores que profesan con la religión católica de ninguna manera pueden vota a favor de esta ley sin ponerse abiertamente en contradicción con su fe.

Asegura que el matrimonio “es decir la unión de un hombre con una mujer sustentada en el amor, con la finalidad de apoyarse mutuamente y transmitir la vida, que está a la base de la familia, no es una mera convención humana, se encuentra inscrita en la naturaleza de las personas”

La arquidiócesis enfatiza que los derechos de los homosexuales para realizar trámites jurídicos ya están garantizados en las leyes vigentes por lo que no requiere de una nueva ley que regule la co-partición patrimonial o de responsabilidades.

Pero de manera enfática la Iglesia se pronuncia en contra de la “simulación de familias” para el caso de la adopción de niños.⁽¹⁴⁾

(14) www-wikipedia.com.mx

3.3 CONSECUENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y PSICOLÓGICAS DEL MENOR

3.3.1 Autoestima, Valores y Sexualidad

En la mayoría de los países en vías de desarrollo, es reciente el reconocimiento de la necesidad de brindar, desde temprana edad, educación integral que involucre los aspectos que afectan significativamente la calidad de vida de los seres humanos como la sexualidad, la salud y la vida familiar.

Sin embargo, llevar a la acción este propósito ha generado controversia a diferentes niveles en razón a que el término educación ha sido objeto de diversas interpretaciones por parte de padres de familia, maestros, grupos religiosos, políticos y comunitarios e incluso, por parte de los mismos estudiantes al recibirla tardíamente.

Existen libros con información para diferentes edades en donde se constituyen una respuesta innovadora en la medida en que concibe la sexualidad desde una perspectiva integral del ser humano que involucra no solamente el componente biológico de esta, sino también los componentes psicológicos, sociales y principalmente el componente ético.

Bajo tal esquema trasciende el aspecto puramente informativo característico de los programas tradicionales de educación sexual, a un contexto más amplio, dinámico, participativo, continuo y permanente que favorece el reconocimiento de los valores personales, la libre expresión de los sentimientos, el establecimiento de relaciones solidarias y respetuosas, la identificación de las capacidades y limitaciones personales y la toma de decisiones responsables.

Un ejemplo de libro que se enfoca a este tipo de información y que se enseña en diversos colegios es de la serie con título *Afecto* “educación sexual integral y vida Familiar” dirigido a niños entre 4 y 5 años de edad y que tienen como objetivo formar individuos con autoestima positiva, autónomos, independientes y consientes de su

papel como hombres o mujeres en su familia, en su grupo de iguales y en su comunidad.

Los contenidos son desarrollados en 8 áreas básicas que son determinantes para la conducta sexual y la capacidad del individuo para planear su vida como son: valores, comunicación, roles sexuales, autoestima, toma de decisiones, sexualidad, salud y uso efectivo del tiempo.

La sexualidad como aspecto inherente al ser humano, presente desde el mismo momento de la fecundación y cuyas manifestaciones están determinadas por variables psicosociales tales como: los valores, la autoestima, los roles sexuales, la comunicación etc.

Dado que el hombre es sexuado desde el momento de la concepción, el impacto de la educación sexual comienza con el nacimiento, al entrar en contacto con los valores, las actitudes y las conductas de las personas que forman parte de su entorno.

Desde esta perspectiva y teniendo en cuenta los derechos del menor, se considera prioritario iniciar de una manera formal. Sistemática y objetiva, la educación en la sexualidad y la vida familiar desde los primeros años de escolaridad del niño.

Lo anterior, en razón a que es precisamente en estos primeros años de vida que el niño adquiere los hábitos, comportamientos y actitudes que definirán su conducta como persona responsable, independiente, autónoma y respetuosa de sí misma y de los demás.

AUTOESTIMA

La autoestima es el juicio que cada persona hace sobre el valor de sí misma. Implica una aceptación incondicional de uno mismo: confianza y satisfacción como lo que es, con lo que se es capaz de hacer.

En ocasiones, con el fin de agradar a los demás, cede fácilmente sus presiones y lucha constantemente por complacerlos. Lo cual la hace una víctima fácil del maltrato, el abuso y la presión negativa de grupo.

Estas observaciones han permitido a los investigadores (Clark Cledes y Bean, Coopersmith, identificar que la autoestima se desarrolla a partir de cuatro condiciones básicas a saber:

- Vinculación: que resulta de la forma como la persona siente que es amada y aceptada por las personas que lo rodean y el nivel de aprobación que recibe de ellas.
- Singularidad: es el resultado del conocimiento y respeto que la persona siente por aquellas cualidades, habilidades y limitaciones que lo hacen especial y único.
- Poder: es el grado en que la persona se siente capaz de influir en su propia vida y en la de otros y de llevar a cabo las tareas que considera importantes.
- Modelos: son aquellas personas que le sirven al individuo como puntos de referencia para conocer las normas y valores de su medio y construir su propio código ético.

Los estudios sobre desarrollo infantil han señalado que la autoestima de los niños está relacionada con las actitudes de los padres y las practicas de educación infantil.⁽¹⁾

(1)-----Afecto guía del maestro, edit. Voluntad, p 748

VALORES

A través del proceso de socialización, el niño va adquiriendo ciertas características más o menos permanentes que regulan su conducta y que reflejan el medio sociocultural en el que interactúa. A estas características se les conoce como valores.

Los valores son guías o pautas que orientan al individuo sobre cómo debe comportarse, sobre que tan adecuada, buena o correcta es una situación y lo contrario.

Pero, ¿Cómo adquiere el niño los valores morales?

Según Piaget, el desarrollo moral refleja la madurez cognoscitiva de un niño; o a la falta de esta.

Es decir, los niños no llegan a realizar juicios morales hasta tanto no hayan alcanzado cierto nivel de madurez intelectual, que incluye el desprenderse de su egocentrismo. Egocentrismo significa ver únicamente el punto de vista de uno mismo.

El egocentrismo de los niños menores de siete años hace que sus juicios morales sean inmaduros. Ya que en esta etapa los niños están más preocupados por la magnitud de una ofensa que por la intención o las circunstancias atenuantes, de ahí que interpreta las situaciones morales en términos de consecuencias físicas o por deferencia al poder.

Para el niño preescolar, las reglas son sagradas e inmutables dado que son creadas por una autoridad, aparenta seguirlas pero en realidad sigue sus propias reglas en razón a que no las entiende. En resumen los niños menores de 7 años obedecen a sus padres y maestros y siguen las reglas aunque no entienden el propósito de dichas reglas. Sin embargo, así comienza a desarrollar un sentido de equidad y de justicia social.

A medida que va creciendo el niño, a través de sus relaciones con otras personas, va construyendo sus propios valores morales.

El niño de edad intermedia es menos egocéntrico y podemos decir que es moralista. En un comienzo aprende y aplica las reglas morales de un modo rígido y absolutista, necesitando una regla específica para cada situación.

El niño de edad escolar empieza a salirse de su egocentrismo al intercambiar puntos de vista con los demás y coordinarlas con los suyos. Es en esta etapa cuando el niño comienza a buscar su propia identidad e independencia de los padres y en general del mundo adulto para unirse a su grupo de iguales.

Su criterio moral detalla y se pule aun más gracias a la participación (juegos competitivos y estructurados) y a la atmosfera relativamente formal del salón de clases.

Los conflictos principales de esta edad con los compañeros, se presentan por diferencias de criterio respecto a lo que está bien, quien se porta adecuadamente, quien violó una regla, etc.

A esta edad, los valores del grupo son mucho más importantes para el niño que los que le transmiten los adultos.

Si un niño no siente amado y aceptado, tendrá gran dificultad en identificarse con sus padres y con los valores de estos. Reaccionará a la guía de sus padres con ira, honestidad y resentimiento o considerará cada petición una imposición a la que debe oponerse.

La autonomía, por tanto, significa ser capaz de pensar por sí mismo con sentido crítico, teniendo en cuenta muchos puntos de vista, tanto en el ámbito moral como el intelectual.

La autonomía, en el ámbito moral, aparece con el intercambio de puntos de vista, cuando el respeto mutuo es lo suficientemente fuerte para hacer que el niño sienta el deseo de tratar a las demás personas como él quiere que lo traten.

Lógicamente, como los valores comienzan a adquirirse desde la niñez a través de los mensajes que se reciben en la familia, en la escuela, con los amigos y por los medios de comunicación, hay una serie de etapas por las que atraviesa el niño en su desarrollo moral, que va desde observar las normas familiares, luego, aceptar las normas impuestas por otras personas con un énfasis mayor en el control externo, hasta cuando ya el individuo ha establecido su propia escala de valores por oposición o aceptación de los valores prevalecientes en su ámbito social; o sea el control de la conducta ya es interno, tanto en las normas que se observan como en el razonamiento. (2)

SEXUALIDAD

Existe una marcada tendencia a confundir los términos Sexo y Sexualidad considerando que estos se refieren a las relaciones coitales entre los hombres y mujeres, confusión que ha generado una gran dificultad de comunicación entre las personas sobre los temas que se relacionan con este aspecto de la vida.

No cabe duda de que la sexualidad, tiene que ver con el Sexo, pues desde que nacemos son visibles aquellas características anatómicas y fisiológicas que son determinadas genéticamente y que nos dividen a los seres humanos en dos grupos complementarios reproductivamente: hombres y mujeres.

La sexualidad es algo que va más allá del simple hecho de ser mujer u hombre. Es algo que se empieza a desarrollar sobre la base biológica del sexo, pero que se ve influenciada por la sociedad y la cultura en la que nos desenvolvemos.

(2)Ibid p 14-17

Desde el preciso momento del nacimiento, hombres y mujeres comenzamos a ser tratados de una manera diferente por parte de nuestros padres, familia y sociedad. Los vestidos, los juguetes e incluso hasta las palabras que se usan para describirnos a unos y otros son distintos: a las niñas se les viste de rosado, se le compran muñecas y ollitas, se les carga suavemente y se les describe como delicadas, tranquilas, chillonas, dulces; a los niños por su parte se les viste de azul,

se les compran carritos pistolas, se les hacen movimientos gimnásticos fuertes y se les describe como inquietos, comelones y activos.

Estas primeras experiencias, aparentemente sin importancia, comienzan a marcar la manera como nos vemos y nos sentimos por el hecho de ser hombres o mujeres, poco a poco la familia, la escuela, la comunidad en general y los medios de comunicación nos van mostrando lo que se espera de nosotros y lo que es apropiado que hagamos según el sexo al cual pertenecemos.

Así al llegar a adultos expresamos y damos a conocer a los demás a que sexo pertenecemos, a través de todo lo que sentimos, pensamos, creemos, hacemos o dejamos de hacer. En todo momento estamos comunicando la manera como vemos el mundo desde nuestra perspectiva de hombres o mujeres.

La educación en estos aspectos es particularmente relevante y significativa durante los años de primaria, dado que a partir de los siete años los niños muestran, en forma paulatina, curiosidades específicas acerca del crecimiento y desarrollo de los seres humanos, del origen y nacimiento de los niños, del desarrollo intrauterino, las diferencias anatómicas y fisiológicas entre niños y niñas y entre hombres y mujeres, el papel de los padres en la reproducción y el por qué de los nacimientos múltiples.

Los educadores y los padres de familia pueden empezar a hablar con los niños acerca del crecimiento y desarrollo desde el primer año de primaria y de esta manera sentar las bases para charlas posteriores acerca de los cambios que sufre el cuerpo antes de convertirse en adulto.

A los nueve años de edad, se les puede empezar a hablar acerca de la menstruación y las emisiones nocturnas, dado que un niño que no ha recibido preparación para dicha experiencia puede vivirla de una manera traumática, aunque haya oído hablar de ellas a través de los compañeros.

Casi todos los aspectos relacionados con la pubertad pueden ser motivo de alarma, en razón a que en ningún otro momento de la vida del ser humano se sufren cambios tan profundos y tan desconcertantes como durante la pubertad.

Uno de los aspectos más difíciles de manejar para los niños es la extensa variación en el ritmo del desarrollo físico. La pregunta “¿Soy normal?” se convierte en una obsesión. Para tranquilizarlos es útil explicarles que no existe una edad precisa en la cual empiecen a parecer los cambios de la pubertad, porque estos no dependen de la edad sino de factores como la raza, las características heredadas de nuestros padres, el funcionamiento de la glándula hipófisis, el clima, la alimentación, el ejercicio físico y el estado emocional.

Es importante recordarles a los niños que todo lo que sucede en nuestro cuerpo está dirigido, en forma cronométrica, por una región en el cerebro llamado hipotálamo el cual influenciado, a través de la corteza cerebral, por todo el medio ambiente produce unas hormonas liberadoras que oponen a trabajar en forma acelerada a la glándula pituitaria, a los ovarios o a los testículos.

Por lo general, las niñas comienzan este proceso de maduración alrededor de los 10 años y los niños alrededor de los 12. El desarrollo de las niñas es mas rápido que el de los niños, por lo que es común ver grandes diferencias en estatura y grado de madurez entre niños y niñas de la misma edad.

Pero a pesar de las varias ampliaciones variaciones en el ritmo del desarrollo físico, hay una definitiva secuencia de madurez, a saber:

Para las niñas:

- El aumento de tamaño de los senos y los pezones se proyectan al exterior
- Vello púbico
- Crecimiento rápido y repentino del cuerpo
- Vello axilar
- Aproximadamente después de que comienzan a crecer las mamas se presenta la primera menstruación.

Para los niños:

- El pene y escroto comienzan a mostrar un aumento de tamaño
- Vello púbico
- Cambio de voz haciéndose más grave debido al desarrollo de la laringe a veces se aprecia la aparición de la llamada manzana de Adán.
- Se presenta la primera emisión nocturna o eyaculación espontánea.
- Aumento repentino en el crecimiento
- Vello en axilas
- Empieza a crecer la barba

Cuando empieza a experimentar los cambios propios de la pubertad comienza a preocuparse el hombre por su estatura, el tamaño y función de sus órganos sexuales, la mujer por el tamaño de los senos y la función de su menstruación; son otras preocupaciones: la comparación de sí mismos con sus amigos, el temor a ser homosexuales, la masturbación, las emisiones nocturnas, el acné y emociones que van experimentando.

Además de explicar a los niños que los cambios de la pubertad son normales, resulta necesario asegurarles que es natural que se sientan ambivalentes acerca del crecimiento, dado que el crecer significa dejar atrás una época de la vida en la cual ya nos sentíamos seguros de nosotros mismos y comenzar una etapa, que por sus mismas características nos hace ver ante nosotros mismos extraños. Además, crecer trae consigo nuevos compromisos, responsabilidades, derechos, privilegios y deberes. ⁽³⁾

3.3.2 Derechos de los niños y de las niñas

A lo largo de nuestra historia desafortunadamente siempre ha existido un trato injusto para los menores de edad. Tal problema ha hecho reflexionar con seriedad a las personas que integran los diversos organismos tanto públicos como privados, con el fin de lograr que los niños gocen plenamente del respeto a sus derechos y de los beneficios propios de su edad, así como para que se les proteja de su natural vulnerabilidad.

La paternidad y la maternidad no debieran ser nunca un acto producto del azar, de la inconsciencia, de la irresponsabilidad, ni mucho menos de la violencia; sino resultado del amor y de un deseo cuyas consecuencias estén tanto el varón como la mujer por igual, dispuestos a enfrentar con entusiasmo, conscientes plenamente de la importancia que alcanza, tanto para ellos como para el país, su actitud como padres y madres responsables.

(3) Ibid p 79-85

El artículo 4° Constitucional, en su último párrafo, establece que: Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores a cargo de las instituciones públicas.

Si bien es cierto que el Estado, a través de sus instituciones, deben velar por el desarrollo de los menores, satisfaciendo las necesidades de educación, salud, juego, deporte, alimentación, etc., que tiene, también lo es que la formación que en la familia reciben los hijos es insustituible. La familia es la base fundamental de la sociedad, es la organización primaria de la sociedad, que se funda sobre vínculos de parentesco; en su seno nacen, crecen y se forman las nuevas generaciones bajo los valores de la solidaridad, la fidelidad, la fraternidad y la justicia.

Con sobrada razón se dice, que el saber ser padre o madre es la profesión más difícil que existe, ya que está en su responsabilidad educar y formar a los hijos hasta hacer de ellos ciudadanos libres y dignos.

Recordemos que la familia es el espejo de la sociedad, decía Víctor Hugo; y que es mucho más fácil dar el ser a un hijo, que darle una buena alma, decía Teognides. De ahí nuestro compromiso para hacer que en el hogar las niñas y los niños se desarrollen plenamente en lo físico, mental, moral y espiritual, para lo cual es necesario proporcionarles un ambiente de armonía, amor, comprensión y tolerancia.

Lo vivido en la edad temprana es fundamental para la edad adulta; por ello, a la niña y el niño, debe garantizárseles el respeto y la protección de sus derechos; asimismo, deben brindárseles todos los cuidados necesarios para su completo desarrollo. Dame un niño hasta los siete años y yo te respondo por su edad adulta, decía al respecto Jean Piaget.

Lamentablemente, cada día son más los menores que sufren violaciones a sus derechos fundamentales, cada día aumenta el número de niños y niñas abandonados a su suerte, de niños en la calle y de la calle, si acceso a la educación,

a la salud y, lo más grave, carentes de una familia. Las causas son diversas y sólo se lograrían evitar, la gravedad de estos casos, si volviéramos los ojos a la familia, sin olvidar que es la organización y el espacio en que se crean, fortalecen y reproducen los valores humanos.

Con el propósito de garantizar el respeto a los derechos de las niñas y de los niños, a nivel internacional se han aprobado, por la Asamblea General de la ONU, documentos como la DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO y LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO los cuales enseguida se analizan.

DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO. 1959.

Esta declaración fue aprobada el 20 de noviembre de 1959, por la Asamblea General de la ONU.

En diez principios, cuidadosamente redactados, la Declaración establece los derechos del niño para que disfrute de protección especial y disponga de oportunidades y servicios que le permitan desarrollarse felizmente en forma sana y normal, en condiciones de libertad y dignidad; para que tenga un nombre y una nacionalidad desde su nacimiento; para que goce de los beneficios de seguridad social y reciba tratamiento, educación y cuidados especiales si tiene algún padecimiento; para crecer en un ambiente de afecto y seguridad; para que reciba educación y figure entre los primeros que reciban protección y socorro en casos de desastre; para que se le proteja contra cualquier forma de discriminación, a la par de que sea educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, por la paz y la fraternidad universal.

Esta Declaración, además de proclamar los derechos de las niñas y de los niños, insta a los padres, a los adultos, a las organizaciones y a las autoridades, a que reconozcan estos derechos y luchen por su observancia.

PRINCIPIO 1. Establece que los derechos enunciados en la Declaración serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna.

PRINCIPIO 2. Prevé que el niño gozará de protección especial y podrá disponer de las oportunidades y servicios que le permitan desarrollarse en forma sana y normal, en condiciones de libertad y dignidad a fin de crecer no sólo física, sino también mental, moral y socialmente.

PRINCIPIO 3. El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.

PRINCIPIO 4. El niño tiene derecho a disfrutar de los beneficios de la Seguridad Social, por lo tanto de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados. Los cuidados especiales que se le brinden al menor y a su madre, deben garantizarse desde antes de su nacimiento.

PRINCIPIO 5. Los niños con alguna enfermedad o discapacidad física o mental, deben recibir tratamiento, educación y cuidados especializados. Pueden aprender muchas cosas si se les dedica atención y cuidados adecuados.

PRINCIPIO 6. Los niños, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesitan de amor y comprensión. Siempre que sea posible deberán crecer bajo el cuidado y responsabilidad de sus padres; salvo casos excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y autoridades, tienen la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia.

PRINCIPIO 7. El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le debe dar una educación que favorezca su cultura general y le permita desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, para llegar a ser un miembro útil a la sociedad. El niño debe disfrutar de juegos y recreaciones.

PRINCIPIO 8. Los niños deben ser los primeros en recibir protección y socorro.

PRINCIPIO 9. El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada y, en ningún caso se le permitirá que se dedique a alguna ocupación o empleo que pueda perjudicar su salud o su educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

PRINCIPIO 10. El niño debe ser protegido contra las prácticas discriminatorias. Si alguno es diferente al resto de los demás porque habla otro idioma, tiene otros gustos, otras costumbres, otras ideas, otra religión o viene de otro pueblo, no debe hacerse sentir inferior o extraño, tiene los mismos derechos que los demás. Cualquiera que sea el color de la piel, de sus ojos o de su cabello, tiene derecho a ser respetado. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO. 1989.

Treinta años después de la adopción de la Declaración de los Derechos del Niño - que fue una guía para la actuación pública y privada en favor del respeto de los derechos de los niños- fue aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (el 20 de noviembre de 1989) la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual entró en vigor el 2 de septiembre de 1990.

La Convención sobre los Derechos del Niño, considera niño a todo ser humano menor de 18 años, y en ella se agrupa la mayor parte de los derechos humanos más importantes de las niñas y los niños, de acuerdo al criterio de los Estados soberanos miembros de la ONU. Cabe mencionar, que en la actualidad existen más de cincuenta instrumentos internacionales que hacen referencia a derechos específicos de los niños, además de otros instrumentos regionales de protección.

La elaboración de los documentos de la Organización de las Naciones Unidas a favor de la infancia ha sido larga y laboriosa. Trece años para la Declaración de los Derechos del Niño y diez para la Convención. Durante este tiempo surgieron retos que superar e intereses que conciliar, hasta lograr un texto de alcance universal.

La Convención significa, sin duda, un gran paso, ya que reúne los derechos civiles, sociales y culturales, sin los cuales no se podría hablar verdaderamente del niño como sujeto de derecho. El principal mérito de este documento es, sin duda, su carácter obligatorio y coercitivo para el Estado que lo ratifica, e implica además mecanismos de control.

La Declaración de los Derechos del Niño es un documento jurídico que en el Derecho Internacional es de carácter precisamente declarativo y recomendatorio, no tiene fuerza jurídica suficiente para obligar a los Estados que la suscribieron a cumplir con su contenido. En cambio, la Convención de los Derechos del Niño, establece instrumentos y un Comité de Vigilancia para el debido cumplimiento de la misma. La Convención está integrada de un preámbulo y tres partes, contenido en 54 artículos.

En el preámbulo se enuncian los principios básicos de los aspectos tratados en la Convención. Las cinco primeras disposiciones de la parte primera que se comprende de los artículos 1° al 41, establecen principios generales en cuanto a la no discriminación en el disfrute de sus derechos bajo cualquier situación o circunstancia; los compromisos y las responsabilidades asumidos por los Estados en cuanto al respeto de estos derechos, así como la atención del interés superior del niño; los derechos y deberes de los padres, de la familia ampliada en su caso, o de la propia comunidad, con el fin de que los menores ejerzan los derechos ya reconocidos. Los 36 artículos restantes establecen una enumeración de los derechos y libertades fundamentales, entre los que figuran los siguientes:

1. El derecho a la vida, a la supervivencia y desarrollo;
2. El derecho a tener un nombre y una nacionalidad;
3. A conocer a sus padres y a ser cuidados por ellos;
4. A preservar su identidad;
5. A no ser separado de sus padres, salvo que las autoridades competentes lo consideren necesario en beneficio del niño (por maltrato o descuido de sus padres, o porque estos vivan separados y deba tomarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño);
6. El derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión;
7. A la libertad de expresión, de asociación y reunión;
8. El respeto a su vida privada y a su familia;
9. A la inviolabilidad de su domicilio y de su correspondencia;
10. El respeto a su dignidad, a su honra y a su reputación;
11. El derecho a la información a través de los distintos medios de comunicación, para lo cual los Estados partes en esta Convención alentarán a los medios de comunicación a difundir información y materiales de interés social y cultural para el niño;
12. El derecho a ser protegido contra toda forma de abuso físico o mental, (incluyendo malos tratos, abuso y explotación sexual);
13. El derecho a ser colocados en adopción cuando de acuerdo a las leyes y atendiendo a las situaciones del menor esta proceda;

14. A recibir asistencia y cuidados especiales en caso de discapacidad, debiéndose garantizar a su favor el efectivo acceso a todos los servicios y el goce de todos sus derechos, con el objeto de que el niño logre su integración social y el desarrollo individual en la máxima medida posible;

15. El derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud y de los servicios para el tratamiento de enfermedades y la rehabilitación;

16. El derecho a una alimentación nutritiva e higiénica;

17. A beneficiarse de la seguridad social;

18. A la educación, la que estará encaminada a desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades, así como inculcarle el respeto de los derechos humanos, el respeto a sus padres, el cuidado y conservación de su propia identidad cultural, de su lengua, sus valores, del medio ambiente y el amor por su patria, con el fin de que asuma una vida responsable en una sociedad libre;

19. El derecho que tienen los niños -que pertenecen a grupos étnicos- a disfrutar y a que se les respete su propia vida cultural;

20. El derecho al descanso y esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en la vida cultural y en las artes;

21. El derecho a ser protegido contra toda clase de explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social; por ello, los Estados deben fijar la edad mínima para poder trabajar;

22. El derecho a ser protegido contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como impedir que se utilice a niños en la producción y tráfico de estas sustancias;

23. El derecho a ser protegido contra toda clase de torturas, tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes;

24. A no ser privado de su libertad ilegal o arbitrariamente; en caso de que se alegue que un niño ha infringido las leyes penales, deben ser los establecimientos especializados quienes conozcan de ello, con base en las leyes aplicables a los menores y con las formas que al efecto se establezcan.

PARTE SEGUNDA. Comprende del artículo 42 al 45, establece el compromiso de los Estados, que suscriben esa Convención, para dar a conocer ampliamente los principios y disposiciones de la misma en la forma más eficaz, tanto a los adultos como a los niños, e instituye EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO. Este Comité, compuesto de diez expertos de reconocida integridad moral y competencia en la esfera de los derechos del niño, ejercen sus funciones a título personal; el Comité es el encargado de examinar los progresos realizados por los Estados que ratifiquen o se adhieran a la Convención, para los cuales éstos deberán presentar informes periódicos al Comité en lo que respecta a los derechos del niño.

En la parte tercera, comprendida del artículo 46 al 54, se establecen los tiempos y las formas en que se haría la ratificación de esta Convención ante la Secretaría General de la ONU por parte de los Estados, así como los requisitos y fecha de su entrada en vigor.

La Convención fue adoptada por la Asamblea General de la ONU el 20 de noviembre de 1989, entró en vigor el 2 de septiembre de 1990, fecha en que se depositó el vigésimo instrumento de ratificación o adhesión de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la propia Convención; fue ratificado por México el 21 de septiembre de 1990 y entró en vigor en nuestro país el 21 de octubre de 1990, publicada en el

Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991. Forma parte del Orden Jurídico Mexicano, es vigente y obligatoria su observancia y es -de acuerdo al artículo 133 Constitucional, junto con la propia Constitución, las leyes federales y los demás tratados internacionales- la Ley Suprema de toda la Unión.

De los documentos anteriormente analizados, podemos concluir que existe una constante preocupación de la humanidad por la protección y seguridad de la niñez. Los niños son el sector más vulnerable de la sociedad, de ahí el interés de asistirlos y promoverlos para lograr su pleno desarrollo físico y mental, y proporcionarles una infancia feliz.

La niñez requiere, en primer término, del amor y comprensión de la familia, así como de la sociedad en general; el equiparlo emocionalmente de amor significa garantizar que en su etapa adulta sea un hombre de bien y solidario con sus semejantes. Las niñas y los niños deben ser protegidos desde antes y después de su nacimiento y, sobre todo, durante su crecimiento; debe protegerse su vida y su salud y asegurarle el efectivo goce de todos sus demás derechos, a fin de garantizarle un desarrollo físico, mental, social y espiritual que le permita la formación de su carácter y personalidad.

3.3.3 Derechos de los padres y de los hijos

Lo que ha sido invariable es la concepción de que esta es el origen de la organización social.

La familia es el lugar donde el hombre aprende los valores humanos, sociales, morales, culturales e incluso religiosos y con base en ellos a relacionarse. Es decir el lugar donde el ser humano se desarrolla tanto físico como psicológica, afectiva y socialmente.

La Institución de la familia siempre ha tenido como fundamento jurídico el matrimonio y el ejercicio de la patria potestad. Por lo anterior y por la naturaleza de las relaciones que se dan en el núcleo familiar a través del tiempo. Siempre ha sido necesario regularlas mediante diferentes documentos legislativos por ejemplo la Ley de Relaciones Familiares el Código Civil para el DF en materia común y para toda la Republica en material Federal.⁽¹⁾

3.3.3.1 Familia

La familia es una agrupación social de personas que se encuentran unidas por lazos de sangre o por lazos que crea la ley, podemos afirmar que las familias tienen su origen en uniones jurídicamente reconocidas o en parejas de derecho (matrimonio), es decir las que se han constituido ante el juez del Registro Civil y han sido reconocidas conforme a la norma jurídica cumpliendo con los requisitos de ley.

(1) Pérez Contreras María de Montserrat, Derechos de los padres y de los hijos (2000) edit. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, Cámara de diputados LVIII Legislatura p 3-4

3.3.3.2 Derecho de Familia

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como ordenamiento supremo que establece los derechos o garantías fundamentales de todo mexicano contiene en su artículo 4° disposiciones que protegen a la familia, en su párrafo segundo establece respecto de la pareja que tanto el hombre como la mujer deben ser iguales ante la ley (igualdad en la ley), en la segunda parte del mismo párrafo establece que la ley debe proteger la organización y desarrollo de la familia, en su párrafo tercero señala que es derecho de cada persona el elegir de forma libre sobre el número y esparcimiento (planeación familiar) de sus hijos o sobre los métodos de reproducción asistida, en sus párrafos cuarto y quinto se establece el derecho de toda familia a tener una vida digna.

La Constitución de cada Estado contiene disposiciones similares respecto a la protección de la familia. Finalmente, dicho artículo señala como obligación de los padres o de quienes ejerzan la custodia o tutela de un menor, la de proveer a estos de todo lo necesario para la satisfacción de sus necesidades y la protección y procuración de su salud física y psicológica.

Después de la Constitución, la legislación secundaria que va a regular las relaciones que existen entre los miembros de la familia es fundamentalmente el Código Civil de cada entidad federativa. Así las cosas, el Código Civil en los títulos relativos al matrimonio y al divorcio, al parentesco y a los alimentos, a la paternidad y a la filiación, a la adopción, a la patria potestad y a la tutela; se encargara de determinar la organización, vida y disolución de la familia, así como el término o supervivencia de los derechos y obligaciones que derivan de ella.

Los aspectos que se regulan son la educación, la asistencia material y la espiritual, la paternidad, las obligaciones alimentarias, la patria potestad, la custodia, el respeto al derecho de convivencia, la herencia, la tutela y el patrimonio de familia, fundamentalmente. (2)

(2) Ibid p 5-8

3.3.3.3 Partes en el Derecho de Familia

Las partes son todas aquellas personas que de alguna manera tienen responsabilidad, de conformidad con la ley, para otros sujetos y que se encuentran ligados entre sí por la filiación (padres e hijos), por algún tipo de parentesco o por la ley (adopción y tutela).

Las personas que son sujetos de derechos y obligaciones dentro de la familia conforme al Código Civil son los cónyuges (esposos) o la pareja (concubinos), los parientes (trátase de aquellos por consanguinidad, afinidad o adopción) como son padres, hermanos, abuelos, tíos, primos, etc. Las personas que ejercen tanto la patria potestad como la tutela y los menores sujetos a ellas.

3.3.3.4 Filiación

La filiación es la relación jurídica que existe entre ascendientes y descendientes como es el caso de los padres y los hijos, abuelos y nietos, bisabuelos y bisnietos, pero en un sentido estricto podemos hablar de la relación padre- hijo; esta relación representa necesariamente el nacimiento de un conjunto de derechos y obligaciones que surgen como consecuencia de la procreación, y por tanto son exigibles entre padres – hijos (véase título sexto del Código Civil para el DF). Esta relación filial es la que da origen al parentesco, a la patria potestad y a partir del cual se establece una comunidad de carácter familiar que identifica a los grupos dentro de la sociedad.

La filiación se comprueba mediante el reconocimiento que hagan los padres de sus hijos. Con tal fin el padre y/o la madre tienen obligación de registrar a sus hijos ante el juez del Registro Civil dentro de los seis meses a partir de su nacimiento.

Podemos establecer que el concepto de filiación es la relación de derecho que existe entre el padre y/o la madre y sus hijos. **A partir de la filiación se establecen y regulan derechos tales como los de conocer nuestro origen, quienes son nuestros progenitores**, tener un nombre con el o los apellidos de nuestro padre y madre a ser alimentados por ellos, a recibir nuestra parte de la herencia y los vínculos con alguna de las familias de origen que para poder tener una vida plena que nos permita desarrollarnos integralmente. Por tanto existe la obligación de los progenitores en cuanto al cumplimiento de los derechos de sus hijos.

Los padres pueden reconocer a sus hijos antes, durante o después de su nacimiento pero el matrimonio posterior de los mismos hará que se tengan a los hijos como nacidos de matrimonio

El hijo tiene acción jurídica para exigir de su progenitor o progenitores el reconocimiento como hijo de ellos, esto es, su estado de hijo de igual forma, el progenitor que fuere molestado en sus derechos de padre o despojado de ellos, sin que exista una sentencia judicial que así lo determine, tendrá acción legal para ampararse y /o para reclamar la restitución de tales derechos.

Por su parte, el presunto progenitor podrá promover juicio de contradicción de paternidad; cualquier otra forma de desconocimiento es nula, manteniéndose vigentes todos los derechos y obligaciones que de la filiación se desprendan (arts. 324 a 353 del Código Civil para el DF) y Reconocimiento de los hijos (arts. 360 al 389 del Código Civil para el DF). ⁽³⁾

(3) Ibid p 26-31

3.3.3.5 Parentesco

La filiación es la que da origen al parentesco. El parentesco es una situación permanente que se establece entre dos o más personas como consecuencia de llevar la misma sangre (por vínculo de consanguinidad), por el matrimonio (afinidad) o por la adopción (civil).

El parentesco de sangre (por consanguinidad) es un hecho natural en virtud de la procreación, que además de ser reconocido socialmente, también lo es por el ordenamiento jurídico al atribuirle el carácter de requisito para que se puedan establecer relaciones jurídicas entre los miembros de la familia y así mismo ser reconocido como fuentes de derechos y obligaciones entre los mismos. Los otros dos tipos de parentesco tienen las mismas consecuencias, pero estas derivan del matrimonio y de la adopción, es decir, ya no de una situación biológica sino de dos instituciones jurídicas creadas y reguladas en el Código Civil con el fin de brindar seguridad y estabilidad a la familia.

Las líneas del parentesco son rectas entre ascendientes y descendientes (padres-hijos, abuelos- nietos, etc.) y transversales entre personas que no descienden unas de otras pero que proceden de un progenitor o tronco común (hermanos, primos, tíos, sobrinos, etc.).⁽⁴⁾

3.3.3.6 Patria Potestad

Es un derecho y al mismo tiempo una obligación que tienen los padres para con sus hijos y los bienes de estos. El significado de la palabra se puede traducir como el poder que los padres tienen sobre sus hijos incapaces, los menores de edad hasta los 18 años o hasta que se emancipen.

(4) Ibid p 31-34

La patria potestad no es renunciable y solo podrán negarse al ejercicio de la misma los mayores de sesenta años cumplidos o cuando su mal estado habitual les impida ejercer adecuadamente la patria potestad.

Esta dispuesto por la ley que en el ejercicio de la patria potestad debe existir entre ascendientes y descendientes, tutores y pupilos una relación de respeto y consideración mutuos, cualquiera que sea su estado o condición.

El objeto del ejercicio de la patria potestad se puede traducir entre otros en el derecho o facultad de corregir a los hijos o a las personas que están sujetos a ella, y en el derecho a administrar los bienes de los mismos, así como a recibir la mitad de las ganancias que se obtengan en la administración de los bienes cuando estas no hayan sido productos o adquisiciones derivadas del trabajo del titular o propietario; en este aspecto, el juez de lo familiar tiene facultades para dictar las medidas que sean necesarias con el fin de impedir que se derrochen o se disminuyan los bienes del menor sobre el que se tiene la patria potestad.

Además, los padres o quienes ejerzan la patria potestad no pueden vender, arrendar o hipotecar los bienes del menor, salvo en aquellos casos en que exista una real necesidad o se obtenga un beneficio para el menor, previa autorización del juez.

Por otro lado, la patria potestad también se explica como la adquisición de ciertas obligaciones, por ejemplo: la obligación de educar convenientemente a sus descendientes; la obligación de dar un buen ejemplo de vida; la obligación mutua de tenerse respeto; y la obligación de los descendientes sujetos a la patria potestad de vivir al lado de quienes la ejercen, y solo podrán abandonar el domicilio cuando el juez de lo familiar lo autorice o cuando contraigan matrimonio siendo aun menores de edad.

Aunque se reconoce el derecho de corregir, esto no implica que en ejercicio de tal derecho se inflijan a los menores actos de fuerza que atenten contra su integridad física o psicológica o que impliquen actos de violencia familiar.

Los que ejercen la patria potestad tienen derecho aun cuando no tengan la custodia de los menores, a la convivencia con sus descendientes, excepto cuando dicha convivencia represente un peligro para la integridad física, psicológica o moral del menor. Por lo tanto, no podrá impedirse ni a los padres o ascendientes ni a los hijos o descendientes la convivencia mutua sin causa justificada y mediante la intervención del juez de lo familiar, quien deberá resolver en atención al interés superior del niño. ⁽⁵⁾

(5) Ibid p 38-42

3.4 Opiniones sobre el tema

CARTA RESPONSIVA

Por medio de la presente se le solicita su colaboración para llevar a cabo una investigación que tiene como finalidad la recopilación de opiniones acerca de "**LA INSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE CONVIVENCIA Y SUS CONSECUENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y PSICOLÓGICAS EN UN MENOR**" para la elaboración de una tesis de licenciatura en la Universidad Latina y ninguna otra finalidad.

Se requiere su participación verbal o escrita, el cual tendrá los fines de recolección de información, proporcionándole total anonimato.

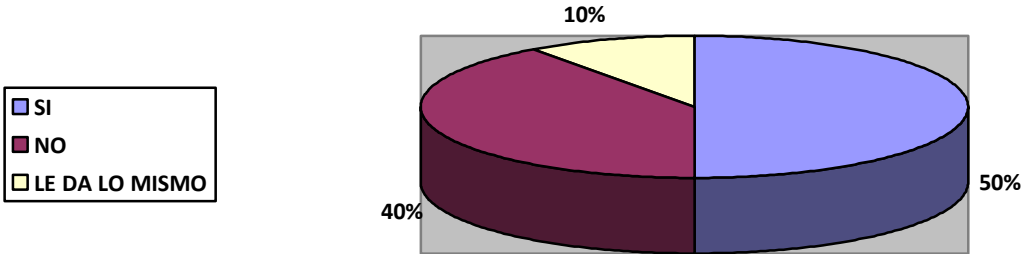
Esta investigación se llevara a cabo por: Alejandra Rivera Suazo, estudiante de la carrera de Derecho de la Universidad Latina.

Firma

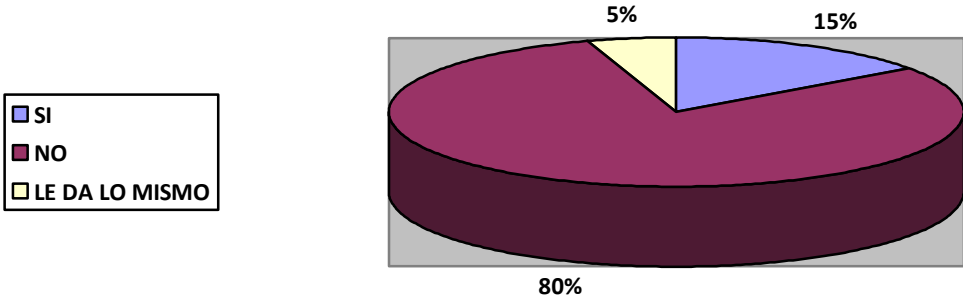
Esta encuesta se llevo a cabo con 100 personas al azar en espacios públicos

Las preguntas que se les realizaron fueron:

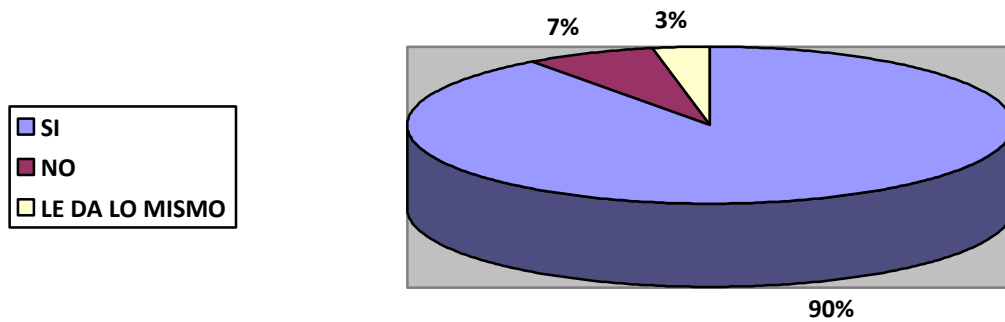
¿Estás de acuerdo en que se aprobara la ley de Sociedad de Convivencia “matrimonio gay”?



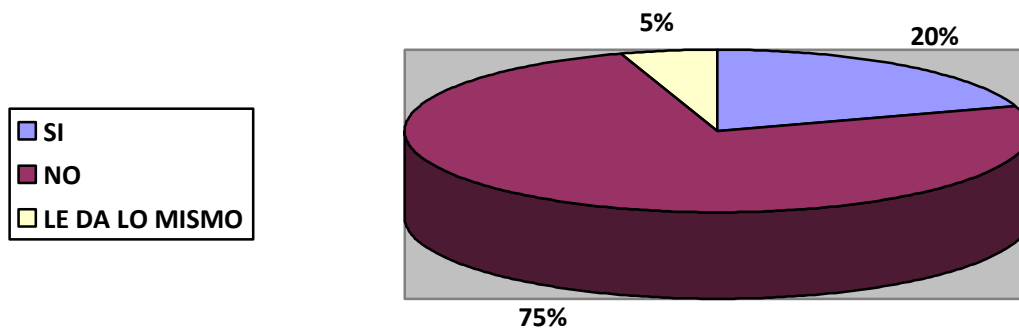
¿Estás de acuerdo en que parejas de homosexuales puedan adoptar niños?



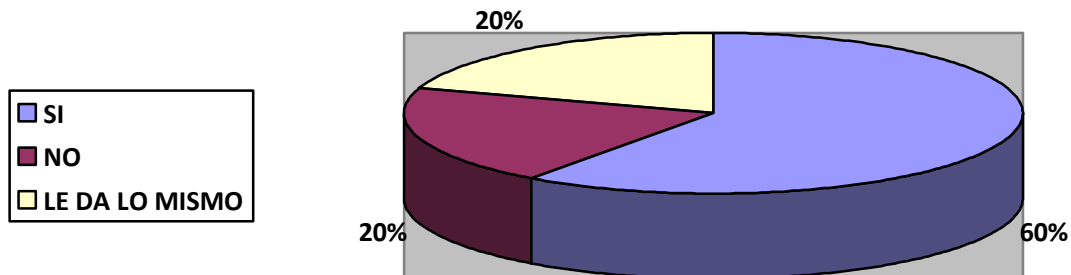
¿Consideras que los niños que adopten las parejas de homosexuales puedan desarrollar problemas sociales como la discriminación?



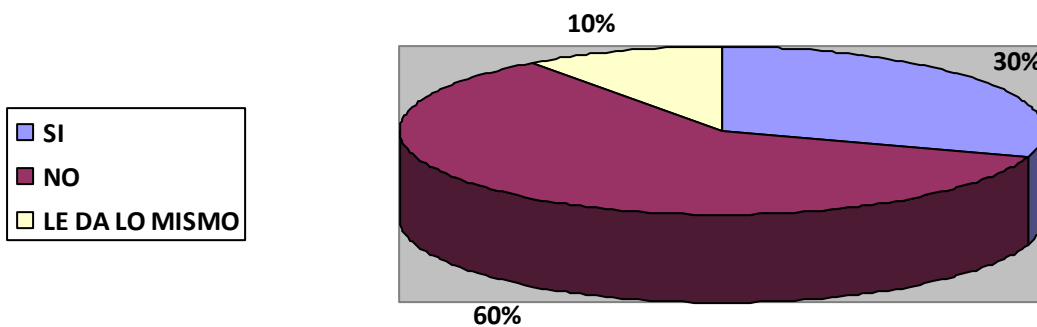
¿Consideras que los niños adoptados por parejas homosexuales tengan un mismo desarrollo psicológico que un niño de padres heterosexuales?



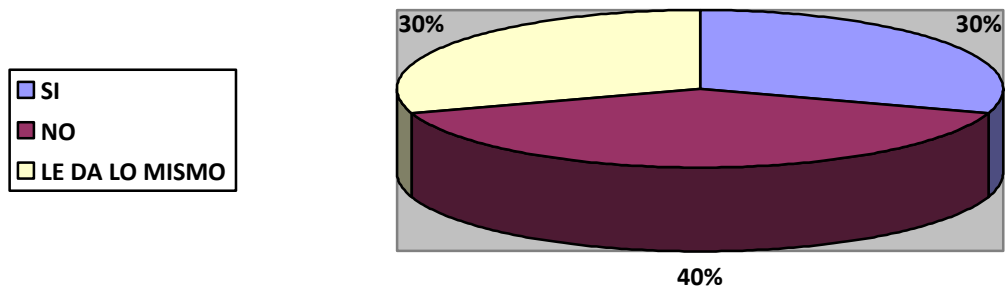
¿Consideras que el vivir con padres homosexuales influya en la decisión de su orientación sexual del menor?



¿Si su hijo (a) tuviera un compañero con padres homosexuales le dejaría convivir con ellos?

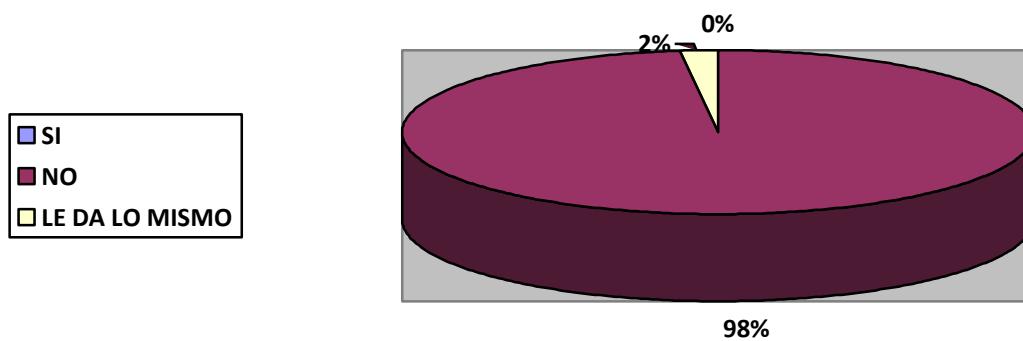


¿Cree usted que si los niños adoptados por parejas homosexuales serán admitidos en escuelas donde les imparten clases de religión?

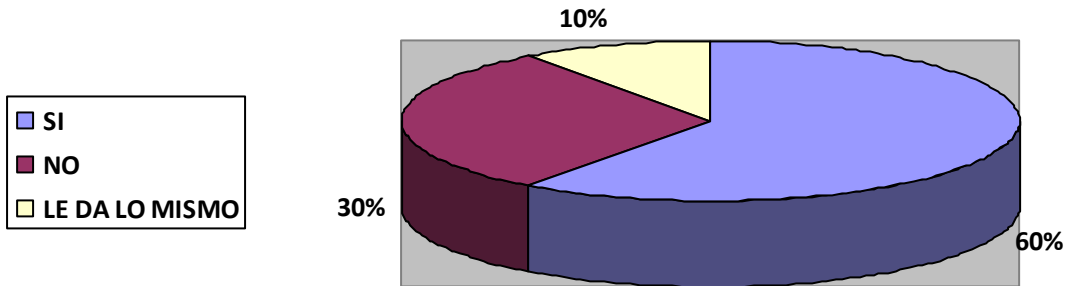


Esta pregunta se realizo a jóvenes de entre 12 y 17 años:

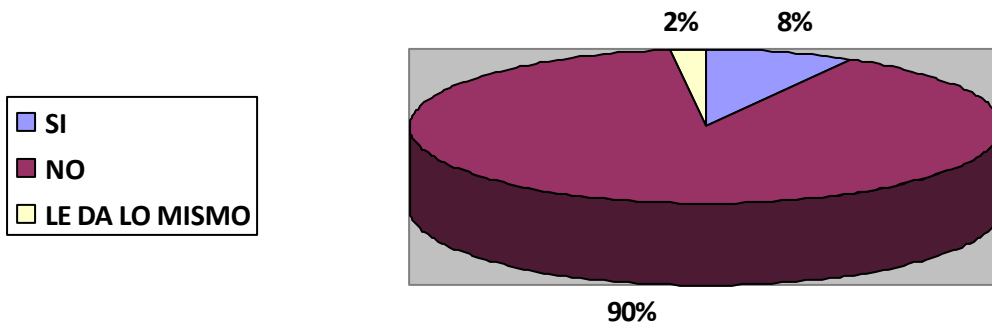
¿Te gustaría que tus padres fueran homosexuales?



¿Consideras que un niño a cierta edad pueda sentir rechazo de sus padres adoptivos?



¿Consideras que en el futuro la Iglesia Católica apruebe la unión de personas homosexuales y la adopción?



3.5 Estadísticas del INEGI

El Señor Juan Pablo Castillo de la empresa INEGI muy amablemente me proporciono la siguiente información:

Hasta hoy en día el INEGI no cuenta con ninguna información sobre hogares que sean conformados por personas del mismo sexo como parejas ya casadas.

El último censo que se llevo a cabo en el periodo del 31 de mayo al 25 de junio del 2010 probablemente se incluya este tipo de información la cual se reflejaría en los resultados preliminares que se publicarían con fecha del 1° de Diciembre del 2010, los resultados definitivos los entregan en el primer trimestre del 2011 aproximadamente en el mes de marzo.

El me sugirió que envié una solicitud de información con este tipo de información para que se enviara al corporativo en el cual la revisarían y la propondrían para posteriores censos ya que aun no cuentan con este tipo de información.

Esta solicitud ya fue enviada y quedare en espera de la respuesta por parte de la empresa antes mencionada con un periodo de respuesta de tres meses aproximadamente.

CONCLUSIONES

Como podemos observar a lo largo de esta investigación y a través de los tiempos la homosexualidad siempre ha sufrido de discriminación, maltratos y hasta considerada como una enfermedad mental etc.

Aun en el presente hay homicidios por ser homosexual, México es un país donde aun en esta época existe el machismo, no tenemos la cultura y la preparación suficiente para sobre llevar este tipo de fenómenos la gente en general no está en desacuerdo con que se aprobara la Ley de Sociedad de Convivencia ya que ellos también tienen derechos como nosotros, también son humanos y lo entienden saben que si deben estar protegidos como pareja en lo que se refiere en cuestiones de afiliación en INFONAVIT, seguros médicos, sucesiones, testamentos, etc. Y estas cuestiones a la fecha aun no están legisladas y las cuales eran la finalidad de aprobar dicha ley.

En lo que la mayoría de la gente no está de acuerdo es en la adopción a niños por parte de personas del mismo sexo ya que esos niños van a sufrir de discriminación por parte de sus compañeros, de la misma familia y la sociedad en general y ellos no tienen la capacidad de decidir si es realmente lo que quieren, como podremos medir que tipo de educación le darán, el sano desarrollo psicosexual y psicológico del menor cómo influirá esa decisión de las autoridades en el crecimiento de ellos, las consecuencias jurídicas a la que se pueden ver expuestos los menores en un reconocimiento por parte del progenitor yo considero que este tipo de legislaciones tienen que tener una preparación mas afondo considerar los pros y contras para los menores y no nada más que sea un movimiento político o leyes que aprueben para ganar votos en las próximas elecciones etc.

Este no es un tema que se debe considerar a la ligera ya que es el futuro de los niños se debe asegurar el bienestar del menor y no se puede dejar solo en unas cuantas personas esta decisión se debe hacer un análisis a fondo y esta investigación es una propuesta para que en base a la información que se maneja sea considerada para seguir investigando y así no violar los derechos del menor y no afectarlos en su integridad como persona.

Algo en lo que también debemos de pensar es en la finalidad de la familia como conservación de la especie, como núcleo principal de cada individuo en donde aprendemos valores, moral, es en donde comienza nuestra vida social y el desarrollo de nuestra identidad, la Ley de Sociedad de Convivencia nunca podrá ser un matrimonio en sí, yo considero que si se pueden tener muchos de los beneficios que las personas homosexuales buscaban con este tipo de unión en la cual se involucraban a 2 personas como pareja pero el incluir a otra persona que no tiene capacidad de decidir por sí mismo en mi punto de vista es malo ya que esta persona no se puede defender, opinar, decidir hasta que cumpla cierta edad en donde ya pueda ejercerlo mientras tanto por la afectación psicológica que recibirá durante un tiempo mientras tendrá que vivir discriminaciones, maltratos, visitas con psicólogos, orientaciones etc.

BIBLIOGRAFÍA:

- 1.- CARRASCO GARCÍA Ignacio, (2007) ACLARANDO LA IDENTIDAD (CLASF 6208 MIS 495)**
- 2.- GONZÁLEZ FERNANDO M, (2009) LA IGLESIA DEL SILENCIO (CLASF G261 8327208822GONI)**
- 3.- DALLA CORTE Gabriela () ESPACIOS DE FAMILIA (CLAS G30685098 ESPF)**
- 4.- VALDÉS CUERVO Ángel Alberto, (2007) FAMILIA Y DESARROLLO (CLASF G61689156VALF)**
- 5.- CHRISTIAN Gabriel (1973) LA SEXUALIDAD EN EL SIGLO XX (CLAF G082.1DVD.C 61)**
- 6.- LIBERTELLA RIESCO Héctor (1993) LA SEXUALIDAD HUMANA UN ESTUDIO COMPARATIVO DE SU EVOLUCIÓN (CLASF G 612 609 SEX h 1993)**
- 7.- SIGMUND Freud (1856-1939) SEXUALIDAD INFANTIL Y NEUROSIS (CLASF G 155.4 FRE.S1975)**
- 8.- PERUJO, NICETO Alonso (1841-1890) EL MATRIMONIO CATÓLICO Y EL MATRIMONIO CIVIL BAJO EL PUNTO CATÓLICO POLÍTICO Y SOCIAL (1882) (CLASF G173PERm)**
- 9.- ROSA Agustín (1824-1907) (1859) EL MATRIMONIO CIVIL CONSIDERADO EN SUS RELACIONES CON LA RELIGIÓN FAMILIA Y SOCIEDAD**
- 10.- ADAME GODDARD, Jorge (1959-2000) (2004) EL MATRIMONIO CIVIL EN MÉXICO (CLASF G 308 MIS 1759)**
- 11.- PÉREZ CONTRERAS María de Montserrat (2001) DERECHOS DE LOS HOMOSEXUALES (CLASF G 323. 1 NUE.d.1)**
- 12.- COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (2001) DERECHOS DE LA FAMILIA (CLASF G308 MIS 1903)**

- 13.- COLLADO Fernando (2007) HOMOFOBIA, ODIO CRIMEN Y JUSTICIA**
(CLASF G 364.1523 COL h)
- 14.- COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (2008) INFORME ESPECIAL SOBRE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS Y ORIENTACIÓN O PREFERENCIA SEXUAL POR IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GENERO** (CLASF G306.7602672 INF. e)
- 15.- AYALA SALAZAR José Melchor (2201) EL MATRIMONIO Y SUS COSTUMBRES** (CLASF G 306.81 AYA m)
- 16.- ASPE ARMELLA Virginia (2006) FAMILIA UNA JORNADA SOBRE SU NATURALEZA, DERECHOS Y RESPONSABILIDAD** (CLASF G 306.850972 FAM u)
- 17.-MAGALLON IBARRA, Jorge Mario (2006) EL MATRIMONIO SACRAMENTO, CONTRATO, INSTITUCIÓN** (CLASF G D348.17261 MAG m)
- 18.- MARTÍNEZ ARRIETA Sergio T (2005) LA SOCIEDAD CONYUGAL** (CLASF GD346.20972 MAR s)
- 19.- ESTEINOU Rosario (2008) LA FAMILIA NUCLEAR EN MÉXICO LECTURAS DE SU MODERNIDAD SIGLO XVI AL XX** (CLASF G 306.8550972EST f)
- 20.- ORELLANO TRINIDAD Laura (1998) ENTRE LO PUBLICO Y LO PRIVADO LA AUTORIDAD PATERNA EN LAS RELACIONES DE PAREJA DURANTE LA ÉPOCA COLONIAL** (CLASF G 908 MIS 635)
- 21.- GARCÍA PEÑA Ana Lidia (2006) EL FRACASO DEL AMOR, GENERO E INDIVIDUALISMO EN EL SIGLO XIX MEXICANO** (CLASF G305 420972 GARF)
- 22.- GUTMANN Mathew C (1953-) (2000) SER HOMBRE DE VERDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO NI MACHO, NI MANDILON** (CLASF G 305.31097252)
- 23.- COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (2001) DERECHOS DE LAS PERSONAS HOMOSEXUALES Y LESBIANAS** (CLASF G 308 MIS 1898)

- 24.- CAREAGA PÉREZ Gloria (2003) SEXUALIDADES DIVERSAS: APROXIMACIONES PARA SU ANÁLISIS (CLASF G 305.3 SEX d)**
- 25.- MAGROVEJO Norma (2000) UN AMOR QUE SE ATREVIÓ A DECIR SU NOMBRE LA LUCHA DE LAS LESBIANAS Y SU RELACIÓN CON LOS MOVIMIENTO HOMOSEXUAL Y FEMINISTA EN AMÉRICA LATINA (CLASF G 306.7663098 MOG .a)**
- 26.-ALCARAZ Rodolfo (2008) EL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN POR IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GENERO (CLASF G 323.340972 LOP d 2008)**
- 27.-OMOTO ALLEN Med, KURTZMAN HOWARD.SED, PRIEGO RAMÍREZ Rodrigo tr, AYALA George (2008) ORIENTACIÓN SEXUAL Y SALUD MENTAL IDENTIDAD Y COMPORTAMIENTO EN LESBIANAS, GAYS Y BISEXUALES (CLASF G 616.891708664 ORI s)**
- 28.- CASTAÑEDA Mariana (2006) LA NUEVA HOMOSEXUALIDAD (CLASF G 306.766 CAS n)**
- 29.- CALIXTO FLORES Raúl (2008) EDUCACIÓN DE LA SEXUALIDAD UNA NECESIDAD EN LAS ESCUELAS (CLASF G 306.7 CALI e)**
- 30.- VARGAS TRUJILLO, Elvia VARGAS TRUJILLO Clara Y BERNAL DE BULLA Lucy (1994) AFECTO, NIVEL 01-03 EDUCACIÓN INTEGRAL, SALUD SEXUALIDAD Y VIDA FAMILIAR: EDUCACIÓN PREESCOLAR (CLASF G 372.372 VAR A 01-03)**
- 31.- PAPALIA Diane E (2009) PSICOLOGÍA DEL DESARROLLO DE LA INFANCIA A LA ADOLESCENCIA (CLASF G 1554PAP p 2009)**
- 32.- QUINTANAR ROSAS Luis (2009) LAS FUNCIONES PSICOLÓGICAS EN EL DESARROLLO DEL NIÑO (CLASF G 1554QUI f)**
- 33.- RAMÍREZ MOTA Víctor (2009) AUTOESTIMA INFANTIL Y JUVENIL: GUÍA GESTÁLTICA PARA TENER HIJOS TRIUNFADORES (CLASF G 155 412 RAM a)**
- 34.- RANGEL DOMENE María Eugenia (2009) PSICOTERAPIA INFANTIL UN ENFOQUE PSICOANALÍTICO (CLASF G 6168914 RAN p2009)**

- 35.- **SALINAS HERNÁNDEZ** Héctor Miguel (2008) **POLÍTICAS DE DISIDENCIA SEXUAL EN MÉXICO** (CLASF G306.70972 SAL p)
- 36.- **DÖRING H** María Teresa (1990) **EL MEXICANO ANTE LA SEXUALIDAD** (CLASF G 306 70972 DOR m)
- 37.- **SADA FERNÁNDEZ** Ricardo (2009) **COMO PROPORCIONAR EDUCACIÓN SEXUAL A NIÑOS ADOLECENTES Y JÓVENES** (CLASF 176 SAD a)
- 38.-**AMERICAN PSYCHIATRIC ASSOCIATION** (1995) **MANUAL DIAGNOSTICO Y ESTADÍSTICO DE LOS TRASTORNOS MENTALES DSM-IV**
- 39.- **AMERICAN PSYCHOLOGICAL ASSOCIATION** (2002), **ANUAL DE ESTILO DE PUBLICACIONES DE LA AMERICAN PSYCHOLOGICAL ASSOCIATION (2ª ED.)MÉXICO EL MANUAL MODERNO**
- 40.- **BANCROFT J** (1977) **DESVIACIONES DE LA CONDUCTA SEXUAL BARCELONA**
- 41.- **CAREAGA G** (2004) **SEXUALIDADES DIVERSAS APROXIMACIONES PARA SU ANÁLISIS MÉXICO. CÁMARA DE DIPUTADOS UNAM PROGRAMA UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS DE GÉNERO.**
- 42.- **CASTALLEDA M** (1999) **LA EXPERIENCIA HOMOSEXUAL PARA COMPRENDER LA HOMOSEXUALIDAD DESDE DENTRO Y FUERA MÉXICO DF**
- 43.- **FREUD S.** (1973) **TRES ENSAYOS PARA UNA TEORÍA SEXUAL. EN OBRAS COMPLETAS** (LUIS LÓPEZ BALLESTERO Y DE TORRES TRAD) VOL. 2 MADRID.
- 44.- **GARCÍA, A.** (1982) **HISTORIA Y PRESENTE DE LA HOMOSEXUALIDAD**
- 45.- **GONZÁLEZ E** (1976) **REPRESIÓN SEXUAL, DOMINACIÓN SOCIAL**
- 46.- **KATCHADOURIAN, H** (1983) **LA SEXUALIDAD HUMANA UN ESTUDIO COMPARATIVO DE SU EVOLUCIÓN MÉXICO**

- 47.- MASTERS W, Johnson V, KOLODNY R. (1987) LA SEXUALIDAD HUMANA (VOL. 1, 2 Y 48.- MIELI M (1977) ELEMENTOS DE CRITICA HOMOSEXUAL BARCELONA**
- 49.- MIRABET A (1985) HOMOSEXUALIDAD HOY**
- 50.-GONZALBO AIZPURU Pilar, FAMILIAS NOVOHISPANAS SIGLO XVI AL XIX, MÉXICO DF EL COLEGIO DE MÉXICO CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS (1991) CLASF HQ562F35**
- 51.- Felipe DE LA MATA, GARZÓN JIMÉNEZ Roberto, SOCIEDADES DE CONVIVENCIA, PORRÚA (2007) CLASF KGF493 D4**
- 52.- MANUEL F CHÁVEZ Asencio, MATRIMONIO: COMPROMISO JURÍDICO DE VIDA CONYUGAL, LIMUSA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA (1990) CLASF HQF43C43**
- 53.- CAÑAMARES ARRIBAS Santiago, EL MATRIMONIO HOMOSEXUAL EN DERECHO ESPAÑOL Y COMPARADO, MADRID LUSTEL (2007) CLASF HQ76.3E7C35**
- 54.- María de Montserrat PÉREZ CONTRERAS, DERECHOS DE LOS PADRES Y DE LOS HIJOS, MÉXICO UNAM INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS CÁMARA DE DIPUTADOS LVII LEGISLATURA (2000) CLASF KGF523P47**
- 55.- MARTÍNEZ CALCERRADA Luis, EL MACHISMO EN EL DERECHO: SOCIOLOGÍA JURÍDICA DE LA IGUALDAD, GRANADA: COMARES (1996) CLASF KKT517.5 M37**
- 56.- ASPE ARMELLA Virginia, FAMILIA NATURALEZA, DERECHOS Y RESPONSABILIDAD, PORRÚA MÉXICO UNIVERSIDAD PANAMERICANA (2006)**

LEGISLACIONES:

57.- VARGAS JIMÉNEZ Adrian Isidro, **LEY DE SOCIEDAD DE CONVIVENCIA DF (COMENTADA) SISTA** (2008) CLASF KGF7612.5C64V37

58.- CÓDIGO DEL MENOR, PROYECTO, MÉXICO (1942) CLASF KGF462.M54077

59.- JIMÉNEZ GARCÍA Joel Francisco, **DERECHOS DE LOS NIÑOS, MÉXICO UNAM INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS CÁMARA DE DIPUTADOS LVII LEGISLATURA** (2000).

60.- CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL (2010)

61.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

OTRAS FUENTES:

62.- www.wikipedia.com.mx

63.- www.eluniversal.com.mx

64.- www.maspormas.mx

65.- www.reforma.com